PADRON GENERAL. Pueblo de Masnou. Mayo de 1871.

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. comun **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
Antonio Armengol y Puig	20	Mayo	1821	Bujollet	Barcelona	Casado	Pastor	Masnou	3 años	V.º
Josefa Jité y Tapé esposa	17	Junio	1826	Caldas de Montbuy	id.	id.	ocupacion domestica	id.	id.	V.º
José Armengol y Jité hijo	13	Abril	1848	Badalona	id.	Soltero	Pastor	id.	id.	D.º
Filomena id. id. id.	10	Marzo	1846	Martorellas	id.	soltera	ocupacion domestica	id.	id.	D.º
Pablo id. id. id.	20	Febrero	1851	Badalona	id.	Soltero	Marinero	id.	id.	D.º
Maria id. id. id.	28	Agosto	1859	id.	id.	id.	"	id.	id.	D.º

169

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una, todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º. *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm* 3 cuadra por caballería *piso*

Casa propia de D. Franc.co Bosch y Pampas **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
				Cuerpo que sirve por cuadra de caballería						

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. ***Pueblo de Masnou.*** ***Mayo de 1871.***

Distrito *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 5 *piso*

Casa propia de D. Sebastian Gibernau **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Sebastian Gibernau y Maritany	1	Mayo	1816	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	desde su nasimiento	Dº
Fran^ca Surt y Gibernau	28	Junio	1827	id	id	id	ocupasion domestica	id	id	Dº
Teresa Gibernau y Surt hija	12	Febrero	1849	id	id	soltera	id	id	id	Dº
Pedro id id id	29	Diciembre	1853	id	id	soltero	Marino	id	id	Dº
Rosa id id id	13	Junio	1856	id	id	id	ocupasion domestica	id	id	Dº
Federico id id id	28	Diciembre	1852	id	id	id	Marino	id	id	Dº
Ysabel id id id	28	Disiebre	1860	id	id	id		id	id	Dº
Josefa id id id	20	marzo	1861	id	id	id		id	id	Dº
Asencion id id id	12	mayo	1866	id	id	id		id	id	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 7 *piso*

Casa propia de D.ª Esperanza Malet **que vive calle** la Deseada **núm.** 6 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. José Alsina y Vidal	22	Marzo	1824	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	Desde su nacim.to	Vº
Dª Agada Torrelo de Alsina	8	Setiembre	1831	id	id	Casada		id	id	Vº
D. Antonio Alsina y Bosch	16	Octubre	1794	id	id	Viudo	Marinero	id	id	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.o *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 7 *piso* único.

Casa propia de D. Esperanza Montet **que vive calle** la Pescada **núm.** 6 **piso** único

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
Juan Itchar y Escorsa	—	—	1832	Cabrera	Barcelona	Casado	Carpintero	Masnou	23	V.o
Antonia Ballester de Itchar	2	Febrero	1833	Masnou	Barcelona	Casada	"	Masnou	Siempre	V.o
Juan Itchar y Ballester	1	Mayo	1856	Cabrera	Barcelona	Soltero	"	Masnou	"	D.o
Francisco Itchar y Ballester	5	Agosto	1862	Masnou	Barcelona	Soltero	"	Masnou	"	D.o
Pedro Itchar y Ballester	7	Mayo	1864	Masnou	Barcelona	Soltero	"	Masnou	"	D.o

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 7. *piso* 1.º

Casa propia de D.ª Esperanza Malet **que vive calle** Dercedor **núm.** 5 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Sr. Jose Renté y Borrás	11.	Marzo.	1820.	Teiana	Barcelona	Casado.	Marino	Embarcado.	50	vecino
" Carmen More y Roses	22.	Febrero.	1822.	Masnou	Barcelona	id.	—	Masnou	49	id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 9 *piso*

Casa propia de D.ª Rosa Fontanills de Sitjes **que vive calle** en Barna Baños n.º 14 **núm.** **piso** 1.º

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Puntí y Rovira			1843	Masnou	Barna	Casado	marino	Masnou	28	vecino
Fran.ca Fontanills de Puntí			1844	id	id	id	"	id	27	esposa
Rosa Puntí y Fontanills			1868	id	id	"	"	id	3	hija
Rosa Rovira de Puntí			1812	id	id	viuda	"	id	59	madre del id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito *Barrio* *Calle* Esperanza *núm.* 11 *piso*

Casa propia de D. Jose Reges **que vive calle** Deseada **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Jose Vidal y Maians	29	Abril	43	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Desu naci[illegible]	V.º
D.ª Josefa Coll de Vidal esposa	12	Marzo	33		id.	Casada		id.	id.	V.º
Josefa Vidal y Coll hijo	21	Julio	4		id.			id.	id.	D.º
Pedro Vidal	24	Octubre	2		id.			id.	id.	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. ***Pueblo de Masnou.*** *27* ***Mayo de 1871.***

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 13 *piso*

Casa propia de D. Ramon Bertran y Gelpí **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Ramon Bertran y Gelpí.		40 años		Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Nacimto	Vº
Maria Curell de Bertran		33 „		—	—	—	—	—	—	Vº
José Bertran y Curell	15	Marzo	1864.	—	—	—	—	—	—	Dº
Rosa Bertran y Curell	15	Marzo	1870	—	—	—	—	—	—	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 15 *piso*

Casa propia de D. Francisco Homs y Vidal **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 15 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
D. Fran.co Homs y Vidal	55	Octubre	1814	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	siempre	Vecino
D.a Rosa Homs y Truch esposa	5.º	Noviem	1857	id	id	id	"	"	"	D.º
D. Gerardo Homs hijo	25	Junio	1844	id	id	Soltero	Cubero	"	"	D.º
D.a Rosa Homs hija	21	Desembre	1853	id	id	id	"	"	"	D.º
D. Manuela Truch	26	Junio	1790	id	id	Viuda	"	"		D.º
(Aprendiz Dependiente) Jaime Grifeul	5.º	Abril	1853	Alella	id	Soltero	aprendiz cubero	"	10 meses	D.º Transeunt

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. Pedro Duran y Gorgollon **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 19 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
D. Pepe Bosch y Estape	15	Diciembre	1843	Masnou	Barcelona	~~Marino~~ casado	~~Marino~~ Piloto	América	[illegible]	[illegible]
D.ª Carmen Bertran de Bosch	12	Enero	1846	"	id	"	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]
D. Pepito Bosch y Bertran	25	julio	1870	"	id		"	"	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietário y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º Barrio Calle de la Esperanza núm. 19 piso

Casa propia de D. Pedro Duran y Gorgollon **que vive calle** Esperanza **núm.** 19 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
+ Pedro Duran y Gorgollon	15	Junio	1817	Masnou	Barna	Casado	marino	Masnou	51	vecino
Gracia Balleste de Duran	15	Octubre	1821	id.	id.	id.	"	id.	45	vº esposa
Pedro Duran y Balleste	3c	Octubre	1852	id.	id.	Soltero	marino	id.	19	hijo Dº
Teresa Rafanell y Duran	1	id.	1836	id.	id.	id.	"	id.	35.	vº
Josefa Duran y Ramonet	19	Marzo	1852	id.	id.	id.	"	id.	19	} sobrina Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL.

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Esperanza

Pueblo de Masnou. **Mayo de 1871.**

núm. 21. *piso* Bajos

Casa propia de D. Juan Alsina y Frech **que vive calle** Esperanza **núm.** 21. **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Alsina y Frech	20	Octubre	1814	Masnou	Barcelona	Viudo	marino piloto	Masnou	57 años	Vº
Rosa Estape de Alsina	[illegible]	Marzo	1814	"	"	"	[illegible]	"	57 años	Vº
Teresa Alsina y Frech	28	Agosto	[illegible]	"	"	Soltera	Dº	"	28 años	Vº
Asuncion Estape y Serpa	12	Junio	1856	Vanuare	Puerto Cabello	Soltera	Dº	"	7 años	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. (1) de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 23 *piso*

Casa propia de D. Estevan Rozes y Marck **que vive calle** de San Geronimo **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Eusebio Fabregas y Puget	2	Enero	1831	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	De nacimiento	Vº
Elvira Orta y Millet esposa	27	Octubre	1839	id.	id.	casada	ocupacion domestica	id	id	Vº
Concepcion Fabregas y Orta hija	6	Junio	1865	id.	id	"	"	id	id	Vº
Antonio id id id	26	Setbre	1867	id.	id	"	"	id	id	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 25 *piso*

Casa propia de D. Pere Fontanills **que vive calle** de la esperanza **núm.** 27 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
			años							
Ant.º Gorgollon y Riera			51	Masnou	Barna	casado	marinero	Masnou	54	vecino
Josefa Duran de Gorgollon			41	Id	Id	Id	"	Id	40	esposa
Fran.co Gorgollon Ramentol			23	Id	Id	soltero	marinero	Al servicio		hijo Dº
Teresa Gorgollon Ramentol			19	Id	Id	Id	"	Masnou	19	Id. Id
Candido Gorgollon Ramentol			13	Id	Id	Id	"	Id	13	Id. Id
Augusto Gorgollon y Duran			4	Id	Id	Id	"	Id	7.	Id. Id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 21 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 27 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Barcelona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Vº
Antonia [illegible] de Fontanills	1	Enero	1846	id.	id.	[illegible]	[illegible]		id.	Vº
[illegible]	24	Febrero	1864	id.	id.	Soltera	id.	id.	id.	Dº
[illegible] id. id.	29	Mayo	18[illegible]	id.	id.	Soltero	[illegible]	[illegible]	desde 1853	
[illegible]	16	Febrero	[illegible]	id.	id.	id.	id.	id.	desde [illegible]	[illegible]
[illegible]	17	[illegible]	18[illegible]	id.	id.	id.	id.	id.	desde 1868	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 27 [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 27 [illegible] **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Duran y Duran	9	Abril	1831	Masnou	Barcelona	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible] nacimiento	[illegible]
Eulalia Maltas de Duran	2	Enero	1839	id.	id.	[illegible]	[illegible]	id.	id.	1º
Jaime Duran y Maltas	2	Mayo	1863	id.	id.			id.	id.	2º
Rosa id. id.	27	Julio	1865	id.	id.			id.	id.	3º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 2 *piso*

Casa propia de D. Fran.^co Rospall y Vampa, **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificación como habitante. (3)
Joaquin Cabot y Palau			27 años	Tiana	Barna	Casado	Tendero	Masnou	10	vecino
Dolores Homs de Palau			21	Vallromanas	id	id	"	Masnou	20	esposa
Ant.º Cabot y Homs			4 años	Masnou	id	"	"	id	4	hijo
Fran.^co Cabot Homs			14 meses	id	id	"	"	id	14 m.s	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 4 *piso*

Casa propia de D. Fran.co Bepall y [illegible] **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitante (3)
[illegible] y Pages			21		Barcelona	Viuda			De nacimiento	2º
[illegible] y Pages				id	id	Soltera			id	1º
[illegible] Pages				id	id	Soltera			id	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 1^o *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 6 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 6 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jaime Bosch y Roig	4	Mayo	1816	Vilasar de mar	Barcelona	Casado	[illegible]	America [illegible]	18[illegible] [illegible]	V^o
Gertrudis Vidal de Bosch		Set^e	1819	Masnou	id.	Casada	[illegible]	[illegible]	desde su nacimiento	V^o
[illegible] Bosch y Vidal	4	Agosto	1857	id.	id.	Soltera	id.	id.	id.	D^o

Excepto la ultima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 8 *piso* portal grande

Casa propia de D. Fran.co Bonell y Vargas **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Antonio Jornet y Marqués	8	Set.e	1842	S. Vicente Cruïlles	Gerona	Casado	Panadero	Masnou	2 años	
Teresa Burdeu Gilbert esposa	2	Marzo	1838	Arenys de mar	Id.o	id.	ocupacion domestica	id.	1 mes	
Ana Mora i Burdeu	11	Dic.e	1812	Mataró	Barcelona	Viuda	"	id.	1 mes	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 187[illegible]

Distrito 1 *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacio como habitante. (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	3	Febrero	18[illegible]	Tarragona	Tarragona	Viuda	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]
María [illegible] de Tronch	20	Agosto	1812	Masnou	Barcelona	Viuda	[illegible]	Masnou	De su nacimiento	[illegible]
[illegible] Tronch y [illegible]	1°	Junio	18[illegible]	id	id	Soltera	id	id	id	[illegible]
Aniceto [illegible] y [illegible]			1839	Masnou	Barcelona	Casado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible] Tronch de [illegible]	29	[illegible]	1846	id	id	Casada	[illegible]	Masnou	De su nacimiento	[illegible]
Fran.co [illegible] y Tronch	1°	Mayo	1864	id	id	"	"	id	id	[illegible]
[illegible]	22	Marzo	[illegible]8	"	"	Soltero	"	"	"	"

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] Esperanza *núm.* 10. *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] Maristany **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 10 **piso** "

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Maristany	14	[illegible]	[illegible]	Masnou	Barna	casado	[illegible]	Masnou	43	vecino
Dolores ~~[illegible]~~ Mora de Maristany	14	Abril	[illegible]	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	45	Esposa
[illegible] Maristany	5	[illegible]	[illegible]	Id.	Id.	soltera	"	Id.	24	hija Dº
[illegible] Maristany	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.	Id.	soltera	"	Id.	20	Id. Dº
Carmen Maristany	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.	Id.	soltera	"	Id.	13	Id. Dº
[illegible] Maristany	7	[illegible]	[illegible]	Id.	Id.	soltero	"	Id.	11	Id. Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado; contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. Pueblo del Masnou. de 1871

Distrito 1º Barrio Calle de la Esperanza núm. 12 piso

Casa propia de D. [illegible] Barba y [illegible] **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 12 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Barba y [illegible]	20	Junio	1819	Masnou	Barcelona	[illegible]	Piloto	Masnou	Desde que nació	1º
[illegible] Comitany de [illegible]	10	Sbre	1820	id.	id.	casada	[illegible]	id.	id.	1º

Excepto la ultima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 14 *piso*

Casa propia de D. Pedro Maristany y Curell **que vive calle** en ídem **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Bernardo Maristany y Pagés			80 años	Masnou	Barna	viudo	marino	Masnou	80	vecino
Gertrudis Maristany y Curell			58	íd.	íd.	soltera	,,	íd.	58	hija
Rosa Maristany y Curell			43	íd.	íd.	íd.	,,	íd.	43	íd.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado; contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 16 *piso*

Casa propia de ~~D.~~ abajo firmado **que vive calle** en la misma **núm.** 16 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gerardo Maristany y Maristany	6	Marzo	1812	Masnou	Barcelona	Casado	Propietario	Masnou	id	1º
Teresa Maristany de Maristany	27	Enero	1815	id	id	id	—	id	id	1º
Segundo Maristany y Maristany	1	Abril	1847	id	id	soltero	piloto	en el Mar	id	1º
Antonia Maristany y Maristany	10	Marzo	1852	id	id	soltera	—	—		1º
[illegible] Maristany y Maristany	31	Marzo	1850	id	id	id	—	—		1º

Masnou [illegible] Mayo 1871.

Gerardo Maristany

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 18 *piso*

Casa propia de D. Ramon Pech y Garriga **que vive calle** Esperanza **núm.** 11 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento: Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza: Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
Ramon Pech y Garriga	16	Marzo	1811	Masnou	Barcelona	casado	Marino retirado	el Masnou		V.º
Lucia Estapé de Pech	15	Diciembre	23.	Masnou	Barcelona	casada	Domestica	id.		V.º
Ramon Pech y Estapé	12	Octubre	44.	id.	id.	casado	Piloto	id.		D.º
M.ª Montaña de Pech	25	Setiembre	50.	id.	id.	id.	Domestica	id.		D.º
José Pech y Estapé	5	Marzo	46.		America	Soltero	Marino	America		America 1868
Gerardo id. y id.	17	Enero	51.	id.		Soltero	Librero	el Masnou		D.
Ramon id. y id.	25	Marzo	59.	id.		id.	Marino	id.		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* 4º *Calle* de la Esperanza *núm.* 26 *piso*

Casa propia de D. Pablo ~~[illegible]~~ Jubany Sabater **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
Juan Coll y Sala	14	Mayo	1824	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	~~[illegible]~~ Masnou	desde su nacimiento	y América algunos años vecino ... parte
Amalia ~~[illegible]~~ Jubany de Coll	11	Mayo	1832	Id.	Id.	Id.	ninguna	Id.	Id.	esposa
Pablo Coll y ~~[illegible]~~ Jubany	29	Enero	1857	Id.	Id.	soltero	"	Id.	Id.	hijo
María Coll y ~~[illegible]~~ Jubany	3	Abril	1860	Id.	Id.	Id.	"	Id.	Id.	hija
Amalia Coll y ~~[illegible]~~ Jubany	18	Julio	1862	Id.	Id.	Id.	"	Id.	Id.	Id.
Francisca Coll y ~~[illegible]~~ Jubany	14	Enero	1865	Id.	Id.	Id.	"	Id.	Id.	Id.

Masnou Mayo 25/871

Amalia Coll de Juan

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 22 *piso*

Casa propia de D. Domingo Estapé y Carreras **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 22 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Domingo Estapé y Carreras	14	Marzo	1803	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou	desde su nacim.to	vecino
Maria Corell Estapé	15	Mayo	1855	id.	id.	Casada	,,	id.	id.	esposa
Domingo Sala Estapé	30	Junio	1832	id.	id.	Casado	Marino	id.	id.	vecino 2º
Carmen Valverga? Sala	25	Diciembre	1840	id.	id.	Casada	,,	id.	id.	esposa 2º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 24 *piso*

Casa propia de D. Caima Pedros i Fabregas **que vive calle** de la Esperansa **núm.** 24 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Joaquina ~~Caima~~ Pedros i Fabregas	15	Mayo	1844	Masnou	Barcelona	Viuda ~~Casada~~	Domestica	Masnou	De su nacimiento	1.º
Juan Fabregas y Pedros	19	Desiembre	1856	"	id	Soltero	Marino	id	id	D.º
Rosa Fabregas y Pedros	29	Junio	1864	"	id	Soltera	"	"	id	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 26 *piso*

Casa propia de D. Gerardo Maristany, Zara, **que vive calle** de Barna **núm.** 33 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Nicolas Torelló i Ibern			44 años	Masnou	Barna	casado	marinero	Masnou	44	vecino
Rosa Jelier de Torelló			26	id	id	id	,,	id	26	esposa id.
Dolores Torelló y Jelier			8	id	id	,,	,,	id	8	hija id.
Joaquina Torelló y Jelier			4	id	id	,,	,,	id	4	id. id.
Salvador Torelló y Jelier			1	id	id	,,	,,	id	1	id. id.
Josefa Jelier de Jelier			72	id	id	,,	,,	id	72	madre de id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 4 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 28 *piso*

Casa propia de D. Gerardo Maritany y Galceran **que vive calle** Barcelona **núm.** 33 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Roca y Maritany			38	Masnou	Barna	casado	marino	Masnou	"	vecino
Jacinta Mata di Roca			22	id	id	id.	"	Masnou	22	esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas quo habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 3 *piso* bajos

Casa propia de D. Gerardo Maristany **que vive calle** de Barcelona **núm.** 33 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Mariano [illegible] Mora	1	Abril	1826	[illegible]	Barcelona	Soltero	[illegible]	Masnou	40 años	vecino

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 32 *piso* Bajo

Casa propia de D. Gerardo Maristany y Olivé **que vive calle** de Barcelona **núm.** 33 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Bernardo Maristany y Maristany	14	Noviembre	1820	Masnou	Barcelona	casado	marinero	Masnou	De su nacimiento	1º
Luisa Maristany y Maristany	14	Marzo	1825	id	id	id		id	id	1º
Luisa Maristany y Maristany	5	Setiembre	1853	id	id	soltera		id	id	2º
Isidro Maristany y Maristany	1	Junio	1859	id	id	soltera		id	id	2º
Gaspar Maristany y Maristany	5	Agosto	1863	id	id	soltero		id	id	2º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de [illegible] *núm.* 24 *piso* bajos

Casa propia de D. Gerardo Maristany [illegible] **que vive calle** Barcelona **núm.** 33. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Maristany [illegible]	14	febrero	18[illegible]	Teyá	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	6 años	vecino
Paula Maristany [illegible]	14	febrero	1794	id.	id.	id.		Masnou	17 id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito *Barrio* *Calle* de Esperanza *núm.* 30 *piso* Bajos

Casa propia de D. José de Marizán **que vive calle** de Barcelona **núm.** 33 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jaime Canals y Vidal	16	Agosto	1816	de Badalona	Barcelona	Casado	Juez	Masnou	21 años	Vº
Maria Alsina de Canals	16	Agosto	1816	de Teyá	id	id		Masnou	55 "	Vº
Jaime Canals hijo	16	Febrero	1852	de Masnou	id	Soltero	Marinero	id	19 "	Vº
Antonio Canals id	20	Marzo	1853	" id	id	id	id	id	18 "	Vº
Fran.co Canals [illegible]	16	Julio	1856	" id	id	id	id	id	3 "	Vº
Fran.ca Alsina de Llonch	15	Marzo	1812	" Teyá	id	Viuda		id	59 "	Vº
Maria Rosa Alsina	6	Enero	1828	Masnou	id	Soltera		id	43	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él. su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** de 1871

Distrito 1 *Barrio* *Calle* de la Esperanza *núm.* 38 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de Barcelona **núm.** 33 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jaime Martí y Ballaró			18[illegible]	Badalona	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou		[illegible]
Filomena Balleste de Martí	23	Julio	184[illegible]	Masnou	id	id	Doméstica	Masnou		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Esperanza *núm.* 40. *piso* principal

Casa propia de D. Pedro Fontanills y Fabregas **que vive calle** Esperanza **núm.** 27 **piso** princip[al]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Fran.co Gorgollon y Riera	14	Marzo	1821	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	desde su nacim.to	vecino
Teresa Fontanills y Mari-tany	13	Abril	1816	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	esposa
Carlos Gorgollon y Fontanills	11	Junio	1852	Id.	Id.	Soltero	Sapatero	Id.	Id.	hijo 1º
Adelina Gorgollon y Fontanills	16	Marzo	1845	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	[illegible] 2º
Carlota Gorgollon y Fontanills	3	Agosto	1850	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	[illegible] 4º
Fran.ca Gorgollon y Fontanills	11	Nov.bre	1854	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	[illegible] 5º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL.

de de 187

Fólio 103 Distrito. 1º. Barrio Calle de la Esperanza Núm. 42

Casa propia de D. Pedro Fontanilles y [illegible] *que vive calle* de la Esperanza *núm.* 12.

NOMBRES.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Relacion de familia	Años de edad.	Estado.	Profesion.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Parroquia en que fué bautizado.	Fecha del nacimiento Dia.	Mes.	Año.	Residencia habitual.	Residencia. Años	Meses	Clasificacion como habitantes y estranjeros.
	[illegible]	[illegible]	1	2a	[illegible]	[illegible]	[illegible]					34		11		

OBSERVACIONES.

PADRON GENERAL.

de [illegible] de 187[illegible]

Fólio [illegible] Distrito 1º Barrio Calle de [illegible] Núm. [illegible]

Casa propia de D. [illegible] *que vive calle* [illegible] *núm.* [illegible]

NOMBRES.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Relacion de familia	Años de edad.	Estado.	Profesion.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Parroquia en que fué bautizado.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año	Residencia habitual.	Residencia. Años	Meses	Clasifica[illegible] como habit[illegible] y estranje[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				18[illegible]	[illegible]	[illegible]		
Eulalia 2ª esposa	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	casada		id.	id.		13	[illegible]	1818	id.	id.		

OBSERVACIONES.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la esperanza *núm.* 42 *piso*

Casa propia de D. ~~Juan~~ Pere Fontanills y Fabregas **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 27. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Julio Llobera y Fexidó			32	Cabrera	Barn.	Casado	marino	Masnou	9	vecino
+ Rosa Borí de Fexidó			28	Masnou	id.	id.	,,	id.	28	esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masu.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la esperanza *núm* 44 *piso*

Casa propia de D. Pedro Fontanills **que vive calle** de esperanza **núm.** 27 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	~~AÑO.~~ Edad	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Gerardo Estapé y Fábregas			55	Masnou	Barcelona	viudo	Piloto	Masnou	siempre	Gefe d'
Gabriel Estapé y Estapé			20	id	id	soltero	,,	,,	,,	hijo
Melchor Duran y Mulera			22	Alella	,,	casado	[illegible]	id	1	[illegible]
Franca Estapé de Duran			22	Masnou	,,	,,	,,	,,	,,	[illegible]
† Maria Duran y Estapé			3 meses	id	,,	,,	—	,,	,,	hija

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 187*1*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Francisco de Asis *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. Eulalia Matas de Estapé **que vive calle** de S. Franc.º de Asis **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Eulalia Matas de Estapé			1818	Alella	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	De su naci-miento	
José Estapé y Matas	2	Nov.e	1849	Masnou	id.	Soltero	Marinero	id.	id.	

89

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[u] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm* 2 *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 1 [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion.	Residencia habitual.	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifi… co… habit…
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.		(1)	(2)		(3)
[illegible]			18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l… empezando por él, su mujer, pa re, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque … milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el… de la ley·

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]			1833	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]			[illegible]	"	"	[illegible]	"	"	[illegible]	[illegible]
[illegible]						[illegible]	"	"	"	
[illegible]			1855	[illegible]	"					[illegible]
[illegible]			[illegible]	"	"	"	"	"	"	[illegible]
[illegible]			[illegible]	"	[illegible]	"	"	[illegible]		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 1871.**

Distrito 1º Barrio Calle San Francisco de Asís núm. 3 piso

Casa propia de D. Jose Casals Oliba **que vive calle** del Pot San Francisco de Asís **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
+ Jose Casals Oliba	12	Febrero	1805	Masnou	Barcelona	Viudo	Marinero	Masnou	66	
Pablo Casals y Maristany	2	Diciembre	1843	id	id	Casado	Marinero	id	28	1º
Francisca Casals y Grifol, esposa	14	Enero	1846	id	id	Casada		id	[illegible]	1º
Josefa Casals y Maristany	27	Enero	1852	id	id	Soltera	id	id	19	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el artículo de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* *núm.* 4 *piso*

Casa propia de D. & Bosch **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Fran.co de Asis *núm* 4 habn 2.º *piso*

Casa propia de D. Genaro Bosch y Maristany **que vive calle** S. Fran.co de Asis **núm.** 4 habn 2.º **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific com habit (3

Casa inhabitada

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.° *Barrio* *Calle* S. Fran.co de Asis *núm* 6 *piso*

Casa propia de D. ~~Maria~~ Juan Mora ~~Portugues~~ y Aymerich **que vive calle** Derecha **núm.** 10 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifi[cacion] con[o] habit[ante] (3)
						Sirve	por almacen	de D. el Ebanista		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E[...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [...] milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito ______ *Barrio* ______ *Calle* S. Francisco de Feis *núm.* 6 *piso* ______

Casa propia de D. Jose Bardeguè y Feis **que vive calle** D. **núm.** 10 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifi[cacion] con habit[antes] (3)
Jayme Duran y Rabiagot	[illegible]	[illegible]	1831	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	desde nacimiento	[illegible]
Clara Calbo y Truchs	[illegible]	[illegible]	1835	[illegible]	[illegible]	Casada	[illegible]	[illegible]	id.	[illegible]
Rosa Duran y Calbo	[illegible]	[illegible]	1865	[illegible]	[illegible]	Soltera	[illegible]	[illegible]	id.	[illegible]
Clarita Duran y Calba	[illegible]	[illegible]	1869	[illegible]	[illegible]	Soltera	[illegible]	[illegible]	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq milia resida en Oribuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun e de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San Fran.co de Asis *núm.* 7 *piso*

Casa propia de D. ~~Fran.co Bosch y Pelayo~~ Margarita Ferrer de Bosch **que vive calle** S. Fran.co de Asis **núm.** 7 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific... com... habita... (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Margarita Ferrer de Bosch			37 años	Baña	Baña	casada	"	Masnou	7	vec...
Fran.co Bosch y Pelayo			38	Masnou	id	id	Piloto	id	"	[illegible]
Ant.o Patrony Mariana			15 años	Latorrelameu	Lérida	soltero	"	id	1.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, au... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Franc.º de Asis *núm.* 8 *piso*

Casa propia de D. Jose Bosch y Maristany **que vive calle** de S.an Francisco de asis **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasif... co... habit... (...)
Jose Bosch Maristany		Marzo	1804	Masnou	Barca.	Viudo	Marino	Masnou	—	[illegible]
Rosario Bosch y Estapé	—	Julio	1850	Masnou	Barc.a	Soltera	—	—	—	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Franc.co de Asis *núm* 8 *piso* de del

Casa propia de D. José Bosch y Marimany **que vive calle** S. Franc.º de Asis **núm.** 5 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifi co habit (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
			años							
Silverio Sitges y Escayol			42	Masnou	Barna	casado	Piloto	Masnou	,,	vec
Josefa Pont de Sitges			29	id.	id.	id.	,,	id.	,,	Esp

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun e de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* **de 18**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de S. Fran.co de Asis *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. Mastra Sanjuan de Ventura **que vive calle** S. Fran.co de Asis **núm.** 9 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific[ación] com[o] habita[nte] (3)
Mastra Sanjuan de Ventura			1814	Masnou	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	Permanente	V.º
Jose Ventura y Sanjuan hijo	[illegible]	Agosto	1839	id	id	Soltero	Marinero	id	id	V.º
[illegible] id id id	21	Agosto	1844	id	id	Soltera	Domestica	id	id	V.º
Rita id id id	26	Mayo	[illegible]	id	id	id	id	id	id	V.º
Bernardo Bellagarda y Bonet	20	Abril	[illegible]	id	id	casado	Marinero	id	id	V.º
M.ª Rosa Ventura de Bellagarda	16	Agosto	1843	id	id	casada	Domestica	id	id	V.º
Bernardo Bellagarda y Ventura	13	Mayo	1860	id	id	"	"	id	id	V.º
Rosa id id hija	13	Febrero	1868	id	id	"	"	id	id	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 10 *piso*

Casa propia de D. Teresa Millet de Vidal **que vive calle** [illegible] **núm.** 10 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clas[e] [de] hab[itante]
Fran.co Vidal y Barba	15	Marzo	1816	Masnou	Barcelona	Casado	Jornalero ~~Marinero~~	Masnou		vec[illegible]
Teresa Millet de Vidal	24	Mayo	1811	id.	id.	Casada	—	id.		[illegible]
Jaime Vidal y Millet	24	Enero	1837	"	"	Casado	Marino	id.		[illegible]
Maria Fontanills de Vidal	21	Oct.e	1845	"	"	Casada				[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[l]
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[ue]
milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun[...]
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1*

Distrito 1 *Barrio* *Calle* de S. Antº o Brú *núm* 11 *piso*

Casa propia de D. Mateo Maristany y Rivera **que vive calle** en Barcelona **núm.** **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Cla
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Viven en Barcelona, y está sin habitar										

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est. contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Juan de ... *núm* 12 ... 1.º *piso*

Casa propia de D. Gabriel Riera y Pagés **que vive calle** S. Juan ... **núm.** 12 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific[ación] con[o] habit[ante] (3)
Gabriel Riera y Pagés			24	el Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	,,	veci[no]
Josefa Bertran de Riera			24	id	id	id	,,	id	,,	[illegible]
Segismundo Blanch y Tolra			57 años	Cabrils	id	Viudo	bracero	id		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Francisco de Asís *núm.* 12 2.º *piso* y bajos

Casa propia de D. Salvador Millet y Olivar **que vive calle** de San Francisco de Asís **núm.** 12 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasi… co… habi…
D.n Salvador Millet y Olivar	11	Diciembre	[illegible]	del Masnou	de Barcelona	casado	piloto	en el Masnou	desde su infancia	[illegible]
D.a Francisca Riera de Millet	20	Febrero	1846	del Masnou	de Barcelona	casada		en el Masnou	infancia id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la … empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque … milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art… de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1.º — *Barrio* — *Calle* S. Pedro [illegible] *núm.* 12 *piso* -

Casa propia de D. Francisco Riera y [illegible] **que vive calle** S. José **núm.** 15 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasif[icacion] co[mo] habi[tante] (3)
[illegible] Isabel Gibernau	11	Enero	183[illegible]	Masnou	Barcelona	viuda	[illegible]	Masnou	35	D[illegible]
Pedro Gibernau y [illegible]	16	Setiembre	1860	Masnou	Barcelona	soltero	—	Masnou	11	D[illegible]
Tomás Gibernau y [illegible]	8	Enero	1861	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou	10	D[illegible]
José Gibernau y [illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou	[illegible]	D[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenara por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[tículo ...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. Fran.co de Asis *núm* 13 *piso*

Casa propia de D. José ... Suarez y otros **que vive calle** S. Cristobal **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifi... co... habi... (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa... milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1° *Barrio* primero *Calle* San francisco de asis *núm.* 14 *piso*

Casa propia de D. Juan pages y baltran — **que vive calle** San fransisco de asis **núm.** 14 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Juan pages y baltran	11	Febrero	1805	Masnou	Barselona	casado	Marino	Masnou	De su nacimiento	1°
D. Fransisca Estape de pages	5	Julio	1807	Masnou	Barselona	casada		Masnou	〃	1°
D. Juan pages y Estape	26	Disiembre	1849	Masnou	Barselona	soltero	piloto	nabegando	〃	1°
D. Maria Estape	2	Agosto	1809	Masnou	Barselona	soltera	sirbiente	Masnou	〃	1°
D. Antonia Maristany de Pages		25 años		〃	〃	casada				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc, etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1º Mataro *Barrio* 1 *Calle* S. Francisco de Asis *núm.* 15 *piso*

Casa propia de D. Juan Pagés y Bertran **que vive calle** S. Francisco **núm.** 14 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Cla... ha...
Gabriel Fabregas y Pages	21	Diciembre	1837	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	34	1º
Sinforosa Bosch de Fabregas	28	Agosto	1841	Masnou	Barcelona	casada	—	Masnou	30	1º
Gabriel Fábregas y Bosch	6	Abril	1863	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou	5	D.
Teresa Fábregas y Bosch	24	Diciembre	1866	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou	5	D.
Josefa Fábregas y Bosch	16	Julio	1867	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou	4	D.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1 *Barrio* *Calle* de S. Fran.co de Asis *núm.* 16 *piso*

Casa propia de D. Luis Olivé y Casals **que vive calle** de S. Pedro **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific com habita (3)
							Casa que se reconstruye			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* S. Fran.co de Asis *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. Pedro Maristany y Galceran **que vive calle** S. Fran.co de Asis **núm.** 17 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[cion] como habitan[te] (3)
† Pedro Maristany Galceran			47	Masnou	Barna.	casado	Capitan	Masnou	,,	vecino
~~Maria~~ Ant.ª Maristany y Maristany			37	id	id	id	,,	id	,,	esposa
Teresa Maristany Maristany			13	id	id	soltera	,,	id	,,	hija
Ant.º id id			11	id	id	id	,,	id	,,	id
Gerardo id id			9	id	id	id	,,	id	,,	id
Pedro id id			4	id	id	id	,,	id	,,	id
Amalia id id			6	id	id	id	,,	id	,,	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] de [illegible] *núm.* [illegible] *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifi[cacion] co[mo] habit[ante] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible] de [illegible]	22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] ... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito " *Barrio* " *Calle* de S.n Francisco de Asís frente nº 12, *núm.* " *piso* "

Casa propia de D. Francisco Riera y casals **que vive calle** de la ~~[illegible]~~ de Taco **núm.** 28 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasif... co... habit... (3)
Mariano Alfaro y [illegible]	13	diciembre	1873	Vich	Barcelona	casado	marino	Masnou	3 años	1º
Carmen Lomaña y Alfaro	24	Mayo	1851	Barcelona	id	id	id	id	id	1º
y Lomaña										[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. ... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1 *Barrio* *Calle* de San Francisco de Asis *núm.* ~~[illegible]~~ *piso* bajos al cuarto

Casa propia de D. José Estapé y Toro **que vive calle** de San Cristóbal **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clas... hab...
† Dª Antonia Singian de Codina	13	Junio	1796	del Masnou	de Barcelona	viuda	domestica	en el Masnou	desde su infancia	vec...
Dn José Codina y Roses	13	Diciembre	1856	del Masnou	de Barcelona	soltero	marinero	en el Masnou	id....	id...

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque ... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Franc.º de Asis sin *núm.* *piso* al medio de

Casa propia de D. José Estapé y Sors **que vive calle** de S. Cristobal **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Ramon Miralles y Pijó			37	Badalona	Barcelona	casado	jornalero	Masnou	5.	vecino
Ignacia Cabot de Miralles			22	Tiana	id.	id.	"	id.	6	D. esposa
Rita Miralles y Cabot			5	Masnou	id.	soltera	"	id.	5 d.	D. hija
Pedro Miralles y Cabot			3	id.	id.	id.	"	id.	3 d.	D. id.
Angela Miralles y Cabot			1	id.	id.	id.	"	id.	1. d.	D. id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* S. Juan [illegible] *núm.* costa 1ª [illegible] norte de la [illegible] *piso* [illegible]

Casa propia de D. José Beltran y Ramentol **que vive calle** de la Ginesta **núm.** 28 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Sra. Francisca Mogas de Gordi	25	Setiembre	1832	del Masnou	de Barcelona	Casada	— — —	Masnou	de 2 años	[illegible]
Sr. Juan Gordi y Mogas	20	Enero	1849	del Masnou	de Barcelona	Soltero	— — —	Masnou	de 2 años	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Fran.co de Asís sin *núm* casita 2.ª detrás el n.º 28 de la... *piso*

Casa propia de D. José Bertran y Nadalerens **que vive calle** Ginesta **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific... con... habit... (3)
José Botey y Valentí			1798	Masnou	Barcelona	casado	marino	Masnou	desde naci-miento	V.º
Rosa Sampson de Botey			1799	id.	id.	casada	"	id.	id.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Fran.co de Asis sin n.º ~~[illegible]~~ [illegible] *núm.* [illegible] *piso* [illegible]

Casa propia de D. José Bertran y Cadalercus **que vive calle** de la Ginesta **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasi[...] c[...] hab[...]
Miguel Fabré y Carbonell			1836	Pineda	Gerona	casado	jornalero	Masnou	9 años	2.º
Maria Vergés y Carbonell	1	Nov.e	1847	Barcelona	Barcelona	casada	[illegible]	id	9 años	1.º
Ben. Fabré y Carbonell	9	Octubre	1862	Vega	id	"	"	id	9 años	9.º
Maria id	27	Junio	1867	Alella	id	"	"	"	[illegible]	9.º
Antonia id	24	Agosto	1869	Masnou	id	"	"	"	id	9.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[u fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rt...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* Santana *sin núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
[illegible]			1846	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	De su nacimiento	[illegible]	[illegible]
[illegible]			1846	id.	id.	[illegible]				[illegible]
[illegible]	2[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	id.					[illegible]
[illegible]			1848	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	

2 13

Excepto la última casilla, todas se llenaràn por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada u[na] de las personas que habiten en la [casa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, [pro]pietario y labrador, rentista del Esta[do], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[tículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito *Barrio* *Calle* *núm* 1 y 2 *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **n.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
							Cerrada casa			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc. etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que vive la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2.° *Barrio* 1.° *Calle* Santana *núm.* 3 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** id. **núm.** 3 **piso** bajo

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Resiencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Eulalia Pages de Sanjuan	14	Nobiembre	1819	Masnou	Barcelona	Marinero		Masnou	De su nacimiento	vecina
Cipriano Sanjuan y Pages	25	Abril	1848	"	id	Soltero	Piloto	"	"	hijo
Rosa Sanjuan y Pages	28	Marzo	1846	id	id	Soltera		id	id	id
Eulalia Sanjuan	23	Abril	1844	id	id	Soltera		"	"	id
Casa própia de Eulalia Pages de Sanjuan Biuda de 22 años										

213

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* 1.º *Calle* Santana *núm.* 4. ~~*piso*~~ Bajos.

Casa propia de D.ña Antonia Miñana de Bosch **que vive calle** Santana **núm.** 4 . ~~**piso**~~ bajos

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Antonia Miñana de Bosch	21	Mayo	1833	Masnou	Barcelona	Viuda ~~Casada~~		Masnou		vecina
Gerardo Bosch y Miñana	1	Agosto	1853	,,	,,	Soltero		,,		hijo
Carmen Bosch y Miñana	27	Julio	1863	,,	,,	,,		,,		id.
Josefa Maristany de Boraltal	24	Enero	1800	,,	,,	Casada		,,		madre de la
Rosa Miñana y Maristany	7	Julio	1835	,,	,,	Soltera		,,		hija
Teresa Miñana y Maristany	2	Agosto	1836	,,	,,	,,		,,		id.
Carmen Boraltal y Miñana	5	Setiembre	1847	,,	,,	,,		,,		id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de Santana *núm.* 5 *piso.* bajo

Casa propia de D. Nicolas Pujol y Cabañas **que vive calle** Santana **núm.** 5 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Nicolas Pujol y Cabañas	30	Nbre	1823	Badalona	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	18 años	
Dolores Bertran de Pujol	20	Mayo	1824	Masnou	id	id	.. ..	Masnou	De su nacimiento	
Rosa Pujol y Bertran	17	Enero	1848	Badalona	id	Soltera	.. ..	Masnou	id	
Meliton Pujol y Bertran	28	Febrero	1850	id	id	id	Estudiante	Masnou	id	
José id y id	7	Sbre	1852	id	id	id	Marino	id	id	
Pedro id id	23	Sbre	1854	Masnou	id	id	Marino	id	id	
Nicolas id id	9	Marzo	1857	id	id	id	id	id	id	
Juan id id	7	Sbre	1864	id	id	id	id	id	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Sta Ana *núm.* Cuerpo de casa *piso*

Casa propia de D. Felix Maristany y Millet **que vive calle** S. Antonio **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
							Cuerpo de casa			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, dentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 7º *Barrio* 2º *Calle* Fortuny *núm.* 7. ~~*piso*~~ Bajo

Casa propia de D. Mateo Oliver y Mina **que vive calle** Fortuny **núm.** 7. ~~**piso**~~ bajo

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Mateo Oliver y Mina	11	Abril	1822	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		Gefe
Sinforosa Millet de Oliver	1	Mayo	1833	"	"	"		"		esposa
Gabriel Oliver	24	Mayo	1851	"	"	Soltero	Marino	"		hijo
Isidro Oliver	11	Abril	1857	"	"	"	"	"		id
Sinforosa Oliver	24	Junio	1858	"	"	Soltera	"	"		id
Antonia Oliver	19	Marzo	1861	"	"	"	"	"		id
José Oliver	18	Agosto	1864	"	"	"	"	"		id
Teresa Oliver	6	Enero	1867	"	"	"	"	"		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá lo que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador; rentista del Estado; contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 8 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Tomás [illegible]			184[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]			1845	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	abril	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, contratista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de Sta. Ana *núm.* 9 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de Sta. Ana **núm.** 9 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
+ [illegible] é Maristany		[illegible]	1801	[illegible]	Barcelona	Viudo	[illegible]	Masnou	Su nacimiento	
[illegible] Maristany y [illegible]		[illegible]	183[illegible]	id.	id.	soltero	id.	id.	id.	
[illegible] Maristany y [illegible]		Abril	1828	id.	id.	[illegible]	[illegible]	id.	id.	
[illegible] é Maristany		Mayo	1847	id.	id.	[illegible]	[illegible]	id.	id.	

Excepto la ultima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, artista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º. *Barrio* 3º. *Calle* Santana *núm.* 10 ~~*piso*~~ Bajos

Casa propia de D. Isidro Pla y Bertran **que vive calle** Santana **núm.** 10 ~~**piso**~~ B[illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Isidro [?] Pla y Bertran	11	Abril	1828.	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	De su nacimiento	Gefe
[illegible] Bertran de Pla	8	8bre [?]	1840.	"	"	"		"	id	esposa
Loreta [?] Pla y Bertran	12	9bre [?]	1857	"	"	Soltera		"	id	hija
Rosa Pla y Bertran	22	Enero	1861	"	"	"		"	id	id
Isidro Pla y Bertran	9	Mayo	1866	"	"	"		"	id	id
[illegible] Pla y Bertran	30	Abril	1871	"	"	"		"	id	id
Rita Moragas	3	Mayo	1850	Vilanova de la Roca [?]	"	Soltera	Sirvienta	"	3 años	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* Sta. Ana *núm* 11, 12 y 13 *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
				11 12 y 13		Cuarnos				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* 3.º *Calle* [illegible] *núm.* 14 *piso*

Casa propia de D. [illegible] Fabregas de Manau **que vive calle** de [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Fran.co Pagés y Gorgellon	1	Febrero	1776	Masnou	Barcelona	Casado		Masnou		Gefe
Eulalia Manau de Pagés	1	Nov.bre	1800	id.	id.	Casada		id.		espo[sa]
José Pagés y Manau		Oct.bre	1822	id.	id.	casado	Marino	id.		Gefe
Saturnina Fabregas de Pagés		Agosto	182[illegible]	id.	id.	casada		id.		esposa
Pedro Pagés y Manau	7	Marzo	1835	id.	id.	soltero	Marino	id.		h.o [illegible]
Andres Pagés y Manau	7	Mayo	18[illegible]	id.	id.	soltero	Marino	id.		id.
Tomás Pagés y Manau			1842	id.	id.	soltero	[illegible]	Barcelona		id.
Balbina Fabregas y [illegible]		Abril	1839	id.	id.	soltera		Masnou		[illegible]
Fr.co Pagés y Fabregas	13	Julio	1857	id.	id.	Soltero	estudiante	id.		hijo
Pedro Pagés y Fabregas	29	Enero	1863	id.	id.	Soltero		id.		id.
Rafaela Pagés y Fabregas	12	Marzo	1865	id.	id.	Soltera		id.		id.
José Pagés y Fabregas	16	Febrero	1867	id.	id.			id.		id.
Jaume Pagés y Fabregas	21	Diciembre	1869	id.	id.			id.		id.
[illegible]				[illegible] Fermin por mi suegro		[illegible]		Manau	9 dias.	Sirvient[e]

Saturnina Fabregas de Pagés

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. Pueblo de Masnôu. Mayo de 1871

Distrito 2º Barrio Calle Sta. Ana núm 15 casa cubierta piso

Casa propia de D. [illegible] que vive calle Sta. Ana núm. 14 piso

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[cion] como habitan[te] (3)
							Casa	cubierta		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[tículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de S.ta Ana *núm.* 16 *y piso*

Casa propia de D. Francisco Cunés y Llauger **que vive calle** S.ta Ana **núm.** 16 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific[illegible] con habit[illegible] (3)
Fran.co Cunés y Llauger	3	Mayo	1828	Valls	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	27 años	V.º
Amelia Castells de Cunés	9	Agosto	183[illegible]	Masnou	"	Casada		"	desde su nacimiento	V.º
Longarda Castells y Plá	3	Noviembre	180[illegible]	"	"	V.ª Viuda		"	8	V.º
José Castells y Plá	14	Junio	184[illegible]	"	"	Soltero	"	"	9	V.º

Firmo por mi esposo
Amelia Castells de Cunés

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en [illegible] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E[illegible] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun[illegible] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun e[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de Sta. Ana *núm.* 16 *piso* 2º

Casa propia de D. Franco. Curos y [illegible] **que vive calle** de Sta. Ana **núm.** 16 ~~[illegible]~~ y [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Juan Castells y Pla	1º	Abril	1831	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	Desde su nacimiento	[illegible]
Teresa [illegible] de Castells	1º	Octubre	1829	id.	id.	id	"	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenara por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de* 1871

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de S.ta Ana *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. Fran.ca Alsina de Roca **que vive calle** de S.ta Ana **núm.** 17 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Pedro Roca y Alsina	24	Dic.e	1821	Masnou	Barcelona	Casado	[illegible]	el Masnou	De su nacimiento	V.º
Fran.ca Alsina de Roca	13	Enero	1832	id.	id.	Casada	[illegible]	id.	id.	V.º
Antonia Roca y Alsina	21	Julio	1853	id.	id.	Soltera	id.	id.	id.	id
Pedro id id	30	Nov.e	1861	id.	id.	id.	"	id.	id.	id
Emilia id id	10	febrero	1864	id.	id.		"	id.	id.	id
Carmelita id id	5	Mayo	1871	id.	id.	"	"	id.	id.	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* 3.º *Calle* de Santa Ana *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. Roque Alsina y Torres **que vive calle** de Sta. Ana **núm.** 18 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Roque Alsina y Torres	25	Dbre	180[illegible]	Masnou	Barcelona	viudo	piloto	Masnou	desde su nacimiento	Jefe 1º
Buenaventura Alsina y Torres	23	Mayo	184[illegible]	idem	idem	soltero	idem	idem	idem	hijo
Januario Alsina y Torres	23	Mayo	1848	idem	idem	idem	idem	idem	idem	2º
Teresa Olivas	15	Mayo	1851	de la Riviera?	Tarragona	casada?	sirvienta	idem	1 año	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de Santa Ana *núm.* 19 *piso*

Casa propia de D. Juan Millet y Beltran **que vive calle** [illegible] Barcelona **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Millet y Beltran	1[illegible]	Marzo	18[illegible]	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	Desde su nacimiento	[illegible]
Agustina Maristany y [illegible]	1[illegible]	Enero	1846	id.	id.	casada	id.	id.	id.	[illegible]
[illegible] Millet y Maristany	4	Mayo	1847	id.	id.	[illegible]	[illegible]	id.	id.	[illegible]
Agustin Maristany y Millet	[illegible]	Enero	1869	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
Juan id. id.	4	Julio	1870	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
[illegible] y Cortés	14	Febrero	1810	[illegible]	id.	Viuda	[illegible]	id.		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras pùblicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de S. Ana *núm.* 20 *piso*

Casa propia de D. los Herederos de Feliciana Duran y Miramb... **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacio como habitante. (3)
Jaime Mirambell y Marti		Febrero	1834	Masnou	Barcelona	casado	Marina	Masnou	Desde nacimiento	[illegible]
Dolores Duran y Suñol esposa	10	Setiembre	18[illegible]0	id id	id id	id		id id	id	[illegible]
José Mirambell y Duran	12	Julio	1866	id id	id id.			id id	id	[illegible]
Juan Mirambell y Duran	28	Octubre	1868	id id	id id			id id	id	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* 3º *Calle* *núm.* 21 *piso*

Casa propia de D. Isidro Torn y Millet **que vive calle** Sta. Ana **núm.** 21 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacio como habitante. (3)
D.n Isidro Torn y Millet	22	Marzo	1850	Masnou	Barcelona	soltero	Piloto	Masnou	21 años	Vecino

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º. *Barrio* *Calle* Sta. Ana *núm.* 22 *piso*

Casa propia de D. Pablo Iseren y Garcia **que vive calle** Sta. Ana **núm.** 22 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Pablo Iseren y Garcia	13	Enero	11	Masnou	Barcelona	Casado	Capitan marinero	Masnou	De su nacimiento	
Josefa Pagés de Iseren	4	Abril	20	—	—	—	ninguna		id	
Pedro Iseren y Pagés	11	Mayo	45	—	—	Soltero	Piloto		id	[illegible]
Teresa Iseren y Pagés	15	Abril	44			—	ninguna		id	[illegible]
Luisa Iseren y Pagés.	5	Setiembre	59			—			id	

Masnou Mayo 24/1871

Josefa Pagés de Iseren

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* 3º *Calle* de Sta. Ana *núm.* 23 *piso*

Casa propia de D. Manuel Carreras Juera **que vive calle** de Sta. Ana **núm.** 23. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Jose Maristany y [illegible]	..	Setbre.	1827	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	De su nacimiento	Gefe
Benita Millet de Maristany	..	Julio	1830	id	id	Casada	..	id	id	esposa
Rosa Maristany y Millet	..	Marzo	1832	id	id	Soltera	..	id	id	hija
Franco. Maristany y Millet	..	Mayo	1857	id	id	id	..	id	id	id
Josefa Maristany y Millet		Julio	1863	id	id	id	..	id	id	id
Peladia Maristany y Millet		Junio	1867	id	id	id	..	id	id	id
Ysidro Maristany y Millet		Diciembre	1868	id	id	id	..	id	id	id.
+ [illegible] Maristany y Millet		[illegible]	1870	id	id	..	..	id	id	id

104

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion». se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de Santa Ana *núm.* 24 *piso*

Casa propia de D. Benito [illegible] y [illegible] **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**.

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Maristany y [illegible]		[illegible]	1828	Masnou	Barcelona	casado	Marino [?]	Masnou		Jefe
Francisca Coll y Maristany		27 [?]	1833 [?]	id.	id.	casada	Su familia [?]	id.		esposa
Juana Maristany y Coll		Julio	1858	id.	id.	soltera	id.	id.		
Teresa id.	id.		[illegible]	1862	id.	id.	id.	id.	id.		
Josefa id.	id.		Nov.e	1865	id.	id.	id.	id.	id.		hijas
Francisca id.	id.		Abril	1867	id.	id.	id.	id.	id.		
Teresa Alsina de Coll		Dic.e	180[?]	id.	id.	Viuda	Su familia [?]	id.		[illegible]
Filomena Coll y Alsina		Nov.e	18[?]	id.	id.	soltera	id.	id.		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito *Barrio* *Calle* *núm.* *piso*

Casa propia de D. Pedro Manau y Gibernau **que vive calle** St. Ana **núm.** 25 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacio como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
										[illegible]
							id.			[illegible]
										[illegible]
										[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art, de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* Santana *núm.* 26 *piso*

Casa propia de D. Mansio Maristany y Midjans **que vive calle** Alta **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacio como habitante (3)
[illegible] Bertran y Millet	10	Marzo	1823	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	desde su nacimiento	
Francisca Maristany [illegible] ~~y [struck-through]~~	24	Octubre	1823	y dicho	y dicho	Casada	"	"	"	
Ventura Bertran y Maristany	4	Noviembre	1846	y dicho	y dicho	Soltero	y dicho	a bordo	a bordo	
Agapito Bertran y Maristany	20	Abril	1844	y dicho	y dicho	Soltero	y dicho	y dicho	y dicho	
Pedro Bertran y Midjans	7	Enero	1842	y dicho	y dicho	Soltero	y dicho	y dicho	a bordo	
Francisco Bertran y Midjans	12	Octubre	1860	y dicho	y dicho	muchacho	muchacho	Masnou	desde su nacimiento	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* 3.º *Calle* de Sta. Ana *núm.* 27 *piso*

Casa propia de D.ña Rosa Ramentol de Maun **que vive calle** Sta. Ana **núm.** 27 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D.ña Rosa Ramentol de Maun	10	Julio	15	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	Masnou	55 años	Gefe

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado; contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.ª *Barrio* *Calle* S.ta Ana *núm* 28 y 29 en construccion *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
						N.º 28 y 29 en construccion				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* ***Mayo de 1871.***

Distrito 2º *Barrio* 2º *Calle* [illegible] *núm.* 2 *piso*

Casa propia de D. Jaime [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 30 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jaime [illegible]	16	abril	1812	Masnou	Barcelona	casado	marino	Masnou		jefe
B Juana [illegible]	25	mayo	1816	Masnou	id	casada		Masnou		esposa
B [illegible]				Masnou	id					sobrino
[illegible]	3	[illegible]	[illegible]		id	casado	marino	Masnou		esposa
B Eulalia [illegible]	30	junio	[illegible]	Masnou	id	casada		Masnou		hija
[illegible]	21	abril	1871	Masnou	id			Masnou		
[illegible]	25	mayo	[illegible]	Sta. Coloma de Farners	Gerona	[illegible]	[illegible]	Masnou		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2. *Barrio* *Calle* de Santa Ana *núm.* 31 *piso*

Casa propia de D. Juan Millet y Millet **que vive calle** de Santa Ana **núm.** 31 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Juan Millet y Millet			1830	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	dia de su nacimiento	V°
Josefa Roas y Mitjans (Esposa)			1832	id.	id.	id.		id.		V°
Eulalia Millet y Roas	—		1860	id.	id.	id.		id.		id.
Genoveva Millet y Roas			1862	id.	id.	id.		id.		id.
Juan Millet y Roas			1864	id.	id.	id.		id.		id.
Dominga Canals y [illegible]			1842	id.	id.	Soltera	Sirvienta	id.		id.
[illegible] Millet y [illegible]			1858/[illegible]							

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. Pueblo del Masnou. de 1871

Distrito Barrio Calle de Santa Ana núm. 32 piso

Casa propia de D. Gabriel Bodon y Duran **que vive calle** de Sta. Ana **núm.** 32 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gabriel Bodon y Duran			1821	[illegible]	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	[illegible]	
Rosa Castany y Bodon	24	Octubre	1825	Masnou	id.	Casada	Domestica	id.	De su nacimiento	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2º *Barrio* 2º *Calle* Santa Ana *núm.* 33, *piso*

Casa propia de D. José Camedor y Horta ~~Santa Ana~~ **que vive calle** id. **núm.** id. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
José Camedor y Horta				Masnou	[illegible]	Casado	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]
[illegible]	22	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible]	Casada	—	Masnou	[illegible]	[illegible]
[illegible] Camedor y [illegible]	13	[illegible]	1856	Masnou	[illegible]	—	—	Masnou	[illegible]	[illegible]
[illegible]	27	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible]	—	—	Masnou	[illegible]	[illegible]
José Camedor y [illegible]	12	Mayo	[illegible]	Masnou	[illegible]	—	—	Masnou	[illegible]	[illegible]
[illegible] de Ana	[illegible]	Mayo	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]	—	Masnou	[illegible]	Tía

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2ª *Barrio* *Calle* Sta. Ana *núm.* 33 siguen 3 casas que se acaban de concluir *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
				En seguida del nº 33 siguen tres casas que se acaban de concluir						

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º. *Barrio* *Calle* Sta Ana *núm* 34 *piso*

Casa propia de D. Los herederos de Pedro Alsina y Juan **que vive calle** San Juan **núm.** 4 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Cuerpo de casa				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* 2.º *Calle* de S.ta Ana *núm.* 35 *piso*

Casa propia de D. Juan Ramentol y Casals **que vive calle** — **núm.** 6 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion.	Residencia habitual.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante.
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.		(1)	(2)		(3)
Juan Ramentol y Casals			54 años	Masnou	Barna.	casado	marino	Masnou		Gefe
D.ª M.ª Ballester de Ramentol			38	Vallromanas	id	id	"	id	14	esposa
Sugeto Ramentol y Ballester			12	Masnou	id	"	"	id	12	hijo
Juan Ramentol Ballester			7	id	id	"	"	id	7	id
Fernando id id			2	id	id	"	"	id	2	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Santa Ana *núm.* 31 *piso*

Casa propia de D. Gerardo Ferrer y Maristany **que vive calle** S. Ana **núm.** 31 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
+ Gerardo Ferrer y Maristany	14	Nbre	1811	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	De [illegible]	[illegible]
María Samper de Ferrer	21	Diciem	1828	idem	idem	idem	"	idem	[illegible]	[illegible]
Eulalia Ferrer y Samper	19	Diciem	1857	iden	iden	Soltera	idem.	idem	[illegible]	[illegible]
Gerardo id id			1846	id	id.	Soltero		Ausente en America desde 1861		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado; contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de Sta. Ana *núm.* 37 *piso*

Casa propia de D. Antonio Fontanills y Brock **que vive calle** de Sta. Ana **núm.** 37 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Antonio Fontanills y Brock	14	Julio	1819	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	De nacimiento	
Paula Fortó de Fontanills			1818	id.	id.	casada	[illegible]	id.	id.	
Jose Fontanills y Fortó			1850	id.	id.	soltero		[illegible] 1862		
+ Manuel id. id.	8	Dic.	1853	id.	id.	id.	Piloto	Masnou	De nacimiento	
Antonio id. id.	19	Mayo	1856	id.	id.	id.	estudiante	id.	id.	
Diego id. id.	21	id.	1844	id.	id.	id.	Pensionista	id.	id.	
Maria id. id.	23	Julio	1849	id.	id.	id.	id.	id.	id.	
Concepcion id. id.	27	Agosto	1854	id.	id.	id.	id.	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Sta Ana *núm* 38 *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
						Cuarto de casa				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2.º *Barrio* 3.º *Calle* 1.ª etna *núm.* 37 *piso*

Casa propia de D. Tomás Ferrer Maritany **que vive calle** 1.ª etna **núm.** 37 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Tomás Ferrer y Maritany	14	Marzo	1814	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		Gefe
Franca. Bertran de Ferrer	10	Marzo	1821	id.	ide	id	"	ide		Esposa
Amelia Ferrer y Bertran	6	Enero	1847	id.	ide	soltero	"	ide		Hija
Benita Ferrer íd.	6	Enero	1849	id.	ide	ide	"	ide		íd.
Basilio Ferrer íd.	10	Junio	1851	id.	ide	ide	"	ide		íd.
Franco. Ferrer íd.	12	Agosto	1865	id.	ide	ide	"	ide		íd.
Tomás Ferré íd.	3	Setiembre	1863	id.	ide	ide	"	ide		íd.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una, todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

1871 22 459

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 93 **Mayo de 1871.**

Distrito *Barrio* *Calle* del Santa Ana *núm.* 40. *piso*

Casa propia de D. Gregorio Bertran y Millet **que vive calle** de Santa Ana **núm.** 40. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Gregorio Bertran y Millet	16	Setiembre	1813	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Constante	Gefe
Gertrudis Sala de Bertran	21	Octubre	1821	Premia	id	"	~	id	id	esposa
Salvador Bertran y Sala	11	Marzo	1852	Masnou	id	Soltero	Marino	id	3 meses al año	hijo
Gregorio Bertran y Sala	31	Setiembre	1840	id	id	Casado	id	id	id	Gefe
Rosa Maristany de Bertran	25	Mayo	1844	id	id	id	~	id	Constante	esposa
Amalia Bertran y Maristany	20	Marzo	1869	id	id	~	~	id	id	hija
Isidoro Moragas y Sala				Premia de mar	id			id	3	sobrino de P. Gefe

Gregorio Bertran

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* 3º *Calle* de Sta. Ana *núm.* 41 *piso*

Casa propia de D. Juan Oliver y Barba **que vive calle** de San Ana **núm.** 41 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Oliver y Barba	16	Diciembre	1811	Masnou	Barcelona	casado	marinero	Masnou	Calle San Ana nº 41	gefe
Antonia Beltran de Oliver	6	Marzo	1829	Masnou	Barcelona	casada	—	"		esposa
Juan Oliver y Beltran	19	Marzo	1854	Masnou	Barcelona	soltero	—	"		hijo
Franco. Oliver y Beltran	13	Mayo	1859	Masnou	Barcelona	soltero	—	"		id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de Sta. Ana *núm.* 12 *piso*

Casa propia de D. Juan Truch é Ysern **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
				Residian en Barcelona y está sin habitantes						

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º [illegible] *Barrio* [illegible] *Calle* [illegible] *núm.* 43 *piso*

Casa propia de D. [illegible] Villà y [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Villà y [illegible]	14	Febrero	1811	[illegible]	Barcelona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Gefe
[illegible]	17	Noviembre	1813	"	"	[illegible]		"	"	esposa
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1836	"	"	[illegible]	[illegible]	"	"	hijo [illegible]
[illegible]	11	[illegible]	1846	"	"	[illegible]		"	"	id
Josefa Villà y [illegible]	19	Enero	1844	"	"	"		"	"	id
Maria Villà y [illegible]	25	Octubre	1845	"	"	"		"	"	id
[illegible] Villà y [illegible]	30	Marzo	1850	"	"	"		"	"	id
[illegible] de Villà	12	Noviembre	1847	"	"	[illegible]		"	[illegible]	[illegible]
Pedro Villà y Serra	10	junio	185[illegible]	"	"	Soltero	Aspirante á piloto	"	ocho años	hijo [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* 2º *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	Masnou	Barcelona	[illegible]	[illegible]	en el mar	[illegible]	Gefe
[illegible] Ramentol	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	casada	[illegible]	en el Masnou	[illegible]	esposa
[illegible] Ramentol	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	id.	soltera	[illegible]	[illegible]	siempre	hija
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	id.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	id.	soltero	[illegible]	en el mar	[illegible]	id
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	[illegible]	[illegible]	en el mar	[illegible]	id
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Blanes	Gerona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Barcelona	Barcelona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 3º *Barrio* *Calle* de Sta Ana sin *núm.* *piso*

Casa propia de D. Jaume Costa y [illegible] **que vive** ~~**calle**~~ en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
				Habitan en Barcelona	y la casa	está sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Sta. Ana [illegible] *núm* [illegible] *piso*

Casa propia de D. Jaime [illegible] y [illegible] **que vive calle** Sta. Ana **núm.** 29 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
					Sirve por almacen					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de Sta Ana sin *núm.* *piso* casa a medio día

Casa propia de D. Jaime Genís y Blanch **que vive calle** de Adra **núm.** 22 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Antonio Curell y Vives			1842	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	V
Jacinta Buet de Curell			1847	id.	id.	id.		id.	id.	V

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* 3º *Calle* de Santana *núm.* - *piso* [illegible]

Casa propia de D. Jaime ~~[illegible]~~ Jenis y Blanch **que vive calle** de [illegible] **núm.** 22 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Francisco Roses Martí	12	Enero	1810	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	61 años	jefe
Rosa Rementol de Roses	25	Mayo	1814	"	"	"			57 "	esposa
Francisco Rosés Vivé	27	Mayo	1848	"	"	Soltero	"	"	23 "	hijo

101

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* 3º *Calle* [illegible] *núm.* 1a *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** ~~33~~ **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Barcelona	[illegible]		[illegible]		Jefe
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]		[illegible]		esposa
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					[illegible]		hija
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]				id
[illegible]	[illegible]		[illegible]							id
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					id
[illegible]	[illegible]		[illegible]							id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* 32 *Calle* de [illegible] *núm.* 2 *piso*

Casa propia de D. José Camudas y Florit **que vive calle** [illegible] **núm.** ~~23~~ **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Jefe
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	esposa
[illegible] y Florit	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			hijo

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º. *Barrio* *Calle* de San Rafael *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. Pedro Martir Vigans y Roquet **que vive ~~calle~~** Casa de Campo **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Franc.co Orta y Maristany	20	Enero	1811	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	Desu nacim.to	1.º
Josefa Jamadas de Orta esposa	30	Abril	1828	id	id	id	ocupacion domestica	id	id	1.º
Vicenta Orta y Jamadas	3	Marzo	1859	id.	id.	Soltero	"	id.	id	2.º
Rosa id id	3	Abril	1861	id	id	"	"	id.	id	2.º
Joaquin Orta y Fabregas	24	Octubre	1839	id.	id	Casado	Marinero	id	id	1.º
Dolores Jamadas de Orta esposa	30	Abril	1844	id	id	id.	ocupacion domestica	id	id	1.º
Antonio Orta y Jamadas hijo	31	Julio	1869	id	id.	"	"	id	id.	4.º

88

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de as personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijerá el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayorparte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* *núm.* *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]							[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]							[illegible]
[illegible]	[illegible]		[illegible]							[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]				[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. Rafael *núm.* *piso*

Casa propia de D. Pedro Martir Mitjans y Roquet **que vive ~~calle~~** Casa de Campo **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Rdencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y Miranvell	15	Marzo	1811	Alella	Barcelona	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible] años	[illegible]
[illegible] esposa	16	Mayo	1823	Masnou	id	id	[illegible]	id	Desde [illegible] nacimiento	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Rafael *núm.* *piso* bajo

Casa propia de D. ~~[illegible]~~ Pedro Martir Antjas **que vive calle** casa de campo **núm.** 3 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Francisca ~~[illegible]~~ Duran de Jamadas	1.	Diciembre	1811	~~Masnou~~ Mayo	Barcelona	Viuda		Masnou	60	vecina
[illegible] Jamadas y Duran	12.	Enero	1846	idem	idem	soltero	marinero	idem	25.	Dº hijos
[illegible] Jamadas y [illegible]	17	Mayo	1851	idem	idem	Dº	Dº	idem	21	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* 2º *Calle* de [illegible] Rafael *núm.* 5 *piso* Bajo

Casa propia de D. Pedro Martí Mutjans **que vive calle** casa de campo **núm.** 3 **piso** Bajo

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Duran y Bosmentol			1812	Teyá	Barcelona	Casado	Carpintero	Masnou	43	Vecino
Isabel Duran y Duran			1816	Masnou	idem	Casada	"	idem	55	esposa
Ramona Duran y Duran	24.	Febrero	1850	idem	idem	Soltera	"	idem	21	
[illegible] Duran y Duran	25	Junio	1854	idem	idem	Id.	"	idem	17	hijas
[illegible] Duran y Duran	1.	Enero	1856.	idem	idem	Id.	"	idem	15	hijas

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Rafael *núm.* 6 *piso*

Casa propia de D. Pedro Martir y Mitjan **que vive calle** casa de campo **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Simon Lloveras y Cantarell	1	Enero	1808	Vilasar de mar	Barna	casado	tabernero	Masnou	30	vecino
Rosa Barbara de Lloveras			1816	Peñaroja	teruel	id.	"	id.	24	esposa
Miguel Lloveras y Salomó	26	Febrero	1840	Masnou	Barna	soltero	tonelero	Montevideo	1.	quedado
Agustin Gil y Barbara			1849.	Peñaroja	teruel	id.	Zapatero	Masnou	10	huesped

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* 2 *Calle* de S. Rafael *núm.* 7 *piso*

Casa propia de D. José Vidal **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 5 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
			Edad							
Augusto Giberna Maristany			41	Masnou	Barna	casado	Zapatero	Masnou	41.	vecino
Ant.ª Duran de Giberna			36	id.	id.	id.	,,	id.	36	esposa id.
Eulalia Giberna Duran			9	id.	id.	soltera	,,	id.	9	hija id.
Juan Giberna id.			6	id.	id.	id.	,,	id.	6	id. id.
Jaime Giberna id.			3	id.	id.	id.	,,	id.	3	id. id.
Clara Giberna id.			4 mes.	id.	id.	id.	,	id.	4 mes.	id. id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Rafael *núm.* 8 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** Casa **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Curell y Millet	21	Setiembre	1802	Vega	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	Desde su nacimiento	1º
[illegible] Bertran y [illegible] esposa	16	Mayo	1809	Vilasar de mar	id.	id.	ocupaciones mujeriles	id.	id. id.	[illegible]
Antonio Curell y Bertran hijo	10	Febrero	1841	Masnou	id.	soltero	[illegible]	id.	id. id.	[illegible]
Francisco id. id. id.	17	Marzo	1843	id.	id.	id.	id.	id.	id. id.	[illegible]
José id. id. id.	14	Enero	1845	id.	id.	id.	id.	id.	id. id.	[illegible]
Ysidro id. id. id.	4	Marzo	1851	id.	id.	id.	id.	id.	id. id.	9º
Jacinto Boldú y Baxo	14	Febrero	1845	S. Ginés de Vilasar	id.	Casado	Pescador	Masnou	2 meses	[illegible]
Rosa Curell y Bertran esposa	5	Dic.e	1836	Teiá	id.	id.	ocupaciones mujeriles	id.	Desde su nacimiento	[illegible]
Segundo Boldú y Curell hijo	5	Mayo	1871	Masnou	id.	"		id.	id. id.	9º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1° *Barrio* 2° *Calle de* [illegible] *núm.* 9 *piso* bajo

Casa propia de D. [illegible] y Pedro **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso** bajo

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible] Ballester [illegible]	[illegible]		1828	Masnou	Barcelona	casado	Carpintero?	Masnou	42?	vecino
Antonia [illegible]cuberta de Ballester ~~[illegible]~~			1834	Alella	idem	casada		idem	38	esposa
[illegible] Ballester	4	agosto	1858?	Masnou	idem	soltera		idem	13	hija D°
[illegible] Ballester	11	Marzo	1859	Masnou	idem	soltero?		idem	12	id. D°
[illegible] Ballester	14	diciembre?	1865?	Masnou	idem	"		idem	6	id. D°
[illegible] Francisca Ballester	4	febrero	1867	Masnou	idem	"		idem	4	id. D°

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Rafael *núm.* 10 *piso*

Casa propia de D. Pedro Mª Mitjans y Bronet **que vive ~~calle~~** casa de campo **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José Molins y Fagias	11	Mayo	1830	Vilamajó	Barcelona	casado	comerciante	Masnou	14 años	Vº
María Bou Molins y Cortés esposa	10	Febrero	1831	Masnou	id.	id.	ocupacion domestica	id.	desde su nacimiento	Vº
Beronica Molins y Molina hija	16	Setᵉ	1856	id.	id.	soltera	id.	id.	id.	Dº
Esteban id. id. id.	20	Mayo	1857	id.	id.	id.	estudiante	id.	id.	Dº
Pedro id. id. id.	23	Dicᵉ	1862	id.	id.	"	"	id.	id.	Dº
Juan id. id. id.	27	Dicᵉ	1866	id.	id.	"	"	id.	id.	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive** ~~**calle**~~ Casa de Campo **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	[illegible]	Abril	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	id.		id.	id.	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito [illegible] *Barrio* [illegible] *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive ~~calle~~** ~~[illegible]~~ casa de campo **núm.** 3 **piso** ~~[illegible]~~

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Borrace [illegible]	2	Febrero	1826	Masnou	Barcelona	Viuda	Ocupacion domestica	Masnou	Desde su nacimiento	V.
[illegible] Ferrer y Roca hijo	11	Octubre	18[illegible]	Masnou	Barcelona	Soltero	[illegible]	id.	id.	V.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de S. Rafael *núm.* 13 *piso* bajos

Casa propia de D. Pedro Martí Mitjans **que vive calle** casa de campo **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Antº Oms y Padró	24	Febrero	1821	Alella	Barna	casado	labrador	Masnou	20	vecino
Margarita Grau de Homs	8	Enero	1830	Vallromanas	id	id.	"	Masnou	20	esposa id
Carmen Homs y Grau hija	20	Mayo	1851	Vallromanas	id	soltera	"	id	19	hija id
Vicente Homs id id	17	Enero	1853	Masnou	id	id	tonelero	id	19	id. id
Flora Homs id id	8	Octubre	1860	id	id	id	id	id	11	id. id
Joaquin Homs id id	29	Mayo	1866	id	id	id	"	id.	5.	id id
~~Ezequiel Jordi~~ y Grau			1852	id	id.	~~id~~	tejedor	id.	19.	como transeunte

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] Rafael *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive ~~calle~~** [illegible] **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible] Bertran	24	Abril	1821	[illegible]	Barna	casado	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]
Antonia [illegible]	1	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	idem	casada		idem	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* ~~casa de campo~~ ~~[illegible]~~ S. Rafael *núm.* 15 *piso*

Casa propia de D. Pedro Martí i Nitjam **que vive calle** casa de campo **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gabriel Canals y Canals			1824	Masnou	Barna	Casado	Tornero	Masnou	47	vecino
Antonia Jamáic y Canals			1830	Id	Id	Id	,,	Id	41	esposa Vº
Ricardo Canals y Jamáic			1856	Id	Id	soltero	Tornero	Id	15	hijo Dº
Bibiana Canals Id			1858	Id	Id	Id	,,	Id	13	Id Dº
Rosa Canals Id			1866	Id	Id	Id	,,	Id	5	Id Dº
Antº Canals de Canals	9	Junio	1805	Alella	Id	viudo	,,	Masnou	64	madre Vº del vecino

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito *Barrio* 2.º *Calle* de S. Rafael *núm.* 16. *piso*

Casa propia de D. Pedro Martí [illegible] **que vive ~~calle~~** casa de Campo **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José Garriga y [illegible]	29	Marzo	1814	Alella	Barcelona	Maestro	de Niños	Masnou	[illegible]	V.º
Juan Valls y [illegible]			53	Cayena		casado	[illegible]	Masnou	años 15	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1 *Barrio* *Calle* S.n Rafael *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. Rosa [illegible] y [illegible] **que vive calle** del Sol **núm.** 30 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José [illegible] y Navarro	20	Setiembre	1826	Granollers ~~Masnou~~	Barcelona	Viudo	Capitan	Masnou	27 años	V.º
Maria [illegible] y [illegible]	5	Octubre	[illegible]	Masnou	id.	Soltera	[illegible]	id.	[illegible]	V.º
Filomena idem	10	Diciembre	1850	idem	id.	Soltera		id.	id.	V.º
Franc.ª idem	13	Noviembre	1855	idem	id.	Soltera		id.	id.	V.º
Rosa idem	[illegible]	Febrero	1857	idem	id.	idem		id.	id.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito   *Barrio*   *Calle* [illegible]   *núm.*   *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** S. Rafael **núm.** 18 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y [illegible]	[illegible]	Enero	18[illegible]	Masnou	Barcelona	casado	marino	Masnou	Desde su nacimiento	[illegible]
[illegible] esposa	27	Abril	[illegible]	ídem	ídem	casada	ocupacion doméstica	ídem	id	[illegible]
[illegible] hija	[illegible]	Diciembre	18[illegible]	ídem	id	"	"	id	id	[illegible]
[illegible] ídem id	27	Abril	18[illegible]	ídem	id	"	"	id	id	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas què habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Rafael *núm.* 19 *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] S. Rafael **núm.** 19 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]			[illegible]	[illegible]	id.	[illegible]	[illegible]	id.	[illegible]	[illegible]

Excepto la ultima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Rafael *núm.* 19 *piso*

Casa propia de D. [illegible] y Josefina [illegible] **que vive calle** de San Rafael **núm.** 19 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Damiano C[illegible] y Vidal	17	enero	18[illegible]	Masnou	Barcelona	Soltero	[illegible]	Masnou	Su nacimiento	V.º
Gabriel [illegible] y Patagri	3	Octubre	1829	[illegible]	id.	[illegible]	tonelero	id.	12 años	V.º
Josefa [illegible]	2	[illegible]	18[illegible]	Masnou	id.	[illegible]	[illegible]	id.	su nacimiento	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 1871

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Rafael *núm.* 20 *piso*

Casa propia de D. Rosa Fabregas y Pla **que vive calle** de San Rafael **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Rosa Pla y Fabregas	3	Mayo	1810	Masnou	Barcelona	Viuda	[illegible]	Masnou	desde su nacimiento	Vº
Francisca Fabregas y Pla	2	Febrero	1850	id.	id.	soltera	id.	id.	id.	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras pùblicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 1871

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Rafael *núm.* 21 *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y [illegible]	13	Dic.e	81[illegible]	Masnou	Barcelona	Viuda	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]
Juan [illegible] y [illegible]	4	Mayo	18[illegible]	id.	id.	soltero	[illegible]	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 1871.**

Distrito 1º. *Barrio* *Calle* de Sn Rafel segundo *núm.* 21 casa 2a *piso*

Casa propia de D. Pablo Masó y Jaburga **que vive calle** Sn Rafel 21 **núm.** **piso** bajos

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Josefa Beltrande Oliver	16	Setiembre	1812	Masnou	Barcelona	Viuda	Desamparada	Masnou	[illegible]	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrarentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.
(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.
(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *…yo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* — *Calle* S. Felipe *núm.* 1 *p…*

Casa propia de D. Pablo Bertran y Maristany **que vive calle** de San Felipe **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	[Tiem]po de [resid]encia [en el p]ueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pablo Bertran y Maristany	29	Junio	1810	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	[illegible]	[illegible]
Dolores Valldaura y Estapé (esposa)	15	Nov.bre	1845	Masnou	Barcelona	Casada	—	Masnou	[illegible]	[illegible]
Rosa Bertran y Estapé	19	abril	1854	idem	idem	soltera	—	idem	[illegible]	[illegible]
Jaime Bertran y Estapé	19	abril	1860	idem	idem	—		idem	[illegible]	[illegible]
Pablo Bertran y Estapé	19	abril	1860	idem	idem	—		idem	[illegible]	[illegible]

260

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las per[sonas q]ue habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y […], rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) [En] la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte [d]en Murcia, aunque su fam[ilia re]sida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

[(3) La] casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cad[a habit]ante segun el art. 11

CAPITULO

ARTÍCULO

GASTOS.

AÑO …

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* ***Mayo de 1871.***

Distrito 2 *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 1 *piso* —

Casa propia de D. José Ysern y García **que vive calle** San Felipe **núm.** 1º **piso** —

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacio como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
José Ysern y García	10	Junio	1829	Mugardos	Coruña	Casado	Marino	Masnou	temporal	
Rosa Millet de Ysern	1	Nov.e	1835	Masnou	Barna	Casada	Ninguna	id	permanente	
Isabella Ysern y Millet	20	Dic.e	1859	id	id	soltera	id	id	id	
Jaime Ysern y Millet	1	Julio	1866	id	id	id	id	id	id	
Rosa Mustarós	15	Set.e	1847	Calella	Gerona	Soltera	Sirvienta	id	temporal	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2 *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm* 3 *piso*

Casa propia de D. Buenav.ª Pagés y Ferran **que vive calle** S. Felipe **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac como habitant (3)
Buenav.ª Pagés y Ferran			1822	Masnou	Barcelona	Soltero	Piloto	Masnou	Nacimiento	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circustancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* ***Mayo de 1871***

Distrito 2º [illegible] *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 5 *piso*

Casa propia de D.ª Francisca Estape **que vive calle** de San Felipe 5 **núm.** 5 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[cion] como habitan[te] (3)
Francisca Estape y Marimon	10	Marzo	1820	Masnou	Barcelona	Viuda		Masnou	De su nacimiento	
[illegible] Estape y Montaloy	25	Julio	1847	Masnou	id	Soltera	Modista		id.	

Francisca Estape y Marimon

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. ... de la ley.

PADRON GENERAL. ***Pueblo de Masnou.*** ***Mayo de 1871.***

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 7 *piso*

Casa propia de D. Antº Ribas y Sagarra **que vive calle** de San Felipe **núm.** 7 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Antonio Ribas y Sagarra		Diciembre	1826	Masnou	Barcelona	Viudo	Capitan	Masnou.	Desde su nacimiento	vecin[o]
Eulalia Ribas y Pagés		Noviembre	1857	,,	,,	hija			id	hija
Rosita Ribas y Pagés		Febrero	1867	,,	,,	,,			id.	id
Agata Millet de Pagés		Febrero	1807	,,	,,	Viuda.			id	suegra d[e]
Geronimo Pagés y Millet		Junio	1845	,,	,,	hijo.	Piloto.		id	hijo de [...]
Rosario Pagés y Millet		Junio	1844	,,	,,	hija.			id	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[u] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 23 *Mayo de* **1871.**

Distrito 2.° *Barrio* 3.° *Calle* San Felipe *núm.* 9 *piso*

Casa propia de D. Marcelino Suñol y Fabrega **que vive calle** S. Felipe **núm.** 9 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac como habitant (3)
Marcelino Suñol y Fabrega	8	setiembre	1823	Masnou	Barcelona	casado	marino	Masnou		
Antonia Pla de Suñol	21	id.	1829	"	"	casada		"		
Marcelino Suñol y Plá	10	febrero	1855	"	"	soltero	apr.° piloto	"		
Antonio " "	13	junio	1859	"	"	"	estud.° id.	"		
Rosa " "	2	id.	1852	"	"	soltera		"		
Marcelina " "	5	enero	1854	"	"	"		"		
Maria Ramonet y Serra	2	febrero	1852	Alella	"	"	sirvienta	Masnou	7 años	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 8 *Mayo de* **1871**

Distrito 2º *Barrio* 3º *Calle* S. Felipe *núm.* 11 *piso*

Casa propia de D. Francisco Ventura y Pagés **que vive calle** S. Felipe **núm.** 11 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac como habitant (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Fran.co Ventura y Pagés	4	agosto	1827	Masnou.	Barcelona.	casado	marino	Masnou.	[illegible]	vecin[o]
Antonia Alsina de Ventura	19	febrero	1834	"	"	casada		"		espos[a]
Luis Ventura y Alsina	4	abril	1855	"	"	soltero		"		hijo
Pedro id. id.	19	marzo	1870	"	"	"		"		id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* ***Mayo de 1871***

Distrito 2º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 13 bajo de port.te *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] bajo **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac como habitant (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	5	[illegible]	[illegible] años	Alella	[illegible]	Casado	[illegible]	Masnou	30 años	[illegible]
[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	Sarrià	id	[illegible]		Ydem	20 años	[illegible]
[illegible]	6	[illegible]	11.	Masnou	id	[illegible]		id	Desde nacimiento	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id	id			id	id	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	8.	id	id			id	id	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm* 13 bajos *piso* levante

Casa propia de D. Jacinto Maristany y Hombravella **que vive calle** de San Felipe **núm.** 13 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica como habitan (3)
							Sin	alquilar		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 13 *piso* 1º

Casa propia de D. Jacinto Maristany Hombravella **que vive calle** de S.n Felipe **núm.** 13 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci como habitant (3)
Jacinto Maristany y Hombravella	8	Diciembre	1808	Masnou	Barcelona	Casado	Marino			vecino
Encarnacion Maristany y Robriba	14	Diciembre	1826	id	id	id	"	Masnou	..	esposa
Pedro Maristany y Maristany	26	Abril	1851	id	id	Soltero	Piloto		:	hijo
Rosa Maristany id	10	Setiembre	1857	id	id	id	"	id	..	id
Delmiro Maristany id	25	Marzo	1859	id	id	id	"	id		id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* San Felipe *núm.* 19 *piso* 2.º

Casa propia de D. Jacinto Maristany Pombo de **que vive calle** de S.^n Felipe **núm.** 13 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
Vicente Roqueta Estramany	7	Junio	1810	Masnou	Barcelona	Casado	Marino			vecin[o]
Rosa Maristany de Roqueta	2	Noviembre	1816	Id.	Id.	Casada	"	Masnou		espos[a]
Dionisio Roqueta Maristany	18	Diciembre	1846	Id.	Id.	Soltero	Piloto	"	"	hij[o]
Francisca Roqueta de Pagés	23	Julio	1844	Id.	Id.	Casada	"	Id.		~~espo[sa]~~
Manuel Pagés y Maristany	20	Agosto	1838	Id.	Id.	Casado	Piloto	"	"	vecin[o]
Rosa Maristany y Font.	20	Marzo	1821			Soltera	"		"	hermana

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo ...] de la ley.

PADRON GENERAL. — *Pueblo de Masnou.* — *Mayo de 1871*

Distrito 2º — *Barrio* — *Calle* Nelire — *núm.* 15 bajos — ~~piso~~ Baixos

Casa propia de D. Jacint Sanzat — **que vive calle** Sima — **núm.** 15 — **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[ción] com[o] habita[nte] (3)
Lorenzo Roig y Mon	11	Mayo	1815	Masnou	Barcelona	Casado	Tejedor	Masnou	26 años	v.
Joaquina Mora de Roig	13	Agosto	1830	Mataró	Barcelona	Casada	"	Masnou	21 años	v.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* 1 *Calle* de San Felipe *núm.* 15 *piso* Bajos de ter

Casa propia de D. Franco Sensat y Lanjuan **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Franco Galceran y Villa	22	Setiembre	1840	San Ginés de Vilasar	Mataró	casado	Serrajero	id	id	V
Dolores Doran de Galceran	3.	Agosto	1840	Masnou	id	id		id	id	V
Salvador Galceran y Doran	19	Enero	1868	id	id			id	id	
Josefa Galceran y Doran	9	Diciembre	1868	id	id			id	id	
Miguel Lluc y Doran	17	Agosto	1854	Montornes	Granollers	soltero	Serrajero	id	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Quintana *núm* 15 1º *piso* principal

Casa propia de D. Fran.co Senat y Sanjuan **que vive calle** de San Felipe **núm.** 15 **piso** 1

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac como habitant (3)
Fran.co Senat y Sanjuan	17	Enero	1833	Masnou	Barcelona	Viudo	Piloto	Masnou	"	
Inés Senat y Marti	21	Enero	1862	Masnou	Barcelona	Soltera	Aprendiz	Masnou		
Mariana Pidiana y Vivas	3	Mayo	1810	~~Sant Climent~~ de Cabrils	Mataró	Viuda	Sirvienta	Masnou		

Masnou Julio 12/871.
Fran.co Senat y Sanjuan

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* ***Mayo de 1871.***

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 17 bajos y 1.º *piso*

Casa propia de D. [illegible] Lució [illegible] Sabadell **que vive** ~~**calle**~~ en Sabadell **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
José Botey y Castellar			1823	Faya	Barcelona	Soltero	Medico	Masnou	4	vecino
Teresa Puig y Rivas				Vilasar de Dal	id.	id.	"	id.	4	sirvienta

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** *en Sabadell* **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica… com… habita… (3)
[illegible]	20.	[illegible]	[illegible]	Masnou	Barcelona	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
[illegible]	1.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]	Agosto	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]	Junio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		„		[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1845	[illegible]	„	[illegible]		„		[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	„	[illegible]	[illegible]	„		[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	„		„		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l[a] … empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es[tado] … contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[ue su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rtículo] … de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de S.ta Felipe . *núm.* 17 *piso* 2.º — 1.º de [illegible]

Casa propia de D. Franc.co Madol **que vive calle** de Argüelles Barcelona **núm.** [illegible] **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gertrudis Ray de Juñol	17	Marzo	33.	Barcelona	Barcelona	Viuda	Sirve á quien la necesita	Masnou	2 1/2 años	[illegible]
Juan Juñol y Roses	4	"	60	Masnou	id.	Soltero.	Marino	Masnou	[illegible]	[illegible]
Franc.co " "	12	Junio	63	Barcelona	id.	"		Masnou		[illegible]
Montª " "	17	Febrero	65	Masnou	"	"		Masnou		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador; rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. — *Pueblo de Masnou.* — *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 14 *piso*

Casa propia de D. José Millet y Castañer **que vive calle** Sn Felipe **núm.** 19 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
José Millet y Estapé	3	Mayo	1805	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		× Jefe de
Teresa Oliver de Millet	[illegible]	[illegible]	1812	ídem	"	ídem	"	"		esposa
José Millet y Oliver	11	Julio	1837	ídem	"	ídem	"	"		vecino
María Alsina de Millet	16	Mayo	1841	ídem	"	ídem	"	"		esposa
Catalina Millet y Oliver	15	Dic.bre	1851	ídem	"	Soltera	"	"		× hija de
Estrella Millet y Martí	29	Junio	1866			Soltera				hija de
Jerónimo Millet Martí	15	Mayo	1871			ídem				hijo

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

/

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* San Felipe *núm.* 21 *piso*

Casa propia de D. Pedro Fabregas y Roses **que vive calle** San Felipe **núm.** 21 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[cion] com[o] habita[nte] (3)
D. Pedro Fabregas y Roses	13	Diciembre	1802	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		Gefe
Antonia Payé de Fabregas	8	Octubre	1803	Masnou	Barcelona	Casada	"	Masnou		esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[ue su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rtículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm* 23 *piso* Cuerpo de casa

Casa propia de D.ª Maria Yserns de Pla **que vive calle** S. Felipe **núm.** 17 **piso** 2º

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
							Cuerpo de casa			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.° *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 25 *piso*

Casa propia de D. Gabriel Pla y Bruch **que vive calle** S. Felipe **núm.** 25 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Gabriel ~~Miguel~~ Pla y Bruch			58 años	Masnou	Barna	Casado	Piloto	Masnou	siempre	vecino
Rosa Pagés de Pla			55	id	id	id	,,	id	id	esposa
Gabriel Pla y Pagés			22	id	id	Soltero	id	id	id	hijo
[illegible] Pla y Pagés			25	id	id	id	,,	id	id	id
[illegible] Pla y Pagés			19	id	id	id	,,	id	id	id
Ant.° Pla id			18	id	id	id	,,	id	,,	id
Carolina Pla id			15	id	id	id	,,	id	,,	id
[illegible] Pla id			8	id	id	id	,,	id	,,	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 27 *piso*

Casa propia de D. Rosa Martí de Jabegas **que vive calle** S. Felipe **núm.** 27 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
			años							
Rosa Martí de Jabegas			60	Masnou	Barna	viuda	"	Masnou	"	veci[na]
Josefa Martí i Serra			46	id	id	Soltera	"	id	"	tran[seunte]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa]
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o]
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su]
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art.
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 29 *piso*

Casa propia de D. Teresa Pages y Fabregas **que vive calle** de San Felipe **núm.** 29 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Teresa ~~Pages y Fabregas~~ Fabregas de Pages	21	Setiembre	181[illegible]	Masnou	Barcelona	Viuda		Masnou		vecin[a]
Antonia Pa[illegible] i Pages	6	Octubre	1837	Masnou	Barcelona	Viuda		id		vecin[a]
Teresa Pages y Fabregas	5	Enero	1845	Masnou	Barcelona	Soltera				hija de id
D. Victoriano Pages y Fabregas	10	Marzo	1847	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Sn Felipe *núm.* 31 *piso*

Casa propia de D. Jaime Pagés y Pla **que vive calle** Sn Felipe **núm.** 31 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Jaime Pagés y Pla	13	Febrero	1803	Masnou	Barcelona	Casado	Constructor	Masnou	3 años	vecino
Teresa Millet ~~Millet~~ y Pagés	11	Octubre	1810	Masnou	"	"	de velam	"	" "	esposa
Clara Pagés y Millet	28	Febrero	1851	Barceloneta	"	Soltera	hace bugada	"	" "	hija
Rosa Pagés y Millet	24	Mayo	1853	Masnou	"	"		"	"	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.
(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.
(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D.ª [illegible] Oliver de Pla **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac… como habitant… (3)
[illegible] Oliver de Pla		Octubre	[illegible]	Masnou	Barna	viuda	„	Masnou	„	vecina
[illegible] Pla y Oli[illegible]	21	[illegible]	[illegible]	id	id	soltero	Piloto	id.		hijo
José Pla y Oliver	[illegible]	Enero	[illegible]	id	id	id	„	id		id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la … empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu… familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art… de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm* 35 *piso*

Casa propia de D. Jaime Millet y Pons **que vive calle** san Felipe **núm.** 35 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitante (3)
Jaime Millet y Pons			60 años	Masnou	Barna	casado	Piloto	Masnou	siempre	vecino
Mariangela Bertran de Millet			49 "	id	id	id	" "	id	id	esposa
Juan Millet y Bertran			22 "	id	id	soltero	[illegible]	id	id	hijo
✝ Jaime Millet y Bertran			21 "	id	id	id	id	id	id	id
Salvador Millet y Bertran			19	id	id	id	id	id	id	id

104

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padre, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al margen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2° *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 37 *piso*

Casa propia de D. Juan Sanjuan y Bertran **que vive calle** de San Felipe **núm.** 37 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
+ Juan Sanjuan y Bertran	16	Abril	1825	Alella	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	Desde su	
Antonia Pagés y Sanjuan (esposa)	8	Mayo	1834	Masnou	id	id		id	nacimiento en Masnou	
Gabriel Millet y Sanjuan	28	Marzo	1852	id	id	Soltero	Soltero	id	id	
Anton Sanjuan y Millet	6	Febrero	1854	id	id	id	Estudiante	id	id	
Salvador Sanjuan y Millet	28	Marzo	1855	id	id	id	Estudiante	id	id	
Rosita Sanjuan y Millet	5	Noviembre	1859	id	id	id	"	id	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa]
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do]
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art.
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm* 39 [illegible] *piso*

Casa propia de D.ª [illegible] Bertran de [illegible] **que vive calle** de San Pedro **núm.** 14 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
						[illegible]				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* 3º *Calle* de [illegible] *núm.* 41. *piso* 1º

Casa propia de D. Felix [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 41. **piso** 1º

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Felix [illegible] y [illegible]	15	[illegible]	1810	Masnou	[illegible]	Casado	[illegible]	Masnou	[illegible]	vecino
[illegible] de Adina ~~[illegible]~~	15	[illegible]	1816	idem	idem	idem	"	id.	[illegible]	esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art.. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 13 *piso*

Casa propia de D. Salvador Millet é Ylern **que vive calle** de San Felipe **núm.** 13 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac. como habitant. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Salvador Millet é Ylern	23	Enero	1811	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	desde su nacimiento	[illegible]
Josefa Sust y [illegible] (esposa)	17	Julio	1822	id.	id.	id.	Ocupacion doméstica	id.	id.	[illegible]
Salvadora Millet y Sust hija	2	Febrero	1845	id.	id.	Soltera	"	id.	id.	[illegible]
Teresa id. id. id.	13	Junio	1850	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
Rosa id. id. id.	26	Diciembre	1851	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
Francisca id. id. id.	14	Marzo	1854	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
Salvador id. id. id.	3	Mayo	1857	id.	id.	Soltero	Estudiante	id.	id.	[illegible]
Carmen id. id. id.	5	Abril	1860	id.	id.	Soltera	"	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c… empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º, *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 45 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
Dolores Anfruns de [illegible]	12	Junio	1824	Masnou	Barcelona	Viuda		Masnou	nacimiento	vecina
José Martí y Anfruns	22	Marzo	1852	id	id	soltero	marino	id	nacimiento	hijo
Silvestre Martí y Anfruns	31	Diciembre	1861	id	id	id	,,	id	,,	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 47 *piso*

Casa propia de D. Pedro Maristany Fonalls **que vive calle** de S. Felipe **núm.** ~~44~~ 67 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Rita Sanjuan de Codina	16	Marzo	1796	Masnou	Barcelona	viuda	Amadrona	Masnou	desde su	vecin[a]
Rita Sanjuan de Codina	16	Abril	1825	idem	id	id	"	id	nasimiento	abu[ela]
Eulalia Codina y Sanjuan	15	Marzo	1848	id	id	soltera	"	id	"	hija
Josefa idem id			15 años	id	id	id		id	"	id
Pablo idem id			10.	id	id	id	id	id	"	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[tículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* San Felipe *núm.* 19 *piso* 1º

Casa propia de D. Pedro Maristany y Jorneil, **que vive calle** la Quintana **núm.** 67 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
Pio Pimentel y Maristany			45 años	Masnou	Barcelona	casado	patron	Masnou	"	vecino
Fran.ca Sanjuan de Pimentel			35.	id.	id.	id.	"	id.	"	esposa
Pedro Pimentel y Sanjuan			13	id.	id.	soltero	"	id.	"	hijo
Fran.co id. id.			11	id.	id.	id.	"	id.	id.	id.
Ramon id. id.			8	id.	id.	id.	"	id.	id.	id.
Jerin.o id. id.			4	id.	id.	id.	"	id.	"	id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar
de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** de 1871

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 51 *piso*

Casa propia de D. Pedro Maristany y Fornells **que vive calle** de la Quintana **núm.** 67 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
+ Pedro Sanjuan y Bertran	20	marzo	1834	Masnou	Barcelona	casado	marino	Masnou	de nacimiento	"
Teresa Maristany de Sanjuan	25	Marzo	1836	id.	id.	casada	su sexo	id.	id.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* San Felipe *núm.* 53 *piso*

Casa propia de D. Pedro Maristany y Llorells **que vive calle** de [illegible] **núm.** 67 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac como habitant (3)
Magin Sanjuan y Bertran	20	Abril	1825	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	desde su	
Teresa Pagès de Sanjuan	16	Abril	1827	id	id	casada	[illegible]	id	nacimiento	
Ana Bertran de Sanjuan	18	Marzo	1797	id	id	Viuda	"	id	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenara por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 55 *piso*

Casa propia de D. [illegible] Tala y Casas **que vive calle** [illegible] **núm.** 55 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
D. Fran.co Tala y Casas	3	Junio	1801	Masnou	Barcelona	Casado	Patron	Masnou	desde su nacimiento	
Antonia [illegible]	8	Mayo	1812	id.	id.	id.		id.	id.	
Fran.co Tala y Cas.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	id.	Viudo	[illegible]	id.	id.	
[illegible] Tala y Cas.	[illegible]	[illegible]	1852	id.	id.	Soltera		id.	id.	
Dolores Tala y Cas.	11	[illegible]	1855	id.	id.	id.		id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca
pezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado
alista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.
(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.
(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art.
7.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de ~~la [illegible]~~ de S. Felipe *núm.* 57 *piso*

Casa propia de D. Tomas Fabregas y Roser **que vive calle** de Sn Felipe — **núm.** 57 — **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Tomas Fabregas y [illegible]	—	—	1810	Masnou	Barcelona	Casado	Patron marino	Masnou	De su nacimiento	
Teresa Alsina de Fabregas	—	—	1824	"	"	"	—	"	id	
Franco Fabregas y [illegible]	—	—	1849	"	"	Soltero	Piloto marino	"	id	
Tomas Fabregas y [illegible]	—	—	1854	"	"	"	id	"	id	
Isidro Fabregas y [illegible]	30	Abril	1856	"	"	"	Estudiante	"	id	
Antonia Villaronga	—	—	1854	Montornés	"	"	Sirvienta	"	10 años	
Enrique [illegible] y Toval	—		1856	Coruña	Coruña	soltº	Estudte	"	1 año	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm* 39 *piso*

Casa propia de D. Manuela Cañellas de Martí **que vive calle** Deseada **núm.** 25 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 61 *piso*

Casa propia de D. Juan Cuell y Garcia **que vive calle** de S.n Felipe **núm.** 61 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
[illegible] Cuell y Garcia	15	[illegible]	1817	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	Permanente	
[illegible] Bertran [illegible]	20	[illegible]	1830	ydem	ydem	ydem	domestica	ydem	ydem	
[illegible] Cuell Bertran	24	[illegible]	1851	ydem	ydem	Soltero	Piloto	ydem	ydem	
[illegible] Cuell Bertran	15	Mayo	1855	ydem	ydem	ydem	Alumno	ydem	ydem	
Concepcion Cuell Bertran	18	Febrero	1851	ydem	ydem	ydem	domestica	ydem	ydem	
Dolores Cuell y Bertran	22	ydem	1865	ydem	ydem	ydem	ydem	ydem	ydem	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** **de 187**

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 63 *piso*

Casa propia de D. Juan Barbara y Vidal **que vive calle** de San Felipe **núm.** 63. **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Barbara y Vidal	14	Julio	180[illegible]	Masnou	Barcelona	Viudo	Labrador	Masnou	De su nacimiento	
Fran.ca Barbara y Palomés hija	29	Nov.e	1857	Id.	Id.	soltera	Domestica	"	Id.	
Pedro Barbara y Llort	22	Enero	1829	Id.	Id.	Casado	Labrador	"	Id.	
Maria Pons y Barbara esposa	3	Agosto	1835	Argentona	Id.	Casada	Domestica	"	14 años	
Josefa Barbara y Pons	8	Dic.e	1858	Masnou	Id.	Soltera	Id.	"	De su nacimiento	
Juana Id. Id.	11	Nov.e	1860	Id.	Id.	"	"	Id.	Id.	
Crisanto Id. Id.	14	Dic.e	1862	Id.	Id.	"	"	"	Id.	
Buenav.a Barbara y Llort			1842	Id.	Id.	Soltero.	[illegible]	En [illegible]	Desde 1868	

Excepto la ultima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito   *Barrio*   *Calle* de S.n Felipe   *núm.* 65   *piso*

Casa propia de D. Jose Oliver **que vive calle** de Ador **núm.** 29 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificación como habitante. (3)
Jose Gurgui y Partus	30	Enero	1832	Cardona	Barcelona	Casado	Carpintero	Masnou	20 años	
Catarina Roca y Miljans	25	Marzo	1825	Masnou.	Ydem.	Ydem	Domestica	Id	Desde nacimiento	
Josefa Gurgui y Roca	20	Febrero	1854	Ydem	Ydem.	"	"	Id	Id	
Antonieta Gurgui Roca	27	Octubre	1860	Ydem	Ydem	"	"	Id	Id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art.° [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de* **1871.**

Distrito 2º. *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 67 *piso*

Casa propia de D. José Olivé y Jiménez **que vive calle** de Adra **núm.** 29 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Fran.co Sust y Andinach	15	Mayo	1834	Masnou	Barcelona	Casado	Calafate	Masnou	de su nacim.to	
Mercè Busarons de Andinach	23	Julio	1839	id	Badalona	id	[illegible]	id	id	
José Sust y Busarons hijo	11	Nov.e	1859	id	Masnou	Soltº	Estudiante	id	id	
Francisco id id id	16	Julio	1860	id	id	"	"	id	id	
Asuncion id id id	27	Enero	1867	id	id	"	"	id	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 18**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* ~~[illegible]~~ S. Felipe *núm.* 69 *piso* 1º

Casa propia de D. José [illegible] y [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 29 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasif... co... habi...
José Bertran y Millet	16	Junio	1839	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Desde su nacimiento	
Filomena [illegible] de Bertran	25	Julio	1848	idem	id.	idem	"	idem	id	
Aurora [illegible] y Valldenau	16	Febrero	1846	idem	idem	Soltero	"	idem	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ... de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** de 1871

Distrito 2 *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 71 *piso*

Casa propia de D. [illegible] y [illegible] **que vive calle** de [illegible] **núm.** 29 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Boix y [illegible]			1827	Masnou	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	De su nacimiento	
[illegible] Curell de Boix			1833	id.	id.	Casada	Doméstica	id.	id.	
Rosa Boix y Curell			1850	id.	id.	Soltera	Soltera	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 73 *piso*

Casa propia de D. José Oliver y Ximenez **que vive calle** de Adre **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Juan Oliver y Fortia	10	Julio	1838	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	De nacimiento	
Apolonia Ferrer de Oliver	8	Marzo	1840	"	"	Casada		"	id	
Rosa Oliver y Ferrer	14	Febrero	1863	"	"	Soltera		"	id	
Casto Oliver y Ferrer	7	Octubre	1867	"	"	Soltero		"	id	
Josefa Oliver y Ferrer	7	Marzo	1869	"	"	"		"	id	
Rosa Vilajuana de Fabregas	2	Enero	1830	S.ta Susana	Gerona	Casada	Criada	"	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 187*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 75 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 29 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Antonio Saiguan y [illegible]		Octubre	1816	[illegible]	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	De su nacimiento	
[illegible] Bertran de Saiguan		Novre.	1820	id.	id.	casada	Domestica	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2 *Barrio* *Calle* de S. Felipe *núm.* 77 *piso*

Casa propia de D. Juan Mora y Truch **que vive calle** de San Felipe **núm.** 77 **piso** -

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Mora y Truch		Maig	41	Masnou	Barcelona	Viudo	Piloto	Masnou	De nacimiento	vecino
Eulalia Mora y Cazals			25	id	id	Soltera	-	id	id	hija
Dolores Mora y Cazals			21	id	id	Casada		id	id	Esposa
Gerardo Pla y Fontanills			22	id	id	Casado	Piloto	id	id	vecino esp.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 4 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 79 *piso*

Casa propia de D. Teresa Borés de Sensat **que vive calle** de San Felipe **núm.** 79 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[cion] como habitan[te] (3)
Teresa Borés de Sensat	6	Marzo	1818	Masnou	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	De unos cincuenta	
Juan Maristany y Carles	8	Dic.e	1839	id.	id.	Casado	Piloto	id.	id.	
Tomasa Borés [illegible] Maristany	1º	febrero	1841	id.	id.	Casada	Domestica	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rt.] de la ley.

PADRON GENERAL. 47 **Pueblo del Masnou.** 23 Mayo **de 187**

Distrito *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 81 *piso*

Casa propia de D. Carlos S.to Roig **que vive calle** id **núm.** 9. **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Carlos S.to Roig	2	Marzo	1817	Masnou	Barcelona	casado	Comercio	Barcelona	[illegible]	
Amalia Valent[illegible]	1	Abril	1826	id	id	id	"	"	id	
[illegible]dro Roig [illegible]	18	Dic.e	1841	id	id	[illegible]	id	id	id	
Carlos Roig id	14	Abr	1850	id	id	id	Piloto	id	id	
Margarida Roig id	28	id	1853	id	id	soltera	"	id	id	
[illegible] Roig id	3	Julio	1855	id	id	id	mar[illegible]	id	id	
Fran.co Roig id	14	Marzo	1862	id	id	id	estudiante	id	id	
María [illegible]	12	Agosto	1826	Agramunt	Lérida	id	sirvienta	id	id	

.03

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* — 23 — *Mayo de* **1871.**

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 23. *piso* 4.

Casa propia de D. Pedro Rosés y Mitjans **que vive calle** dicha **núm.** dicho **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Rosés y Mitjans	11	Marzo	1829	Masnou	Barcelona	casado	marino	Masnou	[illegible] años	
María Pla de Rosés	30	Noviembre	1833	id	id	id	"	id	38 id	
Pedro Rosés y Pla	17	Octubre	1855	id	id	soltero	id	navegante	15 id	
María de los Angeles Rosés y Pla	5	Diciembre	1857	id	id	id	id	Masnou	14 id	
Carlos Rosés y Pla	25	Julio	1859	id	id	id	estudiante	id	11 id	
Prudencia Rosés y Pla	15	Febrero	1863	id	id	id	id	id	8 id	
[illegible] Rosés y Pla	22	Abril	1864	id	id	id	id	id	7 id	
Rosa Pla y Ferrarills	10	Noviembre	1849	id	id	id	id	id	22 id	

Pedro Rosés y Mitjans

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º — *Barrio* 3º — *Calle* S.n Felipe — *núm.* 85 — *piso*

Casa propia de D. Tomas Curell y Maristany **que vive calle** S.n Felipe **núm.** 85 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento: Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza: Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Tomas Curell y Maristany	4	Agosto	1839	Masnou	Barcelona	Casado	Marino Piloto	Masnou	De su nacimiento	
Antonia Isern de Curell	12	Abril	1844	"	"	"	ninguna	"	id	
Ana Pagés viuda de Curell	9	Mayo	1817	"	"	Viuda	"	"	id	
Juan Curell y Pagés	13	Agosto	1843	"	"	Soltero	Piloto	"	"	

Masnou Mayo 26/871

Antonia Isern de Curell

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* San Felipe *núm.* 87 *piso*

Casa propia de D. Gerardo Matas y Maristany **que vive calle** S. Felipe **núm.** 87 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gerardo Matas y Maristany			49 años	Masnou	Barna	casado	marinero	Masnou	"	vecino
Rita Sanjuan de Matas			45	id	id	id	"	id	"	esposa
José Matas y Sanjuan			22	id	id	soltero	marinero	id	"	hijo
Dolores id id			17	id	id	id	"	id	"	id.
+ Isidro Matas y Maristany			46	id	id	casado	marinero	id	"	vecino
Magdalena Mora de Matas			38	id	id	id	"	id	"	esposa
Esteban Matas y Mora			14	id	id	soltero	"	id	"	hijo
Franc.co id id			12	id	id	id	id	id	"	id
Clotilde id id			10	id	id	id	id	id	id	id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Felipe *núm.* 89 *piso*

Casa propia de D. Pedro Olivé y Puñal **que vive calle** de San Felipe **núm.** 89 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Olivé y Puñal		Enero	1836	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	De su nacimiento	
Juana Puñal de Olivé	12	Febrero	1839	id.	id.	casada	Doméstica	id.	id.	
Juan[a] Olivé y Puñal	21	Enero	18[illegible]1	id.	"	"	"	id.	id.	
Felipe id. "	28	Enero	1871	id.	id.	"	"	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 91 *piso*

Casa propia de D. [illegible] y Comellas **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y Comellas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Cardona	[illegible]				[illegible]	vecino

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando a cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 90, bajos *piso*

Casa propia de D. Tomás [illegible] y Roviés **que vive calle** [illegible] **núm.** 57 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
[illegible]	4	[illegible]	1842	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible]	vecino
[illegible]	5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		Masnou	[illegible]	esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito *Barrio* *Calle* de S. Felipe *núm* 93 escalerilla *piso* 1.º

Casa propia de D. Tomas Fábregas y Rosés **que vive calle** San Felipe **núm.** 57 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Ant.º Payés y Alsina			34 años	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou		Gefe
Amalia Sala de Payés			25	Vigo	id.	id.	,,	id.	18.	esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 95 *piso*

Casa propia de D. Jayme Marfà y [illegible] **que vive calle** S. Felipe **núm.** 95 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	50 a.	vecino
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	esposa
Jayme Marfà y [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2[illegible] a.	hijo

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de S. Felipe *núm.* 97 *piso*

Casa propia de D. Juan Suñol y Barbeta **que vive calle** de S. Felipe **núm.** 97 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Suñol y Barbeta	11	Abril	1841	Masnou	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	De su nacimiento	V.º
Catalina [illegible] de Suñol	20	Dic.e	1846	[illegible] Gramanet	id.	Casada	Domestica	id.	2 años	[illegible]
Josefa Barbeta de Suñol	2[illegible]	Enero	1803	Tiana	id.	Viuda	id.	id.	[illegible] años	id.

Excepto la ultima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras pùblicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* San Felipe *núm* 2 *piso*

Casa propia de D. Francº Alsina y Cia **que vive calle** de la Quintana **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacio[n] como habitante (3)
							Sin habitar			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado [y] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de S. Felipe *núm.* 1 *piso* 1º

Casa propia de D. Juan Alsina y Torras **que vive calle** de la Quintana **núm.** 43 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Juan Coll y Alsina	20	Mayo	1831	Masnou	Barcelona	casado	Marinero	Masnou	Desde su nacimiento	
Gertrudis Maristany y Coll [?]	24	Mayo	1832	id.	id.	casada	Doméstica	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* S. [illegible] *núm.* *piso* Bajos

Casa propia de D. Juan [illegible] Maristany y [illegible] **que vive calle** ~~[illegible]~~ Adra **núm.** 59 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Cecilio Torruellas	5.	Sbre.	1841	Barcelona	Barcelona	Casado	Pintor	Masnou	5.	
Lucia Sanes de Torruellas y Gotzen	13.	Enero.	1849.	S. Vicente dels Horts	Barcelona	Id.	[illegible] domestica	"	11.	
Cecilio Torruellas y Sanes	5	Mayo.	1870.	Masnou	Id.	Soltº.		Id.	1.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** de 1871

Distrito 2.º Barrio Calle de S. Felipe núm. 6 piso 1.º

Casa propia de D. [illegible] Pla y [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 39 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José Vilanova y [illegible]	29	Marzo	1836	Vilanova	Lérida	Casado	jornalero	Masnou	1 año	
Raimunda Vidal y Vilanova	8	Dic.e	1841	[illegible]	Tarragona	Casada	Doméstica	id	1 año	
Luis Vilanova y Vidal hijo	7	Marzo	1866	S.n Feliu	Barcelona	"	"	id	1 año	
	16	Dic.e	1871	Masnou	id	"	"	id	1 mes	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* San Felipe *núm.* 8 *piso*

Casa propia de D. Ignacio Cullell y Roca **que vive calle** San Francisco **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Antonio Sayol, Casals	21	Junio	1811	Masnou	Barna	Casado	Marinero	Masnou	59.	vecino
Rosa Coll ~~y Arma~~ de Sayol	26	Enero	1813	id.	id.	Casada		id.	57	Esposa
Jaime Sayol y Coll	4	Mayo	1842	id.	id.	Hijo	Marinero	id.	~~29~~	Quedado
Maria Sayol y Coll	3	Abril	1845	id.	id.	Hija	"	id.	26	hija
Esmerencia Sayol y Coll	22	Junio	1852	id.	id.	hija	"	id.	19	id.
Antonio Sayol y Coll	20	Agosto	1857	id.	id.	hijo	Marinero	id.	14	id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** de 1871

Distrito 2º *Barrio* *Calle* S. Felipe *núm.* 10 bajos *piso*

Casa propia de D. Luis [illegible] y [illegible] **que vive calle** Quintana **núm.** 61 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible] Vandellós y Solé	25	Octubre	1835	[illegible]	Lérida	Casado	confitero	Masnou	6 años	vecino
Ramona Comtellé ó Vandellós	26	dito	1846	id	id	Casada	[illegible]	id	2 "	esposa
[illegible] Vandellós y Comtellé hijo	2	Abril	1867	[illegible]	Barcelona	"	"	id	2 "	hijo
[illegible] Ricarde y Rebes	2	dito	1848	Vielaf	id.	soltero	aprendiz con[illegible]	id	3.	dependiente
Clarita Pallisé y Pujol	14	Mayo	1856	Vilanova de la Barca	id.	Soltera	sirvienta	id	1.	sirvienta

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. Pueblo de Masnou. **Mayo de 1871.**

Distrito 2.º *Barrio* ____ *Calle* [illegible] que [illegible] *núm* 12 *piso* ____

Casa propia de D. Jaime Maristany [illegible] **[illegible]e calle** [illegible] **nú** 8 **piso** ____

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y Olive	11	Enero	1838	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	De su nacimiento	[illegible]
[illegible]	3	[illegible]	18[illegible]	id	id	Casada	[illegible]	id	id	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. Hered.s de D. [illegible] Bantura [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Vº [illegible] Julià y [illegible]	21	9bre	1823	[illegible]	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	22 a.	Vº
Vº [illegible] de Julià	11	Abril	1821	Masnou	Barcelona	Casada	[illegible]	Masnou	51 a.	
Vº Vicente Julià y [illegible]	19	7bre	1851	Masnou	Barcelona	Soltero	[illegible]	Masnou	20 a.	Vº
Vº Maria Julià y id.	18	Agto	1853	Masnou	Barcelona	Soltera	[illegible]	Masnou	18 a.	Vº
Vº [illegible] Julià id.	22	Julio	1855	Masnou	Barcelona	Soltero	[illegible]	Masnou	16 a.	Vº
Vº [illegible] Julià id.	13	Junio	1856	Masnou	Barcelona	Soltero	[illegible]	Masnou	15 a.	Vº
Vº Juan Julià id.	30	Agto	1858	Masnou	Barcelona	Soltero	[illegible]	Masnou	13 a.	Vº

83

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* [illegible] *núm:* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	12	Mayo	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	Viuda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 3 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	11	[illegible]	1832	[illegible]	[illegible]	casado	[illegible]	Masnou	13	[illegible]
[illegible]	1	[illegible]	1831	[illegible]	id	casada	[illegible]	id	11	[illegible]
[illegible]	21	[illegible]	1871	Masnou	id	soltera	id	id	6 meses	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Bajo *núm.* 4 *piso*

Casa propia de D. Rita Moralda y Sors **que vive calle** idem **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Buñas y [illegible]	13	Abril	'813	Mila	Barcelona	viudo	chocolatero	Masnou	34 años	Vº
Salvador Buñas y Suñol	4	Abril	1846	Masnou	idem	soltero	marino	idem	25 „	Vº
Ricardo Buñas y Suñol.	30	Dbre	1850	idem	idem	idem	idem	idem	20 idem	Dº
Maria Buñas y Suñol	14	Mayo	1844	idem	idem	idem	ninguna	idem	27 idem	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Baja *núm.* 5 *piso*

Casa propia de D. [illegible] Torrens y Pagès **que vive calle** de S. Cristobal **núm.** 10 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	11	7bre	1786	Masnou	Barcelona	Viuda	[illegible]	Masnou	85	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.ª *Barrio* 5.ª *Calle* [illegible] *núm.* 6, bajos *piso*

Casa propia de D. ~~[illegible]~~ [illegible] **que vive calle** S. Fran.co **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
D.n Pedro Casals y Boer	12	Mayo	1827	Teyá	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	32 años	[illegible]
D.a Cayetana Boer de Casals	16	7bre	1829	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	Masnou	42 años	Gefe [illegible]
D.a Isabel Casals y Boer	10	7bre	1857	Masnou	Barcelona	Soltera	ninguna	Masnou	14 años	Esposa [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Baja *núm* 6 *piso* 1.º

Casa propia de D. Buenaventura Garcia y Miralda **que vive calle** de [illegible] **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* [illegible] *Mayo de* **1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 6 *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Vº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				id.	Vº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				id.	Vº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				id.	Vº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				id.	Vº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				id.	Vº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* 56 *Calle* [illegible] *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 7 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. [illegible]	13	[illegible]	1811	[illegible]	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	60	Gefe V.
Dña. [illegible]	5	Setiembre	1813	Masnou	Barcelona	casada	ninguna	Masnou	54	esposa V.
Dña. [illegible]	6	Mayo	[illegible]	[illegible]	Venezuela	soltera	ninguna	Masnou	[illegible]	sobrina V.
Dña. [illegible]	25	Setiembre	1811	Masnou	Barcelona	soltera	ninguna	Masnou	60	sirvienta V.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou. **Mayo de 1871.**

Distrito Mataró *Barrio* 5. *Calle* Pagés. *núm.* 77/78 *piso*

Casa propia de D. Pedro Colomer y Pagés, **que vive calle** Pagés. **núm.** 77/78, **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Pedro Colomer y Pagés.	16.	Abril.	1820	Alella	Barcelona,	Casado.	Capitan	Masnou	de nacimiento	Jefe
✝ Josefa Bertran de Colomer	20.	Marzo.	1825	Masnou	" "	Casada.	Su sexo.	" "	id.	Esposa
✝ José Colomer y Bertran	2.	Enero.	1842,	" "	" "	Soltero.	Estudiante,	" "	id.	hijo
✝ Antonio Colomer y Bertran	15,	Mayo	1858,	" "		" id. "	" "	" "	id.	id.
Josefa Colomer y Bertran.	6,	Obre.	1861,	" "	" "	" id. "	" "	" "	id.	id.
Salvador Colomer y Bertran.	2.	Obre.	1863	" "	" "	" id. "	" "	" "	id.	id.
Eulalia Colomer y Bertran.	9.	Nobre.	1865,	" "	" "	" id. "	" "	" "	id.	id.
María Jover y Mora.	13.	Enero.	1853.	Sarriente,	" "	" id.	" "	" "	id.	Sirvienta

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* 5.º *Calle* [illegible] *núm.* 8 bajo *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Salvador Castells y Vuelo	13	Febrero	1824	Tiana	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	16	vecino
D.ª Catalina Iglesias de Castells	16	Abril	1815	Tiana	Barcelona	casada	ninguna	Masnou	16	esposa
D. Francisco Bonet y Valls	10	Agosto	1825	Vilasar	Gerona	viudo	Panadero	Masnou	16	vecino +
D. Francisco Bonet y Torrens	15	Agosto	1858	Masnou	Barcelona	soltero	ninguna	Masnou	16	hijo +

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Bajà *núm* 8 baixos y *piso* 2.º de dal[t]

Casa propia de D. los Hered.s de Pedro Morral **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					

Se usa [illegible] para barberia

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Playa *núm* 8 2º piso [illegible]

Casa propia de D. los hered. de D. [illegible] **que vive calle** **núm.** 8 2º **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Baja *núm* 8. 1º *piso* Entres.

Casa propia de D. los herederos de Pedro Morral **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci como habitant (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible] Llaveras y [illegible]			183[illegible]	Masnou	Barcelona	Soltera	Doméstica	Masnou	Desde su nacimiento	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. ***Pueblo de Masnou.*** ***Mayo de 1871.***

Distrito 1º *Barrio* *Calle* ~~[illegible] Mayor~~ ~~S. Cristobal~~ Baja *núm.* 8 2º *piso* detras

Casa propia de D. [illegible] de Pedro [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Francisco Torné y Matas	1º	Agosto	1846	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	25	Vº
D.ª Josefa Oliveras de Torné	1º	Sbre	1844	id	id	id	ninguna	id	27	Vº
D. Pedro [illegible] y [illegible]	24	Dbre	1816	Argentona	id	casado	Albañil	id	28	Vº
† [illegible]	5	Marzo	1818	Masnou	id	id		id	53	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1 *Barrio* *Calle* Baja *núm.* 7. 2.º *piso* detrás

Casa propia de D. Areu de Pera Marral **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
1.º Josefa Rocello de Gargori	15	Junio	1835	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	Masnou	36.	1.º
2.º Francisca Gargori y Rocello	11	Mayo	1866.	Masnou	Barcelona	soltera	ninguna	Masnou	5.	9.º
3.º Josefa Gargori y Rocello	28	Mayo	1868	Masnou	Barcelona	soltera	ninguna	Masnou	3.	9.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.ª *Barrio* primero *Calle* Baja *núm.* 4. *piso* Bajo

Casa propia de D. Jose Garriga y Boca **que vive calle** de S. Rafael **núm.** 16 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Miguel Garcia Burriel	14	Enero	1822	Lora del arzobispo	Valencia	Casado	Guarda	Masnou	2 años	1.º
Manuela Zalafre de yarza ~~Blancho~~	1	Enero	1821	Nules	Castellon de la plana	Casada	Mujer	Masnou	2 "	1.º
Pilar Garcia Zalafre	13	Marzo	1857	Barcelona	Barcelona	Soltera	hija	Masnou	2 "	4.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Baja *núm.* 9 *piso* 1º de [illegible]

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Juan [illegible] y [illegible]	13	Enero	1839	Alella	Barcelona	Casado	Pintor	Masnou	1 año	Vº
[illegible] [illegible] de [illegible]	20	Marzo	1844	Masnou	id.	Casada	Doméstica	id.	De su nacimiento	Vº
Lorenzo [illegible] y [illegible]	8	Nov.e	1869	id.	id.	Soltero	-	id.	id.	Dº
[illegible] id.	28	Octubre	1874	id.	id.	id.	-	id.	id.	Dº
Maria [illegible] de [illegible]	9	Junio	1805	[illegible]	id.	Viuda	Doméstica	id.	id.	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de* **1871.**

Distrito 1.º *Barrio* [illegible] *Calle* [illegible] *núm.* 11 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 16 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
D. Joaquin [illegible]	15	Enero	1831	Masnou	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	41	V. Jefe
D.ª [illegible]	19	Agosto	[illegible]	id	id	id	ninguna	id	40	V. Esposa
D. [illegible]	25	Abril	[illegible]	id	id	soltero	id	id	16	V. Hijo
D. [illegible]	8	Setiembre	[illegible]	id	id	id	id	id	13	V. id
D. [illegible]	11	Julio	[illegible]	id	id	id	id	id	10	V. id
D. [illegible]	15	Mayo	[illegible]	id	id	id	id	id	6	V. id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 5 *Barrio* 5 *Calle* Bajo *núm.* 11 *piso* bajos

Casa propia de D. Jaime Estape **que vive calle** Bajo **núm.** 7 **piso** ba[illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Mateo Trulls	21	Noviembre	18[illegible]	Sanboy [illegible]	Barcelona	Casado	Sastre	Masnou	23 años	Jefe
Josefa Vilalta de Trulls	29	Junio	1823	Barcelona	Barcelona	Casada	[illegible]	Masnou	14 id.	Esposa
Jaime Trulls y Vilalta	8	Diciembre	18[illegible]9	Masnou	Barcelona	Soltero	Estudiante	Masnou	De su nacimiento	Hijo
José Trulls y Vilalta	7	Setiembre	18[illegible]6	Masnou	Barcelona	"	"	Masnou	id.	Id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm* 11 *piso*

Casa propia de D. Jaime Estapé y Pi **que vive calle** Baja **núm.** 7 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[cion] como habitan[te] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						[illegible]	[illegible]			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* 5º *Calle* Baja *núm.* 11. *piso* 1º

Casa propia de D.ⁿ [illegible] **que vive calle** Baja **núm.** 7 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA: Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
9ª Rosa Bonet viuda de Estapé	1º	9bre	1821	Masnou	Barcelona	viuda	ninguna	Masnou	50	V. Gefe
Gabriel Estapé y Bonet			1847	id	id	soltero	marino	America	2	V. quedado

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* ~~[illegible]~~ Baja *núm.* 11 *piso* bajos de detras

Casa propia de D. Jayme Estapé y [illegible] **que vive calle** Baja **núm.** 7 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
D. [illegible]	26	Mayo	1821	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	50	Gefe V.
[illegible]	[illegible]	Abril	1821	id.	id.	casada	[illegible]	id.	50	Esposa V.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.° *Barrio* 5.° *Calle* [illegible] *núm.* 12 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	23	[illegible]	1842	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	[illegible]	7.	Gefe V.°
[illegible]	17	[illegible]	1843	Id.	Id.	Id.	"	Id.	1.	Esp.a [illegible]
[illegible]	11	[illegible]	1867	[illegible]	Id.	Soltero	"	Id.	4.	hijo [illegible]
[illegible]	13	[illegible]	[illegible]	Id.	Id.	Id.	"	"	1.	[illegible]
~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~Id.~~	~~Id.~~	~~[illegible]~~	~~Id.~~	~~1.~~	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Riera *núm.* 13 *piso* cuarto de casa

Casa propia de D. Vita[?] Terri[?] de ... **que vive calle** en ...[?] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
						Cuarto de casa				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* 5.º *Calle* Baja *núm.* 14 *piso* bajos

Casa propia de D. Ramon Coll y Patran **que vive calle** Baja **núm.** 14 **piso** ba[jos]

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Ramon Coll y Patran	12	Setiembre	1818	Masnou	Barcelona	Casado	~~Piloto~~	Masnou	[illegible]	Gefe
Su Esposa Fran.ca Maristany ~~[illegible]~~ de Coll	15	Marzo	1823	Ydem	Ydem	Ydem	Domestica	Ydem	[illegible]	Esposa
Eulalia Ramentol y Alcina	24	Noviembre	1819	Ydem	Ydem	Soltera	Sirvienta	Ydem	[illegible]	Sirvienta

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc, etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa[-] milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* 5.º *Calle* Baja *núm.* 15 *piso*

Casa propia de D. Juan Masnou y Castells **que vive calle** Baja **núm.** 15 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Juan Masnou y Castells	12	Marzo	1831	Pineda	Gerona	casado	tendero	Masnou	15	Gefe V.
D.ª Teresa Coll y Masnou	15	Febrero	1841	Masnou	Barcelona	casada	Id.	Masnou	30	esposa D.
D.ª [illegible] Masnou y Cas.	11	Setiembre	1867	Masnou	Barcelona	soltera	[illegible]	Masnou	3	hija D.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1 *Barrio* *Calle* Baja *núm* 16 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** Baja **núm.** 14 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific com habita (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Esta casa esta unida con el n.º 14				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* ~~Vertas y Fuentes~~ Baja *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. Ramon Coll y Petera **que vive calle** ~~Huertas y Fuentes~~ Baja **núm.** 14 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jose Mariñol y R.	21	Julio	1845	Barcelona	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	16	Vº
D. Josefa Galbany de Mariñol	1	Abril	1847	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	Masnou	22	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 1871

Distrito *1º* Barrio Calle *de la Cisterna* núm. *1* piso

Casa propia de D. *Gertrudis Garriga* **que vive calle** *en Badalona* **núm** **piso**

Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento: Dia.	Mes	Año.	Naturaleza: Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Joaquin Martí y Sampere			*1824*	*Masnou*	*Barcelona*	*Casado*	*Marino*	*Masnou*	*De su nacimiento*	*Vecino*
Antonia Casals de Martí			*1826*	*id*	*id*	*Casada*	*Domestica*	*id*	*id*	*Vecino*
Jose Martí y Casals	*13*	*Agosto*	*1857*	*id*	*id*	*Soltero*	*Estudiante*	*id*	*id*	*Domiciliado*
Joaquina Sampere y Martí	*14*	*Mayo*	*1858*	*id*	*id*	*Soltera*	*Sirvienta*	*id*	*id*	*id*

216

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla la llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 [illegible]

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Cisterna *núm* 3 *piso*

Casa propia de D. Pablo Estapé y Maristany **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 40 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
José Bor y Ramentol	16	Sbre	1834	Teyá	Barcelona	casado	Sereno	Masnou	7 años	1.º
Dolores Canals de Bor			1836	Masnou	id.	casada	Doméstica	id.	De nacimiento	2.º
Eudaldo Bor y Canals		Junio	1861	id.	id.	"	"	id.	id.	9.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 1871

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Cisterna *núm.* 15 *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Francisco Sabaté y Manubé	19	Junio	1830	Capellades	Barcelona	Casado	Navegante	Masnou	24 años	V.º
Bienvenida Estapé de Sabaté	10	Mayo	1833	Masnou	id.	Casada	Doméstica	id.	De nacimiento	V.º
Cayetano Sabaté y Estapé	8	Abril	1849	id.	id.	Soltero	Cubero	id.	id.	V.º
Agustina id. id.	23	Junio	1857	id.	id.	Soltera	Doméstica	id.	id.	V.º
Martin id. id.	15	Mayo	1863	id.	id.	Soltero	Estudiante	id.	id.	V.º

Excepto la ultima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou** *Mayo* **de 1871**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Caterra *núm.* 3 *piso*

Casa propia de D. Los hered.s de Ezequiel Maristany y Oll **que vive calle** dicha **núm.** 2. **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Josefa Oliva de Maristany	21	Marzo	1830	Teya	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	27 años	V.º
Gabriel Maristany y Oliva	20	Julio	1858	Masnou	id.	Soltero	"	id.	Desde nacimiento	V.º
Rosa Maristany y Oliva (hijos de 1.ª muger)	19	Set.e	1848	id.	id.	Soltera	Domestica	id.	id.	V.º
Segunda id. id.	4	Junio	1850	id.	id.	Soltera	id.	id.	id.	V.º
Ezequiel id. id.	2	Febrero	1853	id.	id.	Soltero	Piloto	id.	id.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Cisterna *núm* 2 bajos del cuarto *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** Cisterna **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Maria Barrental de Mateu			1813	Masnou	Barcelona	Viuda	Comercio	Masnou	Desde nacimiento	V.º
[illegible] Mateu y Barrental			1842	id.	id.	Soltero	marino	América	id.	quedado
Jose id. id.			1844	id.	id.	id.	id.	America	desde 1856	1.º
[illegible] id. id.			1849	id.	id.	id.	id.	Masnou	Desde nacimiento	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 4 *piso*

Casa propia de D. Pedro Estapé y Pablo **que vive calle** [illegible] **núm.** 4 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Pedro Estapé y Pablo	12	Junio	18[illegible]	Alella	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	55	Jefe [illegible]
D.ª Josefa Garriga y Estapé	20	Agosto	1831	Id.	"	Casada	Ninguna	"	40	Esposa [illegible]
D. Pablo Estapé y Garriga	18	[illegible]	18[illegible]	Masnou	"	Soltero	Piloto	"	23	hijo [illegible]
D. Juan [illegible] Estapé y Garriga	16	Enero	1851	Id.	"	Soltero	Estudiante	"	20	[illegible]
D. Juan Estapé y Garriga	26	Marzo	1854	Id.	"	Soltero	Piloto	"	17	[illegible]
D.ª [illegible] Garriga y [illegible]	10	Junio	1829	Alella	"	Soltera	Ninguna	"	42	hermana [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito 1.º Barrio Calle de la Caterva (?) núm. 6 piso

Casa propia de D. Carmen Arimon i Pagés **que vive calle** de la Caterva (?) **núm.** 6 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Carmen Arimon de Pagés	10	Mayo	1814	Masnou	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	Desde su nacimiento	V.º
Juan Pagés y Arimon	19	Dic.e	1831	id.	id.	Soltero	[illegible] com.º	América desde el año 1856		D.º
Jaime Millás y Pagés	14	Dic.e	1828	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	Desde su nacimiento	V.º
Juana Pagés de Millás	24	Enero	1838	id.	id.	Casada	Domestica	id.	id.	V.º
Jaime Millás y Pagés	12	Abril	1860	id.	id.	Soltero	Estudiante	id.	id.	D.º
Catalina id. id.	19	Set.e	1861	id.	id.	id.	„	id.	id.	D.º
Fran.co id. id.	12	Mayo	1869	id.	„	id.	„	id.	id.	D.º
Gabriel Pagés y Arimon			1841	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	„	id.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou. *Mayo de 1871*

Distrito *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 4 *piso*

Casa propia de D. Juan Arimon **que vive calle** [illegible] **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Juan Arimon y Monnat	16	Octubre	1817	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		Jefe
Catalina Giró de Arimon	18	Agosto	1830	Masnou	id.	id.	id.	id.		esposa
Fran.ca [illegible] de Arimon	10	id.	1796	id.	id.	Viuda	—	"		madre de[illegible]
Cristina Arimon y Monnat	11	Abril	1835	id.	id.	Soltera	—	—		hermana
[illegible] Arimon Giró	15	Abril	1849	id.	id.	Soltero	Marino	—		hijo
Fran.co Arimon y Giró	[illegible]	Setiembre	1868	id.	id.	id.	"	—		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año, por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.° *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 10 1.° casa *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** ~~[illegible]~~ Badalona **núm.** 4 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[ción] como habitan[te] (3)
[illegible]	10.	Abril	1827	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	Siempre	[illegible]
[illegible]	26.	Mayo	1836	Id.	Id.	Id.	Doméstica	Id.	[illegible]	[illegible]
[illegible]	31.	Octubre	[illegible]	Id.	Id.	[illegible]	Estudiante	Id.	Id.	Id.
[illegible]	27.	Mayo	[illegible]	Id.	Id.	[illegible]	"	Id.	Id.	Id.
[illegible]	13.	[illegible]	[illegible]	Id.	Id.	Id.	"	Id.	Id.	Id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Cateria. *núm.* 10 2.ª casa *piso*

Casa propia de D. Ramon Amigo **que vive calle** N. Badalona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Pedro Estrade y Mas	3.	Mayo.	1831.	Premiá de Mar	Barcelona	Casado.	Piloto	Masnou	16 años	V.º
Toribia Mora y Olive.	7	Setbre.	1835	Masnou.	idm.	idm.	Domestica	idm	De su nacimiento	V.º
Toribia Estrade y Mora	10.	Junio	1861.	idm.	idm.	Soltera	"	idm.	id	V.º
Teresa Estrade y Mora.	14	Marzo	1863.	idm.	idm.	idm	"	idm.	id	V.º
Pedro Estrade y Mora	9	Febrero.	1867.	idm.	idm.	idm.	"	idm.	id	V.º
Eulalia Estrade y Mora	11	Abril.	1870.	idm.	idm.	idm.	"	idm.	id	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Caterna *núm.* 12 *piso*

Casa propia de D. José Ferrer y Borer **que vive calle** de la Caterna **núm.** 12 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
José Ferrer y Borer	12	Febrero	1798	Alella	Barcelona	Viudo	Marino	Masnou		V. Gefe
José Ferrer y Oliver	28	Julio	1826	Masnou	"	Casado	Piloto	id.		V. Vecin[o]
Antonia Maristany de Ferrer	12	Dicbre	1833	id.	"	Casada	-	id.		V. esposa
Dorotea Ferrer y Oliver	8	Junio	1831	id.	"	Soltera	-	id.		V. hija d[e]
José Ferrer y Maristany	24	Marzo	1859	id.	"	estudiante		id.		V. hijo de
Agustin Ferrer y Maristany	19	Julio	1862	id.	"	id.		id.		V. id.
Anas.to Ferrer y Maristany	20	Abril	1866	id.	"	id.	-	id.		V. id.
Maria Morató y Calit	10	novibre	1822	Villanueva de la Roca	"	Viuda	Criada	Tiana	5 años	V. [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[tículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1r *Barrio* *Calle* Cisterna *núm* 14 *piso*

Casa propia de D. Miguel García y Bou **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci como habitant (3)
						Cuerpo de casas				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Caterra *núm.* 16 *piso*

Casa propia de D. Pedro [illegible] y [illegible] **que vive calle** de la Quintana **núm.** 39 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro [illegible]	1º	Febº	1824	Masnou	Cataluña	Casado	[illegible]	Masnou	47 años	[illegible]
Rita [illegible] de [illegible]	1º	Junio	1821	……	………	idem		idem	47 [illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º. *Barrio* *Calle* de la Caterra *núm.* 18 *piso*

Casa propia de D. Gerardo Vila y Maristany **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
Juan Roms Estapé	1	Mayo	1839	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	32 años	V
Agustina Maristany de Roms	10	Enero	1841	"	id	idem	Domestica	id	22 "	V
Salvador Roms y Maristany	14	Mayo	18[illegible]4	"	id	niño	"	id	7 "	[illegible]
Pepita Maristany y Coll	6	Agosto	1848		id	Soltera	"	id	22 "	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Cisterna *núm.* 20 *piso*

Casa propia de D. Buenavent.ª Ferrer y Sanjoan **que vive calle** de San Cristóbal **núm.** 10 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac… como habitan… (3)
					Sin habitar					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca… empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su… milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. … de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm* 22 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific... com... habita... (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Cuerpo de casa				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su ...milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. ... de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Caterra *núm.* 24 *piso*

Casa propia de D. [illegible] y Gilapé **que vive calle** de Huertas y Fuentes **núm.** 28 **piso**

Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento: Dia.	Mes	Año.	Naturaleza: Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y [illegible]	12	Junio	1821	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	V.
María [illegible] de Vegas	19	Junio	1825	id.	id.	casada	[illegible]	id.	id.	V.º
Juan Mora y Gilapé	9	Mayo	1853	id.	id.	Soltero	"	id.	id.	D.º
[illegible] y [illegible] } hijos	9	Abril	1856	id.	id.	id.		id.	id.	D.º
[illegible] id. id. } de dicha muger	6	Abril	1850	id.	id.	id.	Marinero	id.	id.	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Caterra *núm.* 26 *piso*

Casa propia de D. Julia Casals de Casals **que vive calle** Nueva [illegible] **núm.** 38 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Antonio [illegible]	[illegible]	Julio	1838	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	33 años	Jefe
Balbina [illegible]	3	[illegible]	1838	Alella	id.	id.	Doméstica	id.	33 años	Esposa
[illegible] de Mora	1	Mayo	1804	Alella	id.	Viuda	id.	id.	17 años	madre de la [illegible]
[illegible]	9	Enero	[illegible]43	Masnou	id.	Soltero	id.	id.	27 [illegible]	Hijo

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 187**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la [illegible] *núm.* 28 *piso* [illegible]

Casa propia de D. Madalena Quiral[illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 8 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific[...] com[...] habitar[...] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
+ Madalena Quiral [illegible]	7	Junio	1785	Badalona	Barcelona	Viuda		Masnou	60 años	I
Pedro Cas[illegible] y [illegible]	10	Agosto	1838	Masnou	[illegible]	Soltero	Marinero	America		[illegible]
Andres [illegible] [illegible]	24	Abril	1848	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	[illegible]
Salvador Cas[illegible] y [illegible]	15	Marzo	1850	Masnou	Barcelona	Soltero	Marinero	Masnou	id	[illegible]
Isabel B[illegible] de Casals esposa de Andres	7	Setiembre	18[illegible]	Masnou	Barcelona	Casada		Masnou	id.	[illegible]
+ Magdalena Maristany de Casals			1808	id	id	Viuda		id	id	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es[...] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[...] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 30 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 30 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificación como habitante (3)
[illegible]			36 años	Masnou	[illegible]	Casado	Marino	Masnou	siempre	Jefe
[illegible] gorgoll [illegible]			[illegible]	id.	id.	Casada		id.	id.	esposa
[illegible]			11	id.	id.		—	id.	id.	hijo
[illegible]			[illegible]	id.	id.			id.	id.	id.
[illegible]		4		id.	id.			id.	id.	id.
+ [illegible] gorgoll			66	id.	id.	Viuda		id.	id.	madre

· Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 3 *Mayo de* **1871.**

Distrito 1° *Barrio* 5° *Calle* [illegible] *núm.* 32 *piso*

Casa propia de D. Gabriel Bertran y Pagés **que vive calle** [illegible] **núm.** 32 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gabriel Bertran y Pagés	1°	noviembre	1833	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	De su nacimiento	V
Teresa Plá de Bertran	5	abril	1836	"	"	casada	Domestica	"	id.	V
Teresa Bertran y Plá	[illegible]	octubre	1858	"	"	soltera	id.	"	id.	[illegible]
Flora " "	[illegible]	enero	1861	"	"	"	"	"	id.	[illegible]
Gabriel " "	[illegible]	junio	18[illegible]	"	"		"	"	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** 1 Mayo de 18[illegible]

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Cisterna *núm.* 34 *piso*

Casa propia de D. Mateo Casals y Casals **que vive calle** de la Cisterna **núm.** 34 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual: (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Mateo Casals y Casals			1809	Mataró	Barcelona	Casado	Marino	Al Masnou	Desde su nacimiento	1º
Antonia Estapé de Casals			1810	id.	id.	Casada	Doméstica	id.	id.	1º
Maria Casals y Estapé			1841	Masnou	id.	Soltera	id.	id.	id.	1º
Antonia id. id.			1844	id.	id.	id.	id.	id.	id.	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado [y] contratista de obras pùblicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[u] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 38 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1831	[illegible]	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	40.	Gefe
[illegible]			1837	id	id	id	[illegible]	id	40	esposa
[illegible]			[illegible]	id	id	soltero	id	id	[illegible]	hijo
[illegible]			1840	id	id	[illegible]	id	id	[illegible]	~~hermano~~ [illegible]
[illegible]			1860	id	id	[illegible]	id	id	11	hijo
[illegible]			1862	id	id	id	id	id	[illegible]	id
[illegible]			1866	id	id	id	id	id	[illegible]	id
[illegible]			1868	id	id	id	id	id	[illegible]	id
[illegible] Ramon [illegible]			1831	id	id	casado	id	America		esposo de [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] Maristany **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificación como habitante (3)
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	9	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1863	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 12 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Fran.co Martí y Bertran	1º	[illegible]	1835	Masnou	Barcelona	Casado	marino	Masnou	35 años	[illegible]
[illegible] Mora de Martí?	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	id.	id.	[illegible]	id.	20	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	id.	[illegible]	[illegible]	id.	4	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1870	id.	id.	id.	[illegible]	id.	1	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871**

Distrito 1° *Barrio* *Calle* de la Costera *núm.* 41 *piso* Tienda

Casa propia de D. Pablo Estapé y [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 50 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
Salvador Gené y [illegible]	15	Julio	1810	Mataró	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	30 años	V°
Paula Mora de Gené	21	Agosto	1810	Alella	Barcelona	Casada		Masnou		V°
[illegible] Gené y Mora	1	Diciembre	1847	Masnou	Barcelona	Soltero	Marinero			V
Simona Gené y Mora	21	Setiembre	1850	Masnou	Barcelona	Soltera		Masnou		V

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 46 *piso*

Casa propia de D. Pablo [illegible] y [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifi… con… habita… (3
1.º Lorenzo Pi[illegible] y [illegible]	1.º	Junio	1811	Barcelona	Barcelona	Viudo	[illegible]	Masnou	60	V. padre
2.º [illegible] Maren y Maristany	15	Febrero	1821	Masnou	Barcelona	Viuda	[illegible]	Masnou	50	V. Gefe
3.º Juan Maren y Pi[illegible]	10	Junio	1851	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	20	D. hijo
4.º Jorge Maren y Pi[illegible]	8	Agosto	1853	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	Masnou	15	D. id.
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c… empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su… milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. … de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* caterra *núm.* 48 *piso*

Casa propia de D. Jaume Estape y [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 50 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Dn Jose Jorjas y Colomé	10	Juriol	1830	Alella	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	48 años	Transeunte
Dna Carmen Jorjas y Colomé	19	Juriol	1840	Masnou	Barcelona	Soltera	Su familia	Masnou	38 años	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Caterina *núm.* 30 *piso* tienda

Casa propia de D. Pablo Estapé y Maristany **que vive calle** de las Unortas **núm.** 30 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific. com. habitan. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
Maria Maune de Capdevila	15	Marzo	1818	Mazanet	Gerona	Viuda	Domestica	Masnou	25 años	V.º Gefe
Francisco Capdevila y Maune	3	Junio	1840	Tordera	Gerona	Soltero	Marinero	Masnou	25 ,,	V.º hijo
Rosa Capdevila y Maune	25	Marzo	1853	Masnou	Barcelona	Soltera	Domestica	Masnou	D.º	D.º
Francisca Capdevila y Maune	10	Abril	1857	Masnou	Barcelona	Soltera	id.	Masnou	D.º	D.º
Salvador Solé y [illegible]			30 años	Arenys de Mar	Barna	Casado	marinero	D.º	4	V.º vecino
Maria Capdevila de Solé			30	Tordera	Gerona	D.º	Domestica	,,	7	esposa
Josefa Solé y Capdevila			2.	Masnou	Barna	,,	,,	D.º	D.º	hija

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Caterra *núm.* 52 *piso*

Casa propia de D. Teresa Fábregas de Alsina **que vive calle** Caterra **núm.** 52 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Jaime Alsina y Fábregas		35 años		Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Naciento	1º
Antonia Carell de Alsina	22	Junio	1840	id	id	Casada	Doméstica	id	id	1º
Teresa Fábregas de Alsina		72 años		id	id	Viuda	"	id	id	1º
Jaime Alsina y Carell	17	Enero	1865	id	id	"	"	id	id	9
Luis Alsina y Carell [illegible]	21	Setiembre	186[illegible]	id	id	"	"	id	id	9

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenara por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Cateura *núm.* 54. *piso*

Casa propia de D. Miguel Curell y Sala **que vive calle** de la Cateura **núm.** 54 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Miguel Curell y Sala	4.	Enero	1824	Masnou	Barcelona	Casado	Carpintero	Masnou	47.	V.º
D.ª Eularia Cabanne de Curell	2	Mayo	1820	Alella	Barcelona	Casada	id	Masnou	51.	V.º
D.ª Eulalia Curell y Cabanne	11.	Marzo	1854	Masnou	Barcelona	soltera	id	Masnou	17.	V.º
D. Pedro Curell y Cabanne	6.	Febre	1859	Masnou	Barcelona	soltero	id	Masnou	12.	V.º
D. Francisco Curell y Cabanne	13.	Febre	1862	Masnou	Barcelona	soltero	id	Masnou	8.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º ~~[illegible]~~ *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 56 *piso*

Casa propia de D. [illegible] y Maristany **que vive calle** ~~[illegible]~~ Ginesta **núm.** 44 **piso** bajo

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Gorgullon y Puig	"	"	1816	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	55 años	Vº
Agna Sanjuané Gorgullon.	"	"	1817	idem	idem	casada	~~idem~~ "	idem	54	Vº
Pedro Gorgullon y Sanjuan	"	"	1841	idem	idem	casado	marino	idem	30	Vº
Rosa Bosch de Gorgullon.	"	"	1843	idem	idem	casada	"	idem	28	Vº
Antonio Gorgullon y Bosch	"	"	1869	idem	idem	soltero	"	idem	2	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenara por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Carrera *núm.* 58 y 60 *piso*

Casa propia de D. Juacuim Oliveras y Roca **que vive calle** Caterra **núm.** 58 y 60, **piso** bajo

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Juacuim Oliveras y Roca			1801	Sarria	Barcelona	casado	Minero	Masnou	32	1º
Teresa Borrell de Oliveras	22	Maix	1800	yd	id	casada	ninguna	"	32	1º
Agustí Oliveras y Borrell	17	Janer	1823	[illegible]		casado	Minero	"	32	1º
Mariangela Abril de Oliveras	6	yd.	1825	Cabrils	Barcelona	casada	Domestica	"	25	1º
Teresa Oliveras y Abril	25	Julio	1848	Masnou	id	soltera	id	"	De su nacimiento	9
Antonia yd. yd.	1	Juñ	1853	id	id	id	id	"	id	9
Juacuima yd. yd.	23	Febre	1859	id	id	"	id	"	id	9
Fran.ca yd. yd.	1	Noembre	1862	id	"	"	id	"	id	9
Gerrardo yd. yd.	12	Febre	1864	id	id	"	"	"	id	9
Rosa yd. yd.	3	Maix	1866	id	id	"	"	"	id	9
Agustí yd. yd.	11	Juriol	1869	id	id	"	"	"	id	9

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Cotoner *núm* 62 suprimido por haber hecho dos casas *piso*

Casa propia de D. Agustin Chivera y Borrell **que vive calle** Cotoner nº 58 y 60 **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
					Este nº 62 queda suprimido por haber hecho de 2 casas 2					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito 1 Barrio Calle de la Caterra núm. 64 piso barraca del frente

Casa propia de D. Jaime Subirà y Justinus **que vive calle** de Barcelona **núm.** 43 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Jaime Mañosa y Jordan			1782	Castellá	Barcelona	Casado	Cosero	Masnou	20	Gefe
Manuela Maimó de Mañosa			1815	id.	id	Viuda	Domestica			hija

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la Caterra *núm* 64 *piso*

Casa propia de D. Joaquina Antich de Paré **que vive calle** Caterra **núm.** 64 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante (3)
Felio Paré y Jovane			1832	Alella	Barcelona	Casado	Alfarero	Masnou	Nacido	Vº
Joaquina Antich de Paré			1839	Masnou	id	Casada	Doméstica	id	id	Vº
José Paré y Antich			1858	id	id	"	"	id	id	Dº
Felio id id			1862	id	id	"	"	id	id	Dº
Antonio id id			1867	id	id	"	"	id	id	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* [illegible] de *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 66 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** 1º **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Piloto	[illegible]	[illegible]	1º
[illegible]			[illegible]	id	id	[illegible]	Domestica	id	id	1º
[illegible]	3	[illegible]	[illegible]	id	id		id.	id	id	9º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. ***Pueblo de Masnou.*** ***Mayo de 1871.***

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 6 bajos *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Estany y Ar[illegible]			1821	Barcelona	Barcelona	viudo	Marinero	America desde 1867	49 años	America desde 1[illegible]
Felipe Alemany Estapé	11	Enero	1825	Masnou	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	46	1º
[illegible] Estapé y Alemany	7	Setiembre	1861	Masnou	Barcelona	soltera	ninguna	Masnou	11	1º
Jacinta Estapé y Alemany	22	Junio	1865	Masnou	Barcelona	soltera	ninguna	Masnou	6	9º

Eulalia ~~Sala~~ i Vid

Nombres y apellidos.	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion	Residencia habitual.	Tiempo de residencia	Clasificacion
Eulalia Vidal y Barbara			años 42	Masnou	Barcelona	viuda		Masnou		1º
Mariano Majó			28	id	id	casado	..	id		
Eulalia Sala y Majó			9	id	id	—		id		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Cisterna *núm.* 66 - rateilla *piso*

Casa propia de D. Dolores Matas de Ferrer **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Simon Busé y Duran			18[illegible]	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Siempre	1.º Gefe
Franca. Valls de Busé			1838	id	id	id	Domestica	id	id	Segunda

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de la Cisterna *núm.* 66 barraca del [illegible] *piso*

Casa propia de D. Dolores Matas de Pérez **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Julian Roig y Rosell	19	Julio	18[illegible]1	Dosrius	Barcelona	casado	ymposibilitado	Masnou	49 años	V.º
Josefa Vidal de Roig	31	Nov.e	1811	Masnou	Id.	casada	Domestica	Id.	desde su nacimiento	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 11 *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 68 *piso*

Casa propia de D. [illegible] Estapé de Estapé **que vive calle** en Alella **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Ginés Estapé y Pujol	12	Setiembre	1810	Alella	Barcelona	casado	Marino	Masnou	61	V Jefe
Esperanza Costa de Estapé	1	junio	1812	Vilasar de mar	Barcelona	casada	[illegible]	Masnou	59	V esposa
Ramon Estapé y Costa	25	agosto	1842	Masnou	Barcelona	soltero	Marino	Masnou	28	V id.
Pablo Estapé y Costa	5	enero	1848	Masnou	Barcelona	soltero	[illegible]	Masnou	22	V hijos
Ginés Estapé y Costa	19	julio	1854	Masnou	Barcelona	soltero	[illegible]	Masnou	16	V

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia, resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de la [illegible] *núm* 70, 72 y 74 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Nº 70, 72 y 74		[illegible]		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* 3.º *Calle* de la Caterra *núm.* 76 *piso*

Casa propia de D. Antonio Estapé de Maimbau **que vive calle** Caterra **núm.** 76 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
D.n Antonio Estapé de Maimbau	12	[illegible]	1815	Masnou	Barcelona	casado	ninguna	Masnou	56	Jefe
D.n Salvador Estapé [illegible]	9	[illegible]	1818	"	"	soltero	Marino	"	53	hermano
D. José M.a [illegible] y Estapé	21	Abril	1851	"	"	"	ninguna	"	[illegible]	hijo del jefe
D.n [illegible] Maimbau [illegible] esposa de Antonio				Arenys de mar	Gerona	casado	Marino	America	15	[illegible] 1867

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 18. *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
D.n José [illegible] y Matias	10	Julio	1825	Campredon ~~Masnou~~	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	40	V.o Jefe
D.a Maria Rovella [illegible]	27	Agosto	1826	Masnou	id.	Casada	[illegible]	id.	40	V.a esposa
D.a [illegible] y Rovello	7	id.	1852	id.	id.	Soltera	[illegible]	id.	18.	D.o hija
D.a Ramona [illegible] y Rovello	4	Octubre	1858	id.	id.	Soltera	[illegible]	id.	13.	D.o D.o
D.a [illegible] D.o	21	Agosto	1860	id.	id.	Soltera	[illegible]	id.	11.	D.o D.o

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras publicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. ***Pueblo de Masnou.*** ***Mayo de 1871.***

Distrito 1º *Barrio* 5º *Calle* de la Caterra *núm.* 50 *piso*

Casa propia de D. José Parés y [illegible] **que vive calle** caterra **núm.** 50 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Felipe Calrado y Vinas			años 30	Granollers	Barna	casad	Jornalero	Masnou	17	1º Gefe
Rosa Pandol [illegible]				Poble de Jarran	Lerida	id	"	id	5	1º Esposa
José Calrado y Galceran			14	Masnou	Barna	"	"	id		1º hijo del Gefe
Teresa id id			22	Granollers	id	soltera	"	id	20	1º id id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* [illegible] *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso* Bajos

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** en Barcelona **núm.** — **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	1º	[illegible]	[illegible]	Alella	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou		[illegible]
[illegible]	20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		Masnou	1857	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		Masnou	[illegible]	[illegible]
[illegible]	7	[illegible]	[illegible]	Masnou	Barcelona	[illegible]		id		[illegible]
[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		id		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Cateria *núm.* 82 detras *piso*

Casa propia de D. Jaime Cabañas y Maristany **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Arrigay Coll	21	Julio	1821	Alella	Barcelona	casado	inbalido	Masnou	[illegible]	1º
Eulalia [illegible]	1º	octubre	1817	Badalona	Barcelona	casada	[illegible]	Masnou	[illegible]	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Caterra *núm.* 84 *piso*

Casa propia de D. Jose Peres y Garriga **que vive calle** Caterra **núm.** 84 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jose Peres y Garriga	14	Agosto	1795	Alella	Barcelona	Casado	Pages	Masnou	"	Vº
Rosa Granes de Peres	8	Marzo	1795	"	"	"		"	"	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de las Jugeras Caterra *núm.* 86 *piso*

Casa propia de D. Isidro Estape de Pares **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Duran y Vidal	29	Junio	1839	Masnou	Barcelona	Casado	Tejedor	Masnou	Desde su nacimiento	V.º
Maria Misarats de Duran	12	Noviembre	1840	Barcelona	"	Casada	Domestica	id	30 años	V.º
Juan Duran y Misarats	22	Enero	1862	Masnou	Barcelona	"	"	id	Desde su nacimiento	D.º
Bruno Duran id	4	Octubre	1867	Masnou	Barcelona	"	"	id	id	D.º
Dolores Duran id	15	Agosto	1870	Masnou	Barcelona		"	id	id	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

Casas de Campo

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* Casa de Campo *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. Francisco Millet y Borell **que vive calle** Calle de Barcelona **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Pedro Colamer y Butey	5	Agosto	1808	Tayá	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	17 años	
Teresa Sabatés de Colamer y Sabatés	9	Junio	1808	id	id	Casada	Domestica	id	id	
Martin Colamer y Sabatés	6	Noviembre	1846	id	id	Soltero	Labrador	id	id	
					id					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Casa Solá *núm* 2 1ª casa *piso*

Casa propia de D. Gabriel Barrera **que vive calle** en Teyá **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
José Colomé y Duran.	26	Enero	1837	Teyá	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	8 años	[illegible]
Carolina Casals de Colomé	4	Dic.e	1838	id	id	Casada	Hortelana	id	8 años	[illegible]
Pedro Colomé y Casals	2	Set.e	1863	Masnou	id	"	"	id	De su nacimiento	[illegible]
Francisca id id	5	Octubre	1865	id.	id	"	"	id	id	[illegible]
Manuel id id	3	Mayo	1869	id	id	"	"	id	id	[illegible]
Antonia id id	6	Enero	1871	id	id	"	"	id	id	[illegible]
Teodoro Cardonell y Solé			1851	Argentona	id	Soltero	dependiente de labrador	id.	1 año	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º. *Barrio* *Calle* Casa de Campo *núm.* 2 .. 2º *piso*

Casa propia de D. Gabriel Barrera **que vive ~~calle~~** en Teyá **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Margarita Puig de Borí			1811	Barcelona	Barcelona	Viuda	Doméstica	Masnou	30 años	[illegible]
Miguel Borí y Puig	14	Octubre	1819	id.	id.	Casado	Labrador	id.	30 años	[illegible]
Josefa Matjans de Borí		Abril	1828	Masnou	id.	Casada	Doméstica	id.	De su nacimiento	[illegible]
Jacinto Borí y Matjans	26	Marzo	1852	Masnou	id.	Soltero	Labrador	id.	id.	[illegible]
Laura id. id.	24	Junio	[illegible]	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
Miguel id. id.	9	Febrero	1861	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
Pablo id. id.	12	Agosto	1865	id.	id.	"	"	id.	id.	
Pere Mascaró			1821	S. Juan de Vilasar	id.	Soltero	pescador	id.	15 años	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1º de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Casa de Campo *núm* 3 *piso*

Casa propia de D. Pedro Martir Mitjans y Boquet **que vive ~~calle~~** Casa de Campo **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacio como habitante. (3)
Pedro Martir Mitjans y Boquet	21	Mayo	1820	Masnou	Barcelona	casado	Labrador	Masnou	De nacimiento	Vº
Antonia Humbert de Mitjans			1831	Tiana	id.	casada	Domestica	id.	6 años	Vº
Mariangela Mitjans y Humbert	4	Agosto	1865	Masnou	id.	"	"	id.	Denacimiento	Vº
José Mitjans y Humbert	10	Mayo	1867	id.	id.	"	"	id.	id.	Vº
Matilde Mitjans y Arnanger	1	Octubre	1856	San Vicente de Montalt	id.	soltera	Domestica	id.	id.	Vº
Maria id. id. Rosa Arnanger	18	Octubre	1859	Masnou	id.	id.	id.	id.	id.	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito *Barrio* *Calle* Casilla *núm* 1 *piso*

Casa propia de D. la Empresa del carril **que vive calle** Carril **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacio[n] como habitante (3)
Antonio Pons y Casas	20	Julio	1828	Cabrera	Barna	Casado	Empleado	Masnou	5 anys	
Josefa Prat de Pons esposa	29	Setiembre	1837	Orrios	" "	Casada	"	" "	"	
Maria Pons y Prat	9	Junio	1856	Vilasar	" "	Soltera	"	" "	"	
Rosa Pons y Prat	22	Junio	1861	Vilasar	" "	Soltera	"	" "	"	
José Pons y Prat	10	Febrero	1865	Vilasar	" "	Soltero	"	" "	"	
Andres Pons Prat	1	Agosto	1867	Masnou	" "	Soltero	"	" "	"	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* Casa de Campo *núm.* 5 *piso*

Casa propia de D. Pedro Martir [illegible] **que vive calle** Casa de Campo **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* Casa de campo *núm* [illegible] *piso*

Casa propia de D. Pedro Martir [illegible] y Roquet **que vive calle** Casa de campo **núm.** 3. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Pablo Ramis y Camals	19	Enero	1841	Barcelona	Barcelona	Casado	Tejedor [illegible] maestro de guitarra	Masnou	2 años	
Joaquina [illegible] Ramis			1841	id.	id.	Casada	Doméstica	id.	2 años	
Josefa Ramis y [illegible]	2	Agosto	1863	id.	id.	"	"	id.	2 años	
Domingo id. id.	27	Dic.	1868	Gracia	id.	"	"	id.	2 años	

Excepto la última casilla, todas se llebarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.° *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Grané y [illegible]			1811	Alella	Barcelona	Viudo	Ladrillero	Masnou	1 año	[illegible]
Salvador Grané y Mitjans		[illegible]	1841	Teyá	id.	Soltero	id.	id.	1 año	[illegible]
Roque id. id.	16	Agosto	1855	Teyá	id.	id.	[illegible]	id.	1 año	[illegible]
Francisco Grané y Mitjans	1	Abril	1836	Teyá	id.	casado	Ladrillero	id.	1 año	[illegible]
[illegible] Valls i Grané	25	Agosto	1836	Teyá	id.	casada	Domestica	id.	1 año	[illegible]
Salvador Grané y Valls	15	Mayo	1865	id.	id.	"	"	id.	1 año	D.°
[illegible] id. id.	25	Mayo	1868	id.	id.	"	"	id.	1 año	[illegible]
Jaime id. id.	29	Junio	1870	[illegible]	id.	"	"	id.	De su nacimiento	[illegible]
Rosa Pla y Vendrell			1852	Palou	id.	Soltera	Sirvienta	id.	1 año	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.° *Barrio* *Calle* Casa de Campo sin *núm* *piso*

Casa propia de D. Francisco Sans de Casas **que vive calle** en Barcelona **núm. piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Benito Bove y Coll		Mayo	1826	Teyá	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	6 años	[illegible]
Margarita Sabater de Bove	20	Julio	1830	Id.	id.	casada	Ortelana	id.	6 años	[illegible]
Dolores Bove y Sabater	1	Febrero	1863	Id.	id.	"	"	id.	1 año	[illegible]
Pedro id. id.	6	Junio	1863	Masnou	id.	"	"	id.	De su nacimiento	[illegible]
José id. id.	22	Julio	1867	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
Magdalena Coll de Bove		Agosto	1791	Teyá	id.	Viuda	ninguna	id.	6 años	[illegible]
Pablo			1849	Roca	id.	Soltero	dependiente labrador	id.	9 meses	[illegible]

[illegible] en [illegible] 187[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Casa Soler *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. [illegible] y Samper **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible] y Samper	21	5	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	30 años	[illegible]
[illegible] y Madorell	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	30 años	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Soltera	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

16

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 [illegible] ley.

BASE ESPECIAL

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Casa [illegible] *núm.* 2 *piso*

Casa propia de D. los hered.s del Sr. [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Claifi[cacion] hab[itante] (3)
+ Victor Canet y [illegible]	1.º	Mayo	1818	Castelltersol	Barcelona	Soltero	Molinero	Masnou	29½ año	[illegible]
Pedro Canet y [illegible]	13	Abril	1801	id.	id.	id.	Dependiente	id.	41 años	[illegible]
Teresa Duran y [illegible]			1813	Alella	id.	id.	Sirviente	id.	21 año	[illegible]
Rosa Duran y [illegible]			1817	id.	id.	id.	id.	id.	11 año	[illegible]
Fran.co [illegible] y [illegible]			1826	id.	id.	id.	Dependiente	accidentalmente en el Masnou	[illegible]	estar [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico propietario y labrador, rentista y contratista de obras publicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia[, y cuya] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante seg[un] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1[...]*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Casa Solar *núm* 3 *piso*

Casa propia de D. [illegible] y Guri **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** **pis[...]**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Cla[...] h[...]
Antonio Vilar y Jofre			1821	Mataró	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	4 años	1º
[illegible]			1832	Alella	id	Casada	[illegible]	id	De nacimiento	1º
[illegible]			18[illegible]	Tiana	id	Soltero	[illegible]	id	5 años	9º
[illegible] id id			1857	id	id	[illegible]	[illegible]	id	5 años	2º
Enrique id id	26	Febre	1861	id	id	id	id	id	5 años	2º
Luis id id			1866	Alella	id	id	id	id	De nacimiento	9º
Juan[illegible] Vilar y Jofre			1844	Mataró	id	Soltero	[illegible]	id	7 años	1º
[illegible]			18[illegible]	Masnou	id	[illegible]	[illegible]	id	[illegible]	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [...] milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 18 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y [illegible]	1[illegible]	7bre	1821	Figueras	Gerona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	42 [illegible]	Veci
[illegible]				Masnou	Barna	id.	id.	id.	[illegible]	Vº [illegible]
[illegible]	10	Junio	184[illegible]							
[illegible] y [illegible]			183[illegible]	id.	id.	Soltera	Marino	id.	id.	Domic.

139

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 187**

Distrito 1° *Barrio* *Calle* de San José *núm.* 3 *piso*

Casa propia de D. José Sala y Maritany **que vive calle** Dorada **num.** 18 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion habitantes (3)
Manuel Gibernau Maritany			1823	Masnou	Barna.	Casado	marinero	Masnou	46	vecino
Rosa Matas de Gibernau			1835	id	id	id	,,	id	38	c/ [illegible]
Fran.ca Gibernau y Matas			1857	id	id	Soltera	,,	id	14	hija
Man.l Gibernau y Matas			1860	id	id	id	,,	id	11	id
Gabriel Gibernau y Matas			1862	id	id	,,	,,	id	9	id
Sebastian Gibernau y Matas			1868	id	id	,,	,,	id	3	id
Maria Sanjuan de Matas			1800	id	id	viuda	,,	id	71	madre [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
(1) En la casilla «Profesion» se pondrá lo que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario, labrador, renista del Estad... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.
(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.
(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando cada habitante segun el art. ... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* San José *núm.* 5 *piso*

Casa propia de D. José Palau y Maritany **que vive calle** [illegible] **núm.** 18 ,, **piso** ,,

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Maritany y [illegible]	20	Octbre	1825	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	siempre	vecino
Franca Barbará Maritany	14	Julio	1827	Id	Id	Yd.	,,	,, Id	Id	Esposa Do
Enriqueta Maritany y Barbará	12	Enero	1856	Id	Id	Soltera	,,	,, Id	Id	hija Do
Ysidro Maritany y Barbará	15	Enero	1859	Id	,, Id	Soltero	Marino	,, Id	Id	Id Do
Filomena Maritany Barbará	2	Febrero	1863	Id	,, Id	Soltera	,,	,, Id	Id	Id Do
Franco Maritany Barbará	17	[illegible]	1868	,, Id	,, Id	Yd.	,,	,, Id	Id	Id Do

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1° *Barrio* *Calle* de San José *núm.* 7 *piso*

Casa propia de D. Victoriano Sala y Valdevena **que vive calle** San José **núm.** 7. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[...] como habitant[...] (3)
Victoriano Sala y Valdevena			48 años	Masnou	Barcelona	casado	marinero	navegando	"	vecino
Victoria Ribas de Sala			48 años	id	id	id	Sastrera	"	"	esposa
Victoriano Sala y Ribas			9 años	id	id	soltero	"	"	"	hijo

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [...]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. José *núm.* 9 *piso*

Casa propia de D. Juan Sala Truch **que vive calle** San José **núm.** 9 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
Juan Sala y Truch	9	Enero	1827	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	siempre	vecino
Teresa Roig y de Sala ~~[illegible]~~	5	"	1837	"	"	Casada	"	id	id	esposa
Dolores Comas Quirante	15	Mayo	1854	Solsona	"	Soltera	"	id	6 meses	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San José *núm.* 11 *piso*

Casa propia de D. María Bertran de Truch **que vive calle** de San José **núm.** 11 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
María Truch de Bertran	28	Abril	1801	Masnou	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	De su nacimiento	Vecino
Carmen Bertran y Truch	29	Agosto	1829	id	id	Soltera	id	id	id	id
Francisca id id	15	Abril	1844	id	id	id	id	id	id	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1 *Barrio* *Calle* S. José *núm.* 13 *piso*

Casa propia de D. Francisco Fruch y Mora **que vive calle** **núm.** 13 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica... com... habita... (3)
Francisco Fruch y Mora	4	Enero	1839	Masnou	Barcelona	Soltero	Costurero	Masnou	tiempo	vec.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1 *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 15 *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** Santana **núm.** 25 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
[illegible]	19	Marzo	1809	Masnou	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]
Dolores [illegible] y Maristany — Esposa	10	Mayo	1812	id.	id.	id.	"	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estac contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San José *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. José Man.l Sala y Vallocrer **que vive calle** del Rastillo **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
Miguel Duran Gorgollon	15	[illegible]	1820	Masnou	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	[illegible]	vec
Josefa Prats de Duran	14	Febrero	1823	id.	id.	id.	id.	id.	id.	1.º Espos
Antonio Duran y Pager	21	[illegible]	1847	id.	id.	Soltero	Piloto	id.	id.	2.º hijo
Josefa Duran y Pager	3	Febrero	1850	id.	id.	id.	id.	id.	id.	3.º [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* *núm.* *piso*

Casa propia de D. Ysidro Sensat y Maristany **que vive calle** S. José **núm.** 29 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitan (3)
Jaime Roms y Estapé	6	Marzo	1841	Masnou	Cataluña	Casado	Piloto	Masnou	30 años	Vecino
Rosa Maristany de Roms	6	Agosto	184[illegible]	idm	idm	idem		idm	24 „	Dº
Salvador Roms y Maristany	18	Junio	1868	idm	idm	niño		idm	2 „	Dº
Juanita Roms y Maristany	10	Marzo	18[illegible]7	idm	idm	niña		idm	4 „	Dº
Anita Maristany y Coll	7	Marzo	1845	idm	idm	soltera		idm	2 „	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Jose *núm.* 21 *piso*

Casa propia de D. Jose Sala ~~Antonia~~ y Maristany **que vive calle** ~~[illegible]~~ Desada **núm.** ~~4~~ **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific[...] com[...] habita[...] (3)
[illegible] de Puig	13.	Diciembre	18[illegible]3	[illegible]	Cataluña	Viuda	ninguna	Masnou	perpetua	herm[...]
[illegible] Puig	17	Enero	18[illegible]	Masnou	Cataluña	Viuda	ninguna	Masnou	perpetua	vecin[...]
[illegible] y Fontanills	[illegible]	Abril	1850	Masnou	Cataluña	Soltera	ninguna	Masnou	[illegible]	hija de D.
[illegible] y Fontanills	1.	[illegible]	1857	Masnou	Cataluña	Soltero	aprendiz	Masnou	[illegible]	hijo de D.
[illegible] Vila y Puig	1	[illegible]	1857	Masnou	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	hijo de D.
Juan Vila y Olivé			18[illegible]					america	1	Quedad[...]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 25 de *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San José *núm.* 23 *piso* toda la ca...

Casa propia de D. Pedro Orta y Maristany **que vive calle** San José **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific... com... habita... (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
+ Pedro Orta y Maristany	19	Enero	1815	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	Siempre	vec.
Salvadora Millet de Orta	22	Octubre	1826	"	"	"	Doméstica	"	Navegando	esp.
Pedro Orta y Millet	15	Mayo	1849	"	"	Soltero	Piloto	"	"	hijo
Salvador Orta y Millet	20	Marzo	1853	"	"	"	"	"		id.
Erundina Orta y Millet	16	Agosto	1856	"	"	Soltera	Doméstica	"		id.
Antonina Orta y Millet	4	Mayo	1861	"	"	"	"	"		id.
Teresa Arnau y Card...	1	Agosto	1846	"	"	"	Sirvienta	"		Sirv.
Gerardo Maristany y Ferret	1	Mayo	1839	"	"	Casado	Marino	"	[illegible]	[illegible]
Carmen Orta de Maristany	14	Junio	1846	"	"	Casada		"	"	"

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art... de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 1871.**

Distrito 1º Barrio Calle de S. J... núm. 25 piso

Casa propia de D.a Eulalia Mandany de Gorgollon ~~Borgullon~~ **que vive calle** Sn Franco **núm.** 3 **piso** 2...

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitante (3)
Rosa Alsina y Coll.	8.	Marzo	1843	Masnou	Barcelona	Soltera		Masnou	28. años	vecin[as]
Balbina Alsina y Coll.	2.	Mayo	1847	id	id	id		id	24. años	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc, etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Sn José *núm.* 27 *piso* tienda

Casa propia de D. ~~Generoso~~ Pedro Sensat y Maristany **que vive calle** de S. José **núm.** " **piso** "

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
Carlos Roses y Bonastre	1	Enero	1811	Masnou	Barna	Casado	Marino.	Masnou	30	vecino
Josefa Roses de Roses	20	Enero	1857	" id.	" id.	" id.	"	id.	23	esposa
Carlos Roses y Roses	22	Julio	1870	" id.	" id.	"	"	id.	1	hijo d

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas quo habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de S. José *núm* 29 *piso*

Casa propia de D. Pedro Semat y Maristany **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific... com... habita... (3
					Viven en Barcelona					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su ... milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* — *Calle* San José *núm.* 2 *piso* Bajo

Casa propia de D. Almoyinda Pla de Sala **que vive calle** Quintana **núm.** — **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
Pedro Roqueta, Estramany	15	Diciembre	1806	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	Desde nacimiento	[illegible]
Maria Mora de Roqueta	20	Abril	1811	ydem	ydem	ydem	ydem	ydem	id	[illegible]
Matria Roqueta y Mora	25	Julio	1850	ydem	ydem	Soltera	ydem	ydem	id	[illegible]
Francisco Roqueta y Mora	26	Mayo	1852	ydem	ydem	Soltero	ydem	ydem	id	[illegible]
Rosa Roqueta de Mas	10	Junio	1846	ydem	ydem	Casada	"	ydem	id	America

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[tículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2.º *Barrio* ,, *Calle* de san jose *núm.* 4 *piso* Bajos

Casa propia de D.ª ~~[illegible]~~ Guinovart? ~~Tereza~~ ~~fontanills~~ de Sala **que vive calle** quintana **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[ción] como habitan[te] (3)
+ Teresa Duran de Feu			1788	Fayá ~~Masnou~~	Barcelona	viuda	~~[illegible]~~	Masnou	15	madre …
Gregorio Feu y Duran	11	Abril	1831	D. ~~Masnou~~	Barcelona	casado	Regidor	D.	15	vecin[o]
Josefa Bigas de Feu	17	[illegible]	1836	Alella ~~Masnou~~	Barcelona	casada	,,	D.	D.	esposa
Anita Feu y Bigas	26	Juriol	1858	Masnou	Barcelona	Soltera	,,	D.	13	hija
Jaime Feu y Bigas	25	Juriol	1860	Masnou	Barcelona	D.	,,	D.	11	D.
Tereza Feu y Bigas	27	Juriol	1862	Masnou	Barcelona	D.	,,	D.	9	D.
Jose Feu y Bigas	25	Marso	1864	Masnou	Barcelona	D.	,,	D.	7	D.
Juan Feu y Bigas	28	Marso	1866	Masnou	Barcelona	D.	,,	D.	5	D.
Maria Feu y Bigas	22	Febrero	1868	Masnou	Barcelona	D.	,,	D.	3	D.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas quo habiten en la ca[sa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. ***Pueblo de Masnou.*** ***Mayo de 187***

Distrito 1º. *Barrio* *Calle* de S. José *núm.* 6 *piso*

Casa propia de D. Jaime Bertran y Maritany **que vive calle** Quintana **núm.** 12 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific... com... habitan... (3)
Lucas Boza i Vera	7	enero	1836	Masnou	Barcelona	casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	Vecino
Carmen Brull i Boza	1º	Junio	1846	id	id	casada	Doméstica	id	id	Id
Lucas Boza y Brull	21	Marzo	1871	id	"	"	"	"	id	Id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. ... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San José *núm.* 8 *piso*

Casa propia de D. Francisca Maristany de Pons **que vive calle** de San José **núm.** 12 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[ción] como habitan[te] (3)
Juan Alsina y Vidal	14	mayo	1841	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	siempre	veci[no]
Feliciana Maristany ~~Sala~~ de Alsina	[illegible]	noviembre	1844	id	id	Casada		id	4 a	espo[sa]
Francisca vidal de Alsina	25	mayo	1819	id	id	Viuda		id		madre d[el]
Felicinda Alsina y Vidal	27	agosto	1849	id	id	Soltera		id		hija de[l]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. José *núm* 10 *piso*

Casa propia de D. Bernardo Maristany y Pagés **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 14 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific[illegible] com[illegible] habita[illegible] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	14	Marzo	18[illegible]	Masnou	Barcelona	Viuda	Doméstica	Masnou	De nacimiento	Vecino
[illegible] Comellas y [illegible]	1[illegible]	Abril	1841	id	id	Soltero	Marinero	id	id	id
Josefa id id	1[illegible]	Febrero	1839	id	id	id	Doméstica	id	id	id
[illegible] id id	11	Abril	1841	id	id	id	id	id	id	id
Josefa [illegible] de [illegible]	12	id	1811	id	id	Viuda	id	id	id	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. Pueblo de Masnou. Mayo de 1871

Distrito 1.º Barrio Calle S.n José núm. 12 piso Tienda

Casa propia de D. Gumersinda Plá de Salo **que vive calle** de la Quintana **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[illegible] como habitan[illegible] (3)
Juan Guardia y Pons	12.	Abril	1844.	Vallromanas ~~[illegible]~~	Barcelona	Casado	Carpintero	Masnou	13 años	vecino
Gertrudis ~~Guardia y Puigsech~~ Puigsech de Guardia	3.	Agosto	1846.	~~[illegible]~~ Masnou	y.d	y.d	0	y.d	21,	Cónyuge
José Guardia y Puigsech	14.	Julio	1870	y.d	y.d	Soltero.	0	y.d	1	hijo

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.° *Barrio* *Calle* S.n José *núm.* 14 *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de S.n José **núm.** 14 **piso** ″

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica como habitan (3)
[illegible] Maritany	[illegible]	Marzo	1806	[illegible]	Barcelona	casado	marino	Masnou	65	vecino
María Barba de Pons	[illegible]	Abril	[illegible]	Id	Id	Id		Id		esposa
Antonio Pons y Barba	24	Junio	1842	″	″	soltero	marino	Id	29	hijo
Enrique Pons y Barba	13	Abril	1846	″	″	soltero	″	Id	25	Id
Paula Pons Maritany	10	mayo	..9	″	″	soltera	″	Id	62	hermana

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [illegible] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[illegible] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [illegible]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* *núm.* 16 *piso*

Casa propia de D. [illegible] de Gibernau **que vive calle** de S. José **núm.** 16 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
[illegible] de Gibernau		Enero	1788	[illegible]	Barcelona	Viuda	"	Masnou	88	vecina
Juan Gibernau y [illegible]		Abril	1818	id	id	—	Piloto	Masnou	50	vecino
[illegible] de [illegible]		febrero	1831	id	id	id	"	id	40	esposa
Rosa Gibernau y [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id	id	menor		id	11	hija
Dolores Gibernau y [illegible]	12	Abril	1865	id	id	id		id	6.	id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. Jose *núm* 18 *piso* barra

Casa propia de D. los Herederos de Pablo Estapé **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[ción] com[o] habita[nte] (3)
Ginés Roca y Maristany	16	Nov	185[illegible]	[illegible]	Barcelona	Soltero	Carpintero	Masnou	Desde nacimiento	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa], empezando por él, su mujer, pa[d]re[s], hij[o]s, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* S.n Josè *núm.* 20 *piso* Tienda

Casa propia de D. Josefa Rosés y Cócho **que vive calle** S.n Josè **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
Josefa Rosés, Cocho	20	Octubre	11	Masnou	Barna	soltera	ninguna	Masnou	Desde su nacimiento	Vecino
Franc.º Fabregas y Petit	12	Abril	16	"	"	casado	marino	"	id	id
Fran.ca Rosés de Fabregas	14	Mayo	20	"	"	"	"	"	id	id
Juan Fabregas y Rosés	11	Setiembre	45	"	"	soltero	Zapatero	"	id	id
Rosa Fabregas y Rosés	11	Setiembre	56	"	"	"	"	"	id	id

103

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* San José *núm.* 22 *piso*

Casa propia de D. [illegible] Pons y Maristany **que vive calle** de San José **núm.** 22 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
[illegible]	Dia 13	de Octubre	1818	Masnou	[illegible]	[illegible]		Masnou	53 años	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible] y Pons	Dia 18	de Octubre	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]		Masnou	[illegible]	[illegible]
José [illegible] y Pons	23	Abril	1848	Id	Id.	Id.	[illegible]	Id.	24 años	[illegible]
Francisca Maristany Vda de Pons			1791	Id.	Id.	Viuda	;	Id.	79 años	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. — ***Pueblo de Masnou.*** — ***Mayo de 187***

Distrito 1º — *Barrio* — *Calle* San José — *núm.* 24 — *piso*

Casa propia de D. Pablo Poch y Llampallas — **que vive calle** de San José — **núm.** 24 — **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifi... con habita... (3
Pablo Poch y Llampallas	6 día	5 de Abril	1802	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero retirado	Masnou	69 años	2º
Maria del Carmen Alsina y [illegible]	6 día	9 de junio	1806	id.	id.	id. Casada	Domestica	Masnou	65 años	2º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque ... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. José *núm.* 26 *piso*

Casa propia de D. Antonio Duran **que vive calle** de ~~San José~~ Barcelona **núm.** 6 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac. como habitant (3)
Geronimo Millet y Toma	27	de Julio	1841	Masnou	Barcelona	Soltero	Navegante	Masnou	De nacimiento	Vº
Carmen Millet y Toma	1	de Octubre	1842	id	id	idem	Domestica	id	id	Vº
Josefa Toma de Millet	27	Marzo	1802	id	id	Viuda	id	id	id	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* *piso* bajos

Casa propia de D. Francisco Riera y Casals **que vive calle** de San José **núm.** [illegible] **piso** primero

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Sñ Francisco Riera y Casals	11	Octubre	[illegible]	del Masnou	de Barcelona	casado	piloto	en Masnou	[illegible]	V.º
Sª Francisca Pujol y Baltá	13	7bre	1832	del Masnou	de Barcelona	casada	domestica	en Masnou	id.	V.º
D. Juan Riera y Pujol	14	Junio	184[illegible]	del Masnou	de Barcelona	casado	piloto	en el Masnou	~~[illegible]~~	V.º
Sra Eulalia Baltá y [illegible]	15	Julio	184[illegible]	del Masnou	de Barcelona	casada	Domestica	en el Masnou	id.	V.º
[illegible] Maria [illegible] y [illegible]	1	Julio	1850	~~de~~ [illegible]	de Barcelona	soltera	sirvienta	en el Masnou	[illegible]	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de S. José *núm.* 30 *piso*

Casa propia de D. Juan Puigsech y Pins **que vive calle** S.n José **núm.** 30 ,, **piso** Terr

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
Juan Puigsech y Pins	8 ,,	Feb.ro ,,	1797	Barcelona ~~Masnou~~	Barcelona	Casado	Comer.te	Masnou	34 años	V.º
Ana Puigsech y Maristany	21	Enero ,,	1801	~~yd~~ Masnou	yd	yd	0	yd	,,	V.º
José Puigsech y Maristany	9	N.bre ,,	1821	~~yd~~ Barcelona	yd	yd	tegedor	yd	34 años	V.º
Francisca Pla de Puigsech y Pla	6 ,,	Enero ,,	1826	~~yd~~ Badalona	yd	yd	0	,,	25 años	V.º
Juan Puigsech y Pla	22	Abril ,,	1850	~~yd~~ Masnou	yd	Soltero	Dependiente	Barcelona ,,	6 años	D.º
Antonia Puigsech y Pla	16 ,,	Enero ,,	1852	yd	yd	yd	0	Masnou ,,	De su nacimiento	D.º
Teresa Puigsech y Pla	7 ,,	Abril ,,	1854	yd	yd	yd	0	yd	id ,,	D.º
Josefa Puigsech y Pla	10 ,,	Junio ,,	1864	yd	yd	yd	0	yd	id ,,	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. (1) de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San José *núm.* 32 *piso*

Casa propia de D. Bartolomé Orta y Font **que vive calle** de Sn José **núm.** 32 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Bartolomé Orta y Font	23	Agosto	1805	Teyá	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	30 años	Dº
✝ Antonia Orta y Ramentol	30	Noviembre	1810	id.	id.	id.	0	id.	id.	esposa
Miguel Andiñach y Codina	23	Enero	1835	Tiana	id.	id.	Carpintero	id.	8 años	Dº
Catalina Orta y Casals	23	Abril	1841	Teyá	id.	id.	0	id.	30 años	esposa
Pedro Andiñach y Orta	21	Julio	1864	Masnou	id.	soltero	0	id.	De su nacimiento	Dº
Bartolomé Andiñach y Orta	31	Octubre	1865	id.	id.	id.	0	id.	Dº	Dº hijos
Isidro Andiñach y Orta	16	Marzo	1870	id.	id.	id.	0	id.	id.	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de S. José *núm.* 34 *piso*

Casa propia de D. Buenaventura Rosés y Corchs **que vive calle** San José **núm.** 34 **piso** Baj…

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Camilo Costa é Oliveras	25	Enero.	1834	Masnou	Barcelona	Casado	Cerragero	Masnou	Desde su nacimiento	Vº
Antonia Roses y Roses	17	Enero.	1832	id.	id.	id		id	id	Vº
Agustin Costa y Roses	6	Setiembre	1859	id	id	id	Sargento	id	id	Dº
Evaristo Costa y Roses	12	Octubre	1861	id	id	id.		id	id	Dº
Buenaventura Costa y Roses	1.	Enero	1864	id	id	id		id	id	Dº
Manuel Rosés y Corchs	14	Abril	18[illegible]	id	id	Viudo	Calafate	id	id.	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Myo de 1871.*

Distrito 1 *Barrio* 5 *Calle* S. Cristobal *núm* 1 *piso*

Casa propia de D. José A.º Estapér y Sors **que vive calle** S. Cristobal **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
José A.º Estapér y Sors			1796	Masnou	Barna	Casado	Propietario	Masnou	75	[illegible]
Antonia Cuyas Vda Bast.			1806	Moncada	id	id	"	id	45	[illegible]
José A.º Estapér y Cuyás			1829	Masnou	id	Soltero	Farmacª	id	41	1.º
Antonio Estapér y Cuyás			1835	id	id	id	id	Isla de Cuba		
Joaquina Estapér y Cuyás			1839	Barna	id	id	. . . .	Masnou	31	1.º
Emilio Estapér y Cuyás			1840	Masnou	id	id	Médico Cirujano	Isla de Cuba		1.º

147

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las persoras que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[u fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rt.] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 1871

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Cristobal *núm.* 2 *piso*

Casa propia de D. José Antº Grau y Sors **que vive calle** de San Cristobal **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Teresa Frigas de Basei	26	Diciembre	1818	S. Feliu de Llobregat	Barcelona	Viuda	Labradora	Masnou	30 años	Vº
Joaquin Basei y Frigas	12	Febrero	1844	Masnou	id.	Soltero	Piloto	id.	Desde su nacimiento	Vº
Juan id. id.	15	Marzo	1847	id.	id.	id.	Obrero	id.	id.	Vº
Antonia Font y Palaisa	29	Marzo	1823	Barcelona	id.	soltera	Sirvienta	id.	30 años	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa]
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza á su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o]
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art
de la ley.

Mayo de 1871.

Pueblo de Masnou.

PADRON GENERAL.

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S.n Cristobal *núm.* 3, *piso* tienda

Casa propia de D. Buenavent.a Garcia [illegible] y Miralta **que vive calle** n Alta **núm.** — **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José Marcó y Martí	29.	N.bre	1821.	Reus	Tarragona	casado	Fab.te Aguardientes	Masnou	13.	V.º
Jacinta Castells de Marcó	6	Obre	1837.	Barcelona	B.na	casada	Domestica	Masnou	13.	V.º
José Marcó y Castells.	5.	Febrero	1857	Barcelona	B.na	soltero	Estudiante	Masnou	13.	V.º
Juan Marcó y Castells.	11.	Julio.	1860.	Masnou	B.na	"	id	Masnou	Desde nacimiento	V.º
Dolores Marcó y Castells	26	Marzo.	1864	Masnou	B.na	"	"	Masnou	"	V.º
Tomas Marcó y Martí	1.	Enero.	1840	Barcelona	B.na	soltero	Industrial fabricante de aguardientes licores y [illegible]	Masnou	2	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL.	*Pueblo de Masnou.*	*Mayo de 1871.*

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* S. Cristobal *núm.* 1 *piso* bajos [illegible] carretera

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
1.° Juan Maleu y [illegible]	10.	Agosto	1820.	Tordera.	Gerona.	Casado.	Carpintero	Masnou.	6.	V.°
2.° [illegible] Pascual [illegible]	8.	Octbre.	182[illegible]	id.	id.	Casada.	su sexo	id.	6.	V.°
3.° Josefa Maleu y [illegible]	10.	Enero	185[illegible]	id.	id.	Soltera.	su sexo.	id.	6.	D.
4.° Benita Maleu [illegible]	22.	Mayo	1858.	id.	id.	Soltera.	su sexo.	id.	6.	
5.° José Maleu [illegible]	[illegible]	Octbre.	[illegible]	id.	id.	Soltero.	su sexo.	id.	6.	D.°

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

Mayo de 1871

Pueblo del Masnou.

PADRON GENERAL.

Distrito 1º Barrio Calle de S. Cristóbal núm. 4 piso 3º

Casa propia de D. Miguel Garriga y Roca que vive ~~en~~ Barcelona, Conde del Asalto núm. piso

Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento: Dia	Mes	Año	Naturaleza: Pueblo	Provincia	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante (3)
4 Jayme Humá y Arau			edad ignora	Granollers	Barcelona	Casado	Sereno	Masnou	16	Jefe
Mariangela Martí de Humá			43	Masnou	id.	id.	"	id.	"	Esposa
María Iglesias			16	id.	id.	soltera	"	id.	"	Afiliada

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el artículo de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Cristobal *núm* 4 Bajos ~~*piso*~~

Casa propia de D. Miguel Garriga y Bosa **que vive** ~~**calle**~~ en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo come residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Cristobal *núm.* 4 1.º *piso*

Casa propia de D. Miguel Garriga y Roca **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Prat y Planas nacido	4	Enero	1831	de [illegible]	de Barcelona	casado ~~Oficial~~	Albañil	Masnou ~~10 años~~	10 años	[illegible]
Su Esposa Teresa Font y Bernat	8	Febrero	1834			Casada	Domestica	id.		[illegible]
Una Niña de esta propia hija	16	Mayo	1871.	Masnou	id.	"	"	Id. id.	Desde su nacimiento	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* 5 *Calle* [illegible] *núm.* 4 *piso* 2.º

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]		[illegible]	1840	[illegible]dalona	[illegible]	Soltero	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]			1827	[illegible]	id.	Casado	[illegible]edor	Masnou	27 "	Vecino
[illegible]			1828	Masnou	id.	Casada	"	"	De su nacimiento	Vecino
[illegible]			185[illegible]	"	id.	Soltera	—	"	8	Domiciliado

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenara por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Cristóbal *núm* 1 *piso* 3º

Casa propia de D. Miguel Garriga y Roca **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacio como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
				Sirve esta la casa de cobijo de [illegible]						

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. | *Pueblo de Masnou.* | *Mayo de* 1871.

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 5 bajo *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Dn. Antonio Mayol y [illegible]	6	Enero	1796	Arbucias	Gerona	Casado	Marino	Masnou	47	Gefe
Da. Maria [illegible] de Mayol	8	Abril	1834	[illegible]	Barcelona	casada	ninguna	Masnou	13	Esposa
Dn. Salvador Mayol y [illegible]	10	Mayo	1859	Masnou	Barcelona	Soltero	Ninguno	Masnou	12	Nieto

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1874.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. Cristobal *núm.* 4 *piso* 1º

Casa propia de D. [illegible] y Miralda **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante (3)
[illegible]	11	[illegible]	1857	[illegible]	[illegible]	soltero	[illegible]	Masnou		V

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 11 111 *Mayo de* **1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de S.n Cristobal *núm.* 6 *piso*

Casa propia de D.ª Rita Garcia y Mendilda **que vive calle** en Alella **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Bruno Homs y Vidal	20	Febrero	1832	Masnou ~~Alella~~	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	~~40~~	Jefe
Josefa Flo de Homs	21	Diciembre	1832	Alella	id	id		id	12 años	Esposa
Josefa Flo y Borel	28	Febrero	1854	Barcelona	id	Soltera		id	6 años	Sobrina

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 187*1*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Cristobal *núm.* 4 *piso*

Casa propia de D.ª Vita Miralta de Garcia **que vive calle** en Alella **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gertrudis Millet de Giralt	10	Diciembre	1807	Masnou	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	De su nacimiento	[illegible]
Leonor Giral y Millet	20	Mayo	1843	id.	id.	Viudo	Marinero	id.	id.	[illegible]
Feliciano id. id.	24	Diciembre	1845	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
Dolores Giralt de Bonmonet	18	Agosto	1842	id.	id.	Viuda	Domestica	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San Cristobal *núm.* 8 *piso*

Casa propia de D.ª Buenaventura Garcia y [illegible] **que vive calle** en Alella **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Dn. Esteban Cusell de Olive	21	Enero	1811	Alella	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	60 años	V.º
Da. Josefa Malet de Cusell	12	Marzo	1826	Masnou	idem	idem	ninguna	idem	45 años	V.º
Da. [illegible] Cusell y Olive	6	Abril	1814	Alella	idem	Soltera	ninguna	idem	56 años	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Cristóbal *núm.* 9 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de Alella **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Luis [illegible] y Lafarga	20	Marzo	1822	Alella	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	49	Gefe
Dª Catalina [illegible]	22	Abril	1834	Ydem	Ydem	Casada	ninguna	Masnou	11 años	Esposa
D. [illegible]	11	[illegible]	[illegible]	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	Masnou	11 años	Hijo
Dª [illegible]	12	[illegible]	1864	Masnou	Barcelona	Soltera	ninguna	[illegible]	[illegible]	Hija
D. Antonio [illegible]	11	[illegible]	1868	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	Masnou	3 años	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* B. Ventura *Calle* S. Cristobal *núm.* 10 *piso*

Casa propia de D. ~~[illegible]~~ Calonja y Fornes **que vive calle** de San Cristobal **,núm.** 10 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José Calonja y Pagés	6.	agto.	[illegible]	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		Jefe
Sunol Francisca Calonja	9.	Mayo	20	id.	id.	id.	„	id.		Esposa
Julia Calonja viuda	15.	Abril	24.	id.	id.	Solto.	„	id.		hijo
Rosa Calonja	20	mayo	59.	id.	id.	id.	„	id.		„
Teresa Calonja	2.	8bre	55.	id.	id.	id.	„	id.		„
~~Vicente [illegible]~~	2.	~~[illegible]~~	53.	~~id.~~	~~id.~~	~~id.~~	„	~~id.~~		~~[illegible]~~

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1.º de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito 1 Barrio Calle de S. Cristobal núm. 11 piso

Casa propia de D. Buenav.ª Colomé y Ferrer **que vive calle** de S. Cristobal **núm.** 11 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Buenav.ª Colomé y Ferrer	7	Marzo	1843	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	De su nacimiento	V.º
Rosa Rosamba de Colomé	12	Junio	1847	id	id	Casada	Domestica	id	id	V.º
Antonio Colomé y Rosamba	9	Agosto	1870	id	id	Soltero	"	id	id	D.º
Jaime Colomé y Ferrer	4	Julio	1849	id	id	id	"	id	id	V.º
Buenav.ª Ferrer y Sanjuan	7	Agosto	1770	Alella	id	Viudo	Labrador	id	id	V.º
Dolores Moline	3	Agosto	1848	Seo de Urgel	Lerida	Casada	Ama de leche	id	9 meses	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* S. Cristóbal *núm* 12 *piso*

Casa propia de D. Buenavª Garriga y Matalía **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Juan Grau y Majó			1827	Mataró	Barcelona	Casado	Albañil	Masnou		
Antonia Cuis de Grau			1839	Alella	id	Casada	Domestica	id		
Lorenzo Grau y Sanmiguel			1853	id	id	Soltero	Albañil	id		
Salvadora id id (hijos de 1ª muger)			1855	id	id	id	Domestica	id	Accidentalmente	
Maria Grau y Cuis			1859	id	id	id	"	id	hallan en este	
Rosalia id id (de la actual muger)			1867	id	id	id	"	id		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º. *Barrio* *Calle* de San Cristobal *núm* 13. *piso*

Casa propia de D. Catalina Moragas de Canals **que vive calle** de San Cristobal **núm.** 13 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitante (3)
Catalina Moragas de Canals	15	Abril	1816	Vilasar de mar	Barcelona	viuda	Domestica	Masnou	40 años	V.
Dolores Canals y Moragas	28	Junio	18[illegible]	Masnou	id	soltera	Ydem	id	desde su nacimiento	V.
Teresa id id	26	Julio	1850	id	id	id	id	id	id	V.
Jaime Canals y Moragas	12	Febrero	1846	id	id	casado	Marino	id	id	V.
Rosa Roca de Canals	11	Julio	18[illegible]	id	id	casada	Domestica	id	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rt.] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou** á 23 de **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 14 *piso* bajo

Casa propia de D.ª Josefa Casals V.da [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 14 **piso** bajo

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D.ª Josefa Casals V.da de [illegible]	21	setbre	1802	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	Masnou	68 años	Gefe V.º
D. Gabriel [illegible] y Casals	1[illegible]	[illegible]	1839	id	id	[illegible]	Piloto	navegando		hijo V.º
D. Pedro [illegible]	[illegible]	Enero	18[illegible]	id	id	id	id	id		D.º
D. Fran.co [illegible]	10	Octubre	1847	id	id	[illegible]	ninguna	Masnou	23	D.º 1.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 15 *piso*

Casa propia de D. Pedro Masriera y [illegible] **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D.ª Teresa Matas de Lafarga	15	8bre	1811	Alella	Barcelona	Viuda	ninguna	Masnou	60	V. Gefe
D. Juan Lafarga y Matas	5	Mayo	183[illegible]	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	33	V. [illegible]
D.ª [illegible] Matas de Lafarga	11	Agosto	1840	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	Masnou	31	V. Esposa
D. [illegible] Lafarga y Matas	3	Agosto	1847	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	22	D. hijo del Gefe
D.ª Josefa Lafarga y Matas	5	Mayo	1864	Masnou	Barcelona	Soltera	ninguna	Masnou	7	D. hija del casado
D.ª [illegible] Lafarga y Matas	1	Agosto	18[illegible]	Masnou	Barcelona	Soltera	ninguna	Masnou	5	D. id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San Cristóbal *núm.* 16 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
1 [illegible] Pérez y [illegible]	16	Mayo	1841	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	30	V.º cab.
2 [illegible] de [illegible]	7	Mayo	1843	id.	id.	casada	[illegible]	id.	28	V.º esposa
3 [illegible] Pérez y [illegible]	8	Feb.º	1867	id.	id.	soltero	id.	id.	4	V.º hijo
4 [illegible] Pérez y [illegible]	20	Junio	1868	id.	id.	id.	id.	id.	3	V.º id.
5 [illegible] Pérez [illegible]	10	[illegible]	1870	id.	id.	id.	id.	id.	1	V.º id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	10	Febrero	1811	Masnou	Barcelona	Viudo	[illegible]	Masnou	60	Jefe
[illegible]	6	Junio	1835	id	id	casado	id	id	36	Vecino
[illegible]	7	Mayo	1843	id	id	casada	id	id	25	Esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una, todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. | *Pueblo de Masnou.* | **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Sn. Cristobal *núm.* 18 *piso* Tienda

Casa propia de D. José Matas **que vive calle** Calle de Castaños Barna **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Rosa Zagarra de Matas	21	agosto	1790	Barcelona	Barcelona	Viuda		Masnou	toda su vida	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est
y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.ro *Barrio* *Calle* de San Cristobal *núm.* 19 *piso*

Casa propia de D.n José Fabregas y Galtany **que vive calle** de San Cristobal **núm.** 19 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
+ Dn José Fabregas y Galtany	11	Obre	1801	Alella	Barcelona	Casado	Pescador	Masnou	72 años	Vº
Da Rosa Estape de Fabregas			1811	Alella	Barcelona	Casada	ninguna	Masnou	60 id	Vº
+ Da Antonia Fabregas Galtany	6	Julio	1809	Alella	Barcelona	Soltera	ninguna	Masnou	62 id	Vº
Dn Pedro Fabregas y Estape	8	Marzo	1841	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	25 id	Vº
Dn Jayme Fabregas y Estape	16	Julio	1846	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	25 id	Vº
Dn Ramon Fabregas y Estape	2	7bre	1848	Masnou	Barcelona	Soltero	Zapatero	Masnou	23 id	Vº
Dn Ramon Fabregas y Estape	21	7bre	1856	Masnou	Barcelona	Soltero	aprendiz	Masnou	15 id	Vº
Da Ana Fabregas y Estape	19	Obre	1839	Masnou	Barcelona	Soltera	tendera	Masnou	32 id	Vº
Da Antonia Fabregas y Estape	19	Marzo	1845	Masnou	Barcelona	Soltera	Id.	Masnou	26 id	Vº
Da Esperanza Fabregas y Estape	8	Marzo	1855	Masnou	Barcelona	Soltera	Idem	Masnou	16 id	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenara por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

Mayo de 1871.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou.

Distrito 1º *Barrio* *Calle* San Cristobal *núm.* 20 *piso*

Casa propia de D. ª Teresa Monegal y Miranbell **que vive calle** San Cristóbal **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Dª Teresa Monegal de Miranbell	10	Agosto	1818	Barcelona	Barcelona	Viuda	[illegible]	Masnou	51	Vº
Dª [illegible] Miranbell y Monegal	1º	Abril	1844	Masnou	Barcelona	Soltera	[illegible]	Masnou	27	Vº
Dº Esteban Miranbell y Monegal	1º	Setiembre	1847	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	24	Vº
Dº [illegible] Miranbell y Monegal	5	Marzo	1849	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	22	Dº
Dª [illegible] Miranbell y Monegal	1º	Agosto	1855	Masnou	Barcelona	Soltera	Ninguna	Masnou	13	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est
y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenara por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* ***Mayo de 1871.***

Distrito ___ *Barrio* ___ *Calle* S.n Cristofol *núm.* 21. *piso* ___

Casa propia de D. Rosa Riera de Maritany **que vive calle** de Barcelona **núm.** 43 **piso** ___

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Da Francisca Pi de Rusiñol	15	Marzo	1817	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	Masnou	54.	V
Dn Hipólito Rusiñol y Pi.	8.	Febre	1840	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	31.	V
Da Concepció Pigrau de Rusiñol	8.	Deciembre	1843.	Caldetas	Barcelona	Casada	ninguna	Masnou	1.	V
Dn Marigilldo Rusiñol y Pi.	7.	Julio	1847.	Barcelona	Barcelona	~~Marinero~~ soltero.	Marinero	Masnou	16.	V
Da Ramona Rusiñol y Pi	10	Junio	1851.	Barcelona	Barcelona	soltera	ninguna	Masnou	16.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

Mayo de 1871

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.**

Distrito 1º Barrio Calle de San Cristobal núm. 22 piso

Casa propia de D. Gerardo Galvany y Estapé **que vive calle** de San Cristobal **núm.** 22 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gerardo Galvany y Estapé			1815	Alella	Barcelona	Casado	Piloto?	Masnou	De nacimiento	V.
Francisca Bertran de Galvany			1825	Premiá?	id.	Casada	Domestica?	id.	id.	V.
Salvador Galvany y Bertran			1851	id.	id.	Soltero	id.	id.	id.	V.
Teresa id. id.			1853	id.	id.	id.	id.	id.	id.	V.
Leandra id. id.			1855	id.	id.	id.	id.	id.	id.	V.
Carmen id. id.			1859	id.	id.	id.	id.	id.	id.	V.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

Mayo de 1871

Pueblo del Masnou.

PADRON GENERAL.

Distrito 1.º Barrio Calle de San Cristóbal núm. 23 piso

Casa propia de D. Teresa Gibernau de Pórrigas **que vive calle** de San Cristóbal **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Teresa Gibernau de Pórrigas	10	Enero	1808	Mataró	Barcelona	Viuda	Doméstica	Masnou	de su nacimiento	V.
Francisco Estapé y Pla	21	Nov.e	1845	Masnou	Barcelona	casado	Marinero	Masnou	id	V.
Francisca Gibernau de Estapé	10	Marzo	1847	id	id	casada	Doméstica	id	id	V.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras pùblicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San Cristóbal *núm.* 24 *piso*

Casa propia de D. ⁿ Pere Miralbell Barnes **que vive calle** S. Cristóbal **núm.** 24 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D.ⁿ Pere Miralbell Barnes	1.º	Enero	1808	Alella	Barcelona	Viudo	ninguna	Masnou	62	Gefe V.º
D.ⁿ Jayme Vidal y Bertran	10	Agosto	1831	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	40	vecino V.º
D.ª Teresa Barnes de Vidal	11	Setiembre	1835	Masnou	Barcelona	casada	ninguna	Masnou	33	esposa
+ D.ⁿ Jayme Vidal y Barnes	29	Junio	1863	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	Masnou	8	hijo D.º
D.ⁿ Juan Vidal y Barnes	3	Febrero	1868	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	Masnou	3	D.º D.º
D.ⁿ Pere Maristany y Puig	7	Junio	1832	Masnou	Barcelona	casado	marino	Masnou	39	vecino V.º con
D.ª Maria Barnes de Maristany	6	Febrero	1841	Masnou	Barcelona	~~casada~~ casada	ninguna	Masnou	30	esposa V.º
D.ⁿ Pere Maristany y Barnes	13	Julio	1870	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	Masnou	1	hijo D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

Mayo de 1871.

Pueblo de Masnou.

PADRON GENERAL.

Distrito 1. Barrio Calle San Cristobal núm. 25 bajo, piso 1.º

núm. 31 piso

Casa propia de D. Silvestre Vidal y [illegible] **que vive calle** de San Pedro

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Jph. Mora y [illegible]	9	Febrero	1819	Masnou	Barña	Casado	Marino	Viajando	49	V.º
D.ª Ana Mora y Estapé	9	Noviembre	1827	id	id	id	Ninguna	Masnou	25	V.º
D.ª Maria Mora y Estapé	1	Enero	18[illegible]	id	id	soltera	id	id		V.º
D. José Mora y Estapé	9	Diciembre	1851	id	id	id	Marino	Viajando		D.º
D. Salvador Mora y Estapé	1	Noviembre	1853	id	id	id	id	id	—	D.º
D.ª Antonia Mora y Estapé	11	Junio	1851	id.	id	id	Ninguna	Masnou.	10	D.º
~~D.ª Ana Mora de Duran~~	~~23~~	~~Julio~~	~~1849~~	~~id~~	~~id~~	~~casada~~	~~id~~	~~id~~	~~14~~	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el artículo de la ley.

Mayo de 1871.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou.

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Cristóbal *núm* 25 *piso* 2º

Casa propia de D. Silvestre Serra y [illegible] **que vive calle** S. Pedro **núm.** 51 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Benito Duran y Mora		Marzo	1844	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	De nacimiento	V
Ana Mora de Duran	23	Julio	1847	id	id	Casada	Domestica	id	id	V

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

Mayo de 1871

Pueblo del Masnou.

PADRON GENERAL.

Distrito 1º Barrio Calle de S. Cristobal núm. 23 piso del detrás

Casa propia de D. Silvestre Estapé y Sansalma que vive calle de San Pedro núm. 51 piso

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Classificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Antonia Tasan de Bonell	14	Julio	1831	Masnou	Barcelona	Viuda	Pintora	Masnou	De nacimiento	1º

Excepto la ultima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

Mayo de 1871

PADRON GENERAL.

Pueblo del Masnou.

Distrito 1.º Barrio Calle de San Cristobal núm. 26 piso

Casa propia de D. José Maristany y Has que vive calle de San Cristobal núm. 36 piso

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José Maristany y Has	16	Enero	1817	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	Desu nacimiento	1.º
Fernanda Sala de Maristany	4	Octubre	1827	id.	id.	Casada	Domestica	id.	id.	1.º
Pedro Maristany y Sala	28	Marzo	1853	id.	id.	Soltero	Carp.º de ribera	id.	id.	id.
Josefa id. id.	19	Febrero	1858	id.	id.	id.	Domestica	id.	id.	id.
Raymundo id. id.	15	Marzo	1861	id.	id.	id.	"	id.	id.	id.
Antonia id. id.	4	Enero	1865	id.	id.	id.	"	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 17 de la ley.

Mayo de 1871.

Pueblo de Masnou.

PADRON GENERAL.

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San Cristóbal *núm.* 27 bajo *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** del [illegible] sin **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. [illegible]	20	Julio	1821	[illegible]	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	17	V.º
D.ª María [illegible]	3	Diciembre	1831	Masnou	id.	casada	su [illegible]	id.	41	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

Mayo de 1871.

Pueblo de Masnou.

PADRON GENERAL.

Calle *de San Cristobal* núm *27 escalerilla* piso

Distrito *1º* Barrio

que vive calle *del Lavadero* **núm.** **piso**

Casa propia de D. *Tomás [illegible] y Martí*

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado [illegible] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[illegible]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

de 187

Pueblo del Masnou.

PADRON GENERAL.

Distrito 1.º Barrio — Calle de San Cristóbal núm. 27 piso

Casa propia de D. Tomás Juan y Martí que vive calle del Lavadero núm. " piso

Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento. Dia	Mes	Año	Naturaleza. Pueblo	Provincia	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante (3)
José Pinadella y Roger	14	Abril	1834	Sabadell	Barcelona	Casado	Guarda del ferrocarril	Masnou	6 años	
María Vilajuana de Pinadella	11	Mayo	1827	Sta. Susana	id.	Casada	Doméstica	id.	6 a.	
Joaquín Pinadella y Vilajuana	2	Junio	1852	Palafolls	id.	Soltero	jornalero	id.	6 a	
María id. id.	3	Febrero	1854	id.	id.	id.	Doméstica	id.	6 a	
Francisco id. id.	18	Set.e	1857	id.	id.	id.	jornalero	id.	6	
José id. id.	18	Abril	1859	id.	id.	id.	"	id.	6 a	
Jacinta id. id.	2	Junio	1861	id.	id.	id.	"	id.	6.	
Juan id. id.	23	Marzo	1863	id.	id.	id.	"	id.	6 a	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible]

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *yo de* **1871.**

Distrito 1° *Barrio* *Calle* S. Pedro *núm.* 1

Casa propia del Curato **que vive calle** S. Pedro **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	[Tie]mpo de [res]idencia [en e]l pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Rdo. Agustin Torelló Raventós [illegible]	4	9 Novbre	1836	S. Sadurní de Noya	Barcelona			Masnou	3 meses	V° [illegible]
id. Pedro Buxareu [illegible]			1835	Piera	id.			id.	años	V°
id. Miguel Colomer vicario		Novbre	1835	Vich	id.			id.	meses	V°
Eulalia Raventós de Torelló	17	Abril	1812	S. Pedro de [illegible]	id.	viuda		id.	15 meses	V°
Rosa Ragués y			1856	Olesa de Bonesvalls	id.	soltera	criada	id.	8 meses	[illegible]
José Giribets y Valdes			1845	Solsona	Lérida	[illegible]				

277

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[a]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de* **1871.**

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* [illegible] Pedro *núm.* 2 1º

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y [illegible]	8	Octubre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Domestica	Masnou	de su nacimiento	[illegible]
[illegible] y [illegible]	20	Enero	15	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	id.	[illegible]	id.		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando cada habitante segun el art. 1 de la ley.

Mayo de 1871

PADRON GENERAL.

Pueblo del Masnou.

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 3 *piso*

Casa propia de D. Joaquina Ventura Rubio **que vive calle** en Hayá **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempe de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Doleles y Poivené	13	Dic.	1813	S. Lorens de Cerdáns	Pirineos Orientals	Casado	Negociante	Masnou	20 años	1.º
Francisca Llorí de Doleles	1	Julio	1816	id.	id.	Casada	"	id.	20 años	1.º
Julio Doleles y Llorí hijo		Julio	1850	id.	id.	Soltero	Piloto	id.	18 años	1.º
Pedro Llopart y Doleles nieto	26	Junio	1855	Masnou	Barcelona	id.	"	id.	"	2.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

Mayo de 1871

PADRON GENERAL.

Pueblo del Masnou.

Distrito 1º Barrio Calle de San Pedro núm. 4 piso

Casa propia de D. Joaquina y Ana Rubí que vive ~~calle~~ en Teyá núm. piso

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jaime Brunat é Ysern	26	Mayo	1823	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	Vº
Dolores Vidal de Brunat	6	Enero	1824	id.	id.	casada	Domestica	id.	id.	Vº
Prudencia Brunat y Vidal	22	[illegible]	1850	id.	id.	Soltera	id.	id.	id.	Vº
Francisca id id	7	Junio	1851	id.	id.	id.	id.	id.	id.	Vº
Jaime id id	3	Enero	1856	id.	id.	Soltero	Marinero	id.	id.	Vº
Pedro id id	23	Marzo	1860	id.	id.	id.	Domestica	id.	id.	Vº
Josefa id id	21	Abril	1864	id.	id.	"	"	id.	id.	Vº
Mateo Roca é Ysern	23	Mayo	1846	id.	id.	Casado	Marinero	id.	id.	Vº
Dolores Brunat de Roca	22	Setᵉ	1848	id.	id.	Casada	Domestica	id.	id.	Vº
Dolores Roca y Brunat hija		Mayo	1871	id.	id.	"	"	id.	id.	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. Pueblo de Masnou. Mayo de 1871.

Distrito 1.º Barrio Calle de San Pedro núm. 5 piso

Casa propia de D.ª Joaquina y D.ª [illegible] que vive calle en [illegible] núm. piso

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Teresa Bosch de Casals	26	Nov.e	1811	Masnou	Barcelona	[illegible]	Doméstica	Masnou	De su nacimiento	V.º
Fran.co Casals y Bosch	30	[illegible]	1841	id	id	Soltero	[illegible]	[illegible] 5 años q.e reside en [illegible]		V.º
[illegible] id id	11	[illegible]	18[illegible]	id	id	id	id			D.º
Eulalia id id	6	Nov.e	1843	id	id	Soltera	Doméstica	Masnou	De su nacimiento	V.º
[illegible] id id	30	Mayo	1844	id	id	id	id	id	id	V.º
José Casals y Bosch	5	Set.e	18[illegible]4	id	id	Casado	Piloto	id	id	V.º
[illegible] Bosch de Casals	2	Octubre	1842	id	id	Casada	Doméstica	id	id	V.º
José Casals y Bosch	14	Agosto	1869	id	id	"	"	"	"	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rt.] de la ley.

Mayo de 1871

PADRON GENERAL.

Pueblo del Masnou.

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 6 *piso*

Casa propia de D. Joaquina y [illegible] **que vive calle** en [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jaime Puntí y Rosés	5	Dic.e	1838	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De nacimiento	V.º
Francisca Pach de Puntí	9	Junio	1841	id.	id.	Casada	Domestica	id.	id.	V.º
Jaime Puntí y Pach	19	Marzo	1863	id.	id.	Soltero		id.	id.	V.º
Francisca id. id.	7	Set.e	1860	id.	id.	id.	"	id.	id.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo del Masnou.

Distrito 1 *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 7 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive ~~calle~~** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Gerardo Borí y Pons	8	Dic.e	1827	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	V.º
Antonia Suñol é Borí	24	Abril	1831	íd.	íd.	Casada	Domestica	íd.	íd.	D.º
Gerardo Borí y Suñol	6	Enero	1853	íd.	íd.	Soltero	Marinero	íd.	íd.	D.º
Amalia íd. íd.	19	Enero	1855	íd.	íd.	"	"	íd.	íd.	D.º
Josefa íd. íd.	19	Mayo	1860	íd.	íd.	"	"	íd.	íd.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras pùblicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S.n Pedro *núm.* 8 *piso* Tienda

Casa propia de D.ª Joaquina Rubis **que vive calle** Faija **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitante (3)
José Coll y Roca	20	Enero	1815	Masnou	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	56	D. Jefe
+ Fran.ca Alsina de Coll	30	Nov.bre	1816	id	id	Casada	"	id	54	D.ª esposa
Juan Coll y Alsina	15	Junio	1837	id	id	Soltero	Marino	Habana	9.	D. [illegible]
José Coll id	9	id	1843	id	id	Soltero	Marino	id	10	D. id
Francisca Coll id	5	Febr.º	1848	id	id	Soltera	"	Masnou	23.	D.ª hija
Josefa Coll id	9	Junio	1850	id	id	Soltera	"	Masnou	21	D.ª id
Salvador Coll	30	Nov.re	1856	id	id	Soltero	Marino	Habana	4	D. [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstáncias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm* 7 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific[ación] con habit[...] (3)
Miguel Ferrer y Oliver			1827	Masnou	Barcelona	casado	marinero	Masnou	" "	V.º Jefe
Josefa Argelles de Ferrer			1835	id.	id.	id.	"	id.	"	V.º esposa
Juan Ferrer y Argelles			1861	id.	id.	"	"	id.		D.º hijo
Emilia id. id.			1864	id.	id.	"	"	id.		D.º id.
Josefa id. id.			1866	id.	id.	"	"	id.		D.º id.
Miguel Ferrer y id.			1870	id.	id.					D.º id.
Adriana Argelles y Puig			1824	id.	id.	soltera		id.		V.º hermana
Teresa Puig [illegible] de Mora			1826	id.	id.	viuda		id.		V.º id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado] [...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [...] milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [...] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 1

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 10 *piso*

Casa propia de D. Manuel Viladesall y Tarrina **que vive calle** de S. Francisco **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasif... co... habit... (3)
Pedro Fontanills é Isern		Marzo	1823	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	V.º
Juan.ta Llimona de Fontanills		Junio	1827	id.	id.	Casada	Domestica	id.	id.	V.º
Rosa Isern de Fontanills		Setiembre	1779	id.	id.	Viuda	imposibilitada	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ... de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 18

Distrito *1º* Barrio Calle *de San Pedro* núm. *11* piso

Casa propia de D. *Manuel Vilardell y Maino* **que vive calle** *de San Francisco* **núm** *20* **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific. con habita (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Pedro Bertran y Ramentol	*12*	*Abril*	*1823*	*Masnou*	*Barcelona*	*Casado*	*Marinero*	*Masnou*	*De su nacimiento*	*1º*
Juana Cortes de Bertran	*18*	*Mayo*	*1828*	*id.*	*id.*	*Casada*	*id.*	*id.*	*id.*	*1º*
Mariangela Roca de Cortes	*1*	*[illegible]*	*1800*	*id.*	*id.*	*Viuda*	*Domestica*	*id.*	*id.*	*1º*
Esteban Cortes y Rosés	*22*	*Mayo*	*1834*	*id.*	*id.*	*Soltero*	*Marinero*	*America*	*desde 1867*	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3). Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* — *Calle* de S. Pedro *núm.* 12 *piso* —

Casa propia de D. Francisco [illegible] (difunto) **que vive calle** [illegible] **núm.** 20 **piso** —

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Pablo Font y Batlla	15	Mayo	1821	Mongat	Barcelona	casado	marinero	Masnou	14	V.no
Teresa Vidal de Font	6	Abril	1831	Masnou	Barcelona	casada	domestica	Masnou	40	V.no
José Font y Vidal	20	Marzo	1860	Masnou	Barcelona	soltero	[illegible]	Masnou	11	D.o
Teresa Font y Vidal	10	Agosto	1862	Masnou	Barcelona	soltera	— " —	Masnou	9.	D.o
+ [illegible] Font y Vidal	20	Setiembre	1870	Masnou	Barcelona	soltera	— " —	Masnou	1.	D.o

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado] [...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rtículo] [...] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 13 *piso*

Casa propia de D. Manuel Oliveras y Borrar **que vive calle** San Francisco **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasif... co... habi... (3)
Teresa Gomà de Borras	1º	Mayo	1811	Masnou	Barcelona	Viuda	Doméstica	Masnou	De nacimiento	Vº
Pedro Borràs é Gomà	2	febrero	1843	id.	id.	Soltero	Marinero	id.	id.	Vº
Jaime id. id.	5	Octubre	1850	id.	id.	id.	id.	id.	id.	Dº
Granado id. id.	30	Mayo	1852	id.	id.	id.	id.	id.	id.	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1 *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 14 *piso* único

Casa propia de D. Manuel Vila de Vall-y-Prió **que vive calle** S. Fran.co **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
Carmen Pla de Vidal	—	—	1829	Arenys de Mar	Barcelona	Viuda	Labrad[ora]	Masnou	39	Vecina
Ventura Vidal y Pla	17	Enero	1854	Masnou	Barcelona	Soltero	Marinero	Masnou		D.º hijo

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 14 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de San Francisco **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifi[cacion] con[o] habit[ante] (3)
Agustina Olivé y Martí de Mirambell	13	Marzo	1806	Alella	Barcelona	Viuda	ocupacion doméstica	Masnou	en Masnou desde su nacimiento	V.º
Gabriel Mirambell y Olivé hijo	12	Febrero	1849	Masnou	id.	soltero	Marino	América desde 1868		D.º
[illegible] Mirambell y Olivé [illegible]	16	Marzo	1842	id.	id.	viuda	ocupacion doméstica	Masnou	id.	V.º
[illegible] y Mirambell hija	17	Febrero	18[illegible]	id.	id.	soltera	"	"	id.	D.º
José Lloveras y Jepí	19	Agosto	1837	S. Juan de Vilasar	id.	Casado	Marino	América	7 años	V.º
Josefa Mirambell y Olivé esposa	13	Febrero	1837	Masnou	id.	id.	ocupacion doméstica	Masnou	desde su nacimiento	V.º
Eulalia Lloveras y Mirambell	12	enero	1869	id.	id.	id.	"	id.	id.	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del I contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 16 *piso*

Casa propia de D. Manuel Valdevall y Borràs **que vive calle** de San Francisco **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica como habitan (3)
Jaime Valldemia y Jom			1824	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	[illegible]	V.º
Encarnacion Vidal de Valldemia	6	Enero	1827	id	id	Casada	Doméstica	id	id	V.º
Jaime Valldemia y ~~Jom~~ Vidal	26	Dic.e	1845	id	id	Soltero	Marino	id	id	D.º
Jose id id	14	Marzo	1858	id	id	id	id	id	id	D.º
Pablo Fonte y Borrás			1834	Masnou	Barcelona	Casado	Albañil	Masnou	[illegible]	V.º
Teresa Vidal de Fonte	17	Abril	1833	id	id	Casada	Doméstica	id	id	D.º
Juan Fonte y Vidal	23	Enero	1860	id	id	"	"	id	id	D.º
Bernardina id id	3	Agosto	1862	id	id	"	"	id	id	D.º
Francisco id id	7	Junio	1863	id	id	"	"	id	id	D.º
Mariano id id	18	Enero	1866	id	id	"	"	id	id	D.º
Juan id id	18	Enero	1866	id	id		"	id	id	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es[tado] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [la fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rt.] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* S. Pedro *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific... com... habita... (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia					
[illegible]	5	Enero	[illegible]	Masnou	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	40	V. Gefe
[illegible]	1	Noviembre	18[illegible]	Masnou	Barcelona	[illegible]	[illegible]	Masnou	40	V. Esposa
[illegible]	10	Enero	1857	Masnou	Barcelona	soltera	[illegible]	Masnou	14	D. hija
[illegible]	21	Mayo	[illegible]	Masnou	Barcelona	soltera	—	Masnou	1	D. id
[illegible]	21	Mayo	18[illegible]	Masnou	Barcelona		"	Masnou	5	D. id
+ [illegible]	5	Junio	1870	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou	1	D. id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en qué habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* —— *Calle* de S. Pedro *núm.* 18 *piso* ——

Casa propia de D. Francisco [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 20 **piso** —

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica como habitan (3)
Jose Cordes y Rovés	30	Mayo	1829	Masnou	Barcelona	casado	marinero	Masnou	42	Jefe
Rosario Font y Cordes	1	Enero	1831	Masnou	Barcelona	casada	—	Masnou	40	Esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de Sn Pedro *núm.* 19 *piso*

Casa propia de D. Francisco Vidal y Martí (difunto) **que vive calle** S. Franc° **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
Josefa Martí de Vidal	25	Mayo	1804	Masnou	Barcelona	viuda	---	Masnou	67	Madre de...
Salvador Vidal y Martí	21	Diciembre	1843	Masnou	Barcelona	casado	marinero	Masnou	28	Jefe
Consuelo Mayó de Vidal	8	Febrero	1844	Masnou	Barcelona	casada		Masnou	27	Esposa
Josefa Vidal y Mayó	21	Diciembre	1[illegible]9	Masnou	Barcelona	soltera	---	Masnou	2	Hija

103

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es[tado,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rt.] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*[illegible]

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de S. Pedro *núm.* 20 *piso* —

Casa propia de D. Francisco Vilaseca **que vive calle** [illegible] **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific... com... habita... (3)
D.ª Colome Puig de Mora	5	Febr.º	1796	Masnou	Barcelona	viuda	—	Masnou	75 a.s	Gefe
Dolores Mora y Puig	13	Mayo	1826	Masnou	Barcelona	soltera	—	Masnou	45 a.s	hija
Ana Rosa Mora y Puig	8	Agosto	1824	Masnou	Barcelona	[illegible]	—	Masnou	47 a.s	Id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el... de la ley.

PADRON GENERAL. Pueblo de Masnou. Mayo de 1871

Distrito 1º Barrio Calle S. pedro núm. 21 piso

Casa propia de D. Rosa Millet de Pla que vive calle S. Pedro núm. 21 piso

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific[acion] com[o] habita[nte] (3)
Rosa Millet de Pla			años 66	Masnou	Barna	viuda	"	Masnou	"	Vecino

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [artículo] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 18

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 22 *piso*

Casa propia de D. Hered. de Josefa Fábregas **que vive calle** de S. Pedro **núm** 22 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific[ación] com[o] habita[nte] (3)
José Ysern y Borés	6	Enero	1828	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	Vº
Mª Antonia Fábregas de Ysern	16	Febº	1831	id.	id.	Casada	Doméstica	id.	id.	Dº
Asunta Ysern y Fábregas	3	Julio	1858	id.	id.	Soltera	id.	id.	id.	Dº
Josefa id. id.	21	Febº	1860	id.	id.	id.	id.	id.	id.	Dº
José id. id.	8	Mayo	1865	id.	id.	"	"	id.	id.	Dº
Carlos Ysern y Borés			1831	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou	De su nacimiento	Vº
Josefa Fábregas de Ysern			1839	id.	id.	Casada	Doméstica	id.	id.	Dº
Carlota Ysern y Fábregas	9	Agosto	1868	id.	id.	"	"	id.	id.	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.° *Barrio* *Calle* San Pedro *núm.* 23 *piso* Bajo

Casa propia de D. Hered.s de Teresa S. Juan **que vive calle** S. Pedro **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific… com… habita… (3
Luis Olivé y Casals	13	Enero	1813	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	masnou		V.° Gefe
Francesca San Juan de Olivé	..	Febrero	1823	ydem	ydem	ydem	- - -	ydem		V.° Espo…
Josefa San Juan Soltera		Junio	1819	ydem	ydem	Soltera	Ganarse la Bida trabajo	ydem		V.° Herma…

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en … empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.
(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu… milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.
(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el … de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 18

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 24 *piso*

Casa propia de D. Fran.co Rospell y Vargas **que vive calle** de la Esperanza **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific[ación] com[o] habita[nte] (3)
Jaime Matas y Ripolli			1834	Tordera	Gerona	casado	tabernero	Masnou.	12 años	Vº
Catalina Pagés de Matas			1842	Pagá	Barcelona	casada	Domestica	id	12 años	Vº
Rosa Matas y Pagés			1863	Masnou	id.	soltera	"	id.	de su nacimiento	Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l[a casa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[ue su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 24 *piso* al [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** Esperanza **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
[illegible] Vidal y [illegible]	[illegible]	Julio	1839	Castellás	Lérida	Casado	Empleado	en Masnou	2 meses	[illegible]
Josefa [illegible] de Vidal ~~[illegible]~~	11	[illegible]	1823	[illegible]	Castellon	Casada	„	id	id	[illegible]
[illegible] Vidal y [illegible]	11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Soltera		id	id	[illegible] hija
[illegible] Vidal y [illegible]	[illegible]	[illegible]	1857	[illegible]	Valladolid	id		id	id	[illegible]
Jaime [illegible]			1856	[illegible]	Lérida	Soltero	[illegible]	„	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm* 25 *piso*

Casa propia de D. Buenaventura Maristany y Bertran **que vive calle** de S. Juan **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[ción de los] habita[ntes] (3)
[illegible] Palmerola y Vila	29		1803	[illegible]	Gerona	Viudo	Piloto	Masnou	56 años	1º
[illegible] Palmerola	29		1801	Masnou	Barcelona	Casada	Doméstica	id.	De su nacimiento	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [artículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.ª *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm* 26 *piso*

Casa propia de D. [illegible] Meritany [illegible] **que vive calle** de S. Juan **núm.** 1. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifi[cacion] co[mo] habi[tante] (3)
Jaime Valls y Duran			183[illegible]	Masnou	Barcelona	Casado	Navegante	Masnou	Desde su nacimiento	V.º
Rosa Boquet de Valls	1	Abril	1842	id.	id.	Casada	Doméstica	id.	id.	V.º
Eugenia [illegible] y Boquet hija de la viuda	4	[illegible]	1851	id.	id.	"	"	id.	id.	D.º
[illegible] Valls y Boquet	28	Julio	1865	id.	id.	"	"	id.	id.	D.º
Cristina id. id. (del marido actual)	24	Julio	1867	id.	id.	"	"	id.	id.	D.º
Dolores id. id.	20	Marzo	1870	id.	id.	"	"	id.	id.	D.º
Josefa [illegible] de Boquet †	30	Nov.e	1811	id.	id.	Viuda	"	id.	id.	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l[a casa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E[stado,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun e[l ...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 27 *piso*

Casa propia de D. Bentura Maristany y Bertran **que vive calle** S. Juan **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑOS	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
Antonio Bertran i Fabregas			46	Masnou	Barcelona	casado	marquinista & retirado	Masnou	Masnou	vº gu
Carmen Gorgallon de Bertran			40	id.	id.	id.	„	id.	„	Cºº ...
Miguel Mayor i Basar			29	Algeciras	Algeciras	casado	marinero	id.	2	Vecin
Flora Gorgallon de Mayor			19	Masnou	Masnou	id.	„	id.		...

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas quo habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de San Juan **núm.** 1 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifi... con habita... (3
Dolores de [illegible] Font	11	Julio	1831	[illegible]	Barna	viuda	tendera	Masnou	17 años	Gefe
Dolores [illegible] y Font	27	Mayo	1861	id	id		"	id	7 [illegible]	hija
Pedro id id			1860	id	id	"	Estudiante	Calella	1 [illegible]	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el... de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** de 187

Distrito 1 *Barrio* *Calle* 2ª *núm.* *piso*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Carlos Font y Vila	12	Julio	1832	Masnou	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	Desde su nacimiento	Vº
Rosa Bosch [illegible] Font			1835	id	id	Casada	Doméstica	id	id	Vº
Catalina Font y Bosch			1854	id	id	Soltera	id	id	id	Vº
[illegible] id id			1857	id	id	id	id	id	id	Vº
[illegible] id id			1860	id	id	id	"	id	id	Vº
[illegible] id id			1862	id	id	id	"	id	id	Vº
Juan id id			1864	id	id	id	"	id	id	Vº
Maria Vila de Font			1807	id	id	Viuda	Doméstica	id	id	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [casa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[ue su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rtículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm* 29 piso del ... *piso*

Casa propia de D.ª Maria Vila de Font **que vive calle** de San Pedro **núm.** 29. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasif... co... habi...
Ramon Galano y Torns	28	Abril	46	Masnou	Barna	Casad	Marino	Masnou	26	1º
Jorge Gonzalez y Galano	11	Marz	49	"	"	"			42	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque ... milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun ... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* mas Alta de San Pedro *núm.* *piso* Entresuelo

Casa propia de D.ª Josefa Maristany, Viuda de Bertran **que vive calle** Barra **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3)
D.n Pedro Estapé y Moncau +	10	Abril	1827	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	44 años	Vecino
D.n Tomas Millet y Bertran	9	Marzo	1807	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	64 años	vecino
D.a Rita Giralt y ~~Millet~~ de Estapé esposa	10	Noviembre	1838	Masnou	Barcelona	Casada	Ninguna	Masnou	33 años	Esposa de
D.a Rosa Estapé y Giralt	13	Febrero	1856	Masnou	Barcelona	Soltera	Ninguna	Masnou	14 años	Hija
D.n Gerardo Estapé y Giralt	1	Marzo	1857	Masnou	Barcelona	Soltero	Ninguna	Masnou	6 años	Id.
D.n Pedro Estapé y Giralt	23	Junio	1870	Masnou	Barcelona, ~~Soltero~~	Soltero	Ninguna	Masnou	11 meses	Id.
D. Juan Martí y Casanovas	14	Setiembre	1832	Masnou	~~Casado~~ Barna	Casado	Marino	Masnou	39 años	Vecino
D.a Teresa Giralt de ~~y Millet~~ Martí	10	Noviembre	1833	Masnou	Barcelona	Casada	Ninguna	Masnou	33 años	Esposa
D. Manuel Martí y Giralt	28	Junio	1867	Masnou	Barcelona	Soltero	Ninguna	Masnou	4 años	Hijo
D. Juan Martí y Giralt	23	Junio	1870	Masnou	Barcelona	Soltero	Ninguna	Masnou	11 meses	Id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 31 *piso*

Casa propia de D. Pedro Maristany y Fornells **que vive calle** Quintana **núm.** 67 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[ción] como habitan[te] (3)
Juan Barbara y Llort	11	Setiembre	1823	Masnou	Barcelona	Casado	Comerciante	Masnou	De su nacimiento	1.º
Angela Escalas de Barbara	15	Febrero	1830	Mataró	Barcelona	Casada	trabajos domésticos	Masnou	6 años	1.º
Francisca Barbara y Escalas de Masnou	9	Julio	1861	Masnou	Barcelona	Soltera	Colegiala	Masnou	De su nacimiento	9.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E[stado] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun[que su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. Pedro *núm.* 32 *piso*

Casa propia de D. Esteban March y Bertran [illegible] **que vive calle** San Pedro **núm.** 32 **piso**

Dª Esteban March Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[ción] como habitan[te] (3)
Esteban March, Bertran	3	Junio	2	Masnou	Barcelona	Casado	Capitan	Masnou	S	Jefe
+ Margarita Puntí de March	7	Agosto	6	Villanueva de Geltrú ~~Masnou~~	Barcelona	Casada	trabajos domésticos	Masnou		esposa
Saturnina Puntí de Bertran	13	Enero	47	Masnou	Barcelona	Viuda	trabajos domésticos	Masnou	S	vecina
Esteban Bertran y Puntí	13	Noviembre	95	Masnou	Barcelona	Soltero	Estudiante	Masnou	D	hijo
Pedro Bertran y Puntí	29	Noviembre	67	Masnou	Barcelona	Soltero	Estudiante	Masnou	V	id.
Saturnina Bertran y Puntí	13	Agosto	65	Masnou	Barcelona	Soltera	Soltera	Masnou	D	id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 25. *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Sn Pedro *núm.* 33 *piso*

Casa propia de D. Cipriano Rente y Borrás **que vive calle** id Sn Pedro **núm.** 33 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasif... co... habi... (
Sr. Cipriano Rente y Borrás	4	Novbre.	1825	Masnou	Barcelona	casado	Marino	embarcado		Vº Gefe
Sña. Maria Oliver de Rente	25	Marzo	1827	id	id	id	—	Masnou		Vº Espa...
Ramon Coll y Oliver	20	enero	1863	id	id	soltero	—	id		Domi...

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista de... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, ... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1° *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 34 *piso*

Casa propia de D. Mariano Font y Marfá **que vive calle** San Pedro **núm.** 34 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[cion] como habitan[te] (3)
Mariano Font y Marfá	"	Agosto	1824	Masnou	Barcelona	Casado	marino	Masnou	"	1° Gefe
Josefa Roca de Font	2	Junio	18[illegible]7	"	"	id	"	"	"	1° Esposa
Mariano Font y Roca	25	Setiembre	1863	"	"	Soltero	"	"	"	2° Hijo
Josefa " id	15	Mayo	1867	"	"	id	"	"	"	2° id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 35 *piso*

Casa propia de D. José Pou y Tarrida **que vive calle** Sn Pedro **núm.** 35 **piso** 1

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. DIA.	MES.	AÑO.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasific[ación] co[mo] habit[ante] (3)
José Pou y Tarrida	12	Abril	1826	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Permanentes	
Tomás Pou y Tarrida			1853	id	id	id	Piloto	id	id	9.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, au familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 36 *piso*

Casa propia de D. Pablo [illegible] y [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 36 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific[ación] com[o] habita[nte] (3)
Pablo [illegible] y [illegible]	12	Julio	1801	Masnou	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou	Siempre	1º [illegible]
Jacinta Maristany y Fraich	1	Agto	1805	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Esposa
Fran.co [illegible] y Maristany	6	Enero	1835	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Siempre	1º [illegible]
[illegible] Maristany de [illegible]	22	Abril	1842	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.		1º Esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l[a] [casa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es[tado] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[ue] [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [artículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 26 *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* S. Pedro. *núm.* 37. *piso*

Casa propia de D.ª Josefa Maristany y Maristany **que vive calle** S. Pedro **núm.** 37. **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificación como habitante (3)
Josefa Maristany y Maristany	—	—	66.	Masnou.	Barcelona	Viuda	—	Masnou	1	Jefe
Andres Bertran y Maristany		—	41.	Idem.	Id.	Casado	Marino	Id.		vecino
Carmen Maristany de Bertran			38.	Idem	Id.	Casada		Id.	3º	esposa
Jaime Bertran y Maristany			8.	Idem.	Id.	—	—	Id.	2º	hijo
José Bertran y Maristany			5.	Ydo.	Ydo.	—	—	Ydo.	4º	D°

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 25 *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* S. Pedro *núm.* 38 *piso*

Casa propia de D. Pedro Toll y [illegible] **que vive calle** de S. Pedro **núm.** 38 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
Pedro Toll y [illegible]			1826	Masnou	Barcelona	[illegible]	Marino	Masnou	de nacimiento	Vº
[illegible] Camí de Toll	1º	febrero	1839	"	id	casada	Doméstica	id		Vº
[illegible] Toll y [illegible]	19	enero	1858	id	id	Soltera				Vº
[illegible] Toll y [illegible]	21	Marzo	1861	id	id	id				Vº
[illegible] Toll y [illegible]	16	Diciembre	1870	id	id	"				Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* 25 *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* San Pedro *núm.* 37 *piso*

Casa propia de D. Francisco [illegible] **que vive calle** San Pedro **núm.** 39 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
[illegible]			85	[illegible]	[illegible]	[illegible]				Gefe
[illegible]			[illegible]			casado	[illegible]	(		hijo [illegible]
[illegible]			[illegible]				[illegible]	(		esposa [illegible]
[illegible]			[illegible]				(	(		hijo d[illegible]
[illegible]			4			[illegible]	[illegible]	(		hijo [illegible]
[illegible]			[illegible]					(		[illegible]

100

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E[...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun[...] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 40 *piso*

Casa propia de D. Feliciano [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacio[n] como habitante (3)
Dn. Feliciano Bertran y Ramon	4	Noviembre	1818	Masnou	Barna	Casado	Marino	Viajando	—	V. Jefe
Da. Rosa Marifiany de Bertran	20	Diciembre	1832	id	id	id	Ninguna	Masnou	39	V. Esposa
Dn. Feliciano Bertran y Marifiany	3	setiembre	1851	id	id	Soltero	Marino	Viajando	—	D. Hijo
Da. Rosa Olivé y Marifiany	29	Abril	1855	id	id	id	Ninguna	Masnou	16	D. id
D. Franco. Bertran y Marifiany	14	Abril	1859	id	id	id	id	id	13	D. id
Dn. Felipe Bertran y Marifiany	17	Marzo	1862	id	id	id	id	id	9	D. id
D. Miguel Bertran y Marifiany	26	Abril	1870	id	id	id	id	id	1	D. id
Teresa Vila y Olivé			16 años	Barna	id	[illegible]	Sirvienta	id	1	D.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* [illegible] *Mayo de* **1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** [illegible] 11 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	Gefe

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l[a casa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es[tado,] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[ue su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Sª San Pedro numero 42 *núm.* 42 *piso*

Casa propia de D. Pablo Bonastre [illegible] **que vive calle** S. Pedro **núm.** 42 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pablo Bonastre Marti	12	Setiembre	1801	Masnou	Barcelona	viudo	ingenio	Masnou	Desde nacimiento	1º
Raymunda Bertran de Bonastre	20	Octubre	1816	Masnou	Barcelona			Masnou		1º
Cipriano Bonastre y Bertran	30	Agosto	1837	Masnou	Barcelona	Soltº	Marinero			1º
Pablo Bonastre y Bertran	6	Febrero	1839	Masnou	Barcelona	Casado	marinero	Corrientes	11 años	1º Amer.
Juan Bonastre y Bertran	21	Mayo	1842	Masnou	Barcelona	Casado	marinero	Buenos Ayres	12 años	1º Amer.
Clara Bonastre y Bertran	26	Febrero	1845	nacida en Vigo	[illegible]	Soltera				1º
Feliciano Bonastre y Bertran	21	Junio	1847	nacido Badalona	Barcelona	Soltero	marinero			1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 43 *piso*

Casa propia de D. Pedro Corchs y Millet **que vive calle** de San Pedro **núm.** 43 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificación como habitante (3)
Pedro Corchs y Millet	7	Mayo	1809	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Desde su nacimiento	
Teresa Sust y Andreuete esposa	14	Abril	1807	id.	id.	id.	ocupacion domestica	id.	id.	
Miguel Corchs y Sust hijo	17	Enero	1844	id.	id.	Soltero	Marino	id.	id.	
Eulalia id. id. id.	22	Octubre	1851	id.	id.	Soltera	Ocupacion domestica	id.	id.	
Francisco id. id. id.	16	Abril	1856	id.	id.	Soltero	Marino	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [habitacion] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[tículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. Pedro *núm.* 44 *piso*

Casa propia de D. Ynes Bertran de Curell **que vive calle** de San Pedro **núm.** 44 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[…] com[…] habita[…] (3)
Ynes Bertran de Curell		16 Enero	1819	Masnou	Barcelona	Viuda	"	Masnou		Gefe
Julian Curell y Bertran		Noviembre	1843	id	id	Soltero	Marino	id		hijo
Prudencio Curell y Bertran		Mayo	1848	id	id	Soltero	Marino	id		id
Clotilde Curell y Bertran		Mayo	1847	id	id	Soltera	"	id.		id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l[…] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E[…] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun[…] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el […] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 43 *piso*

Casa propia de D. Carlos Rosés y Fontanills **que vive calle** id. **núm.** id. **piso**

Nombres y apellidos.		FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Carlos	Rosés y Fontanills	[illegible]	[illegible]	66 años	Masnou	Barcelona	Viudo		Masnou		Gefe
Balbina	Rosés y Fontanills	[illegible]	[illegible]	1827	"	"	Soltera		"		hija
Feliciano	Rosés	id.	[illegible]	1851	"	"	Soltero	[illegible]	Barcelona		id.
Silvina	Rosés	id.	[illegible]	1855	"	"	Soltera		"		id.
~~[illegible]~~	~~Rosés~~	~~29~~	~~Enero~~	~~1835~~	"	"	~~casado~~	~~marino~~	~~América~~	~~10 años~~	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1ª *Barrio* — *Calle* de ~~[illegible]~~ Sn. Pedro *núm.* 46 *piso* —

Casa propia de D. José Iserent y Mirambell **que vive calle** de Sn. Pedro **núm.** 46 **piso** —

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José Iserent y Mirambell	2	Febrero	1844	Masnou	Barcelona	casado	marinero	Masnou	27 años	Vº
Rusenda Bosch de Iserent	25	Marzo	1844	Masnou	Barcelona	casada	—	Masnou	27 "	Vº
Josefa Estapé de Iserent	20	Febrero	1819	Masnou	Barcelona	viuda	—	Masnou	52 "	Vº
Maria Angela de Bosch	29	Marzo	1812	Masnou	Barcelona	viuda	—	Masnou	59 "	Vº
José Bosch y Estapé	21	Setiembre	1846	Masnou	Barcelona	soltero	marino	Masnou	25 "	Vº
Juan Bosch y Estapé	15	Abril	1848	Masnou	Barcelona	soltero	marinero	Masnou	23 "	Vº
Rosa Iserent y Bosch hija de José y Rusenda	21	Mayo	1871	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou	2 dias	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. — *Pueblo de Masnou.* — *Mayo de 1871.*

Distrito 1º — *Barrio* — *Calle* de San Pedro — *núm* 47. — *piso*

Casa propia de D. Fran.co Olive y Alsina **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
					Vive en Barcelona y la casa sin habitar					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San Pedro. *núm.* 18 *piso*

Casa propia de D. Fra.º Mora Millet **que vive calle** San Pedro **núm.** 18 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Fra.º Mora y Millet	12.	Octubre	1804	Masnou	Barcelona	Casado.	Marino patron	Masnou	De su nacimiento	V.º
Eulalia Olivé Alsina	1	Noviembre	1810	idem.	idem	idem		idem.	id	V.º
Balbina Mora y Olivé	10.	Setiembre	1840.	idem,	idem.	viuda.		idem.	id	V.º
Balbina Maristany Mora	1	Junio	1863.	idem	idem.	soltera.		idem.	id	D.º
Fra.º Maristany y Mora.	2.	Abril.	1867.	idem.	idem.	idem.		idem	id	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. ... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* San Pedro *núm.* 42 *piso*

Casa propia de D. Jacinto Umbrabella [illegible] **que vive calle** Ginesta **núm.** 44 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Silvestre Martí e [illegible]	18.	Febrero.	1824	Masnou.	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	De su nacimiento	1.º
Josefa Mora y Olivé	9.	Mayo.	1833	idem	idem.	idem.		idem.	id.	1.º
Josefa Martí y Mora	11.	Marzo	1856	idem	idem.	Soltera		idem.	id.	D.º
Agustina Martí y Mora	2.	Abril	1859	idem.	idem	idem		idem	id.	D.º
Silvestre Martí y Mora	12.	Setiembre.	1862	idem.	idem.	idem.		idem.	id.	D.º
[illegible] Martí y Mora	15.	noviembre.	1865	idem.	idem	idem		idem	id.	D.º
Pedro Martí y Mora.	24.	Junio.	1870	idem	idem.	idem		idem	id.	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* S. Pedro *núm.* 52 *piso*

Casa propia de D. Andres Fábregas y Bretau **que vive calle** de San Pedro **núm.** id. **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Andres Fábregas y Bretau			[illegible] años	Masnou	Barna	casado	marinero patron	Masnou	Vº	Gefe
Paula ~~[illegible]~~ Maristany de Fábregas			54 "	id.	id.	id.	Domestica	id.	Vº	esposa
Andres Fábregas y Maristany		1839	30 años	id.	id.	soltero	Piloto	navegando	Vº	hijo
Felix Fábregas id.			25 años	id.	id.	soltero	estudiante	Masnou	Vº	id.
[illegible] id. id.			11 "	id.	id.	id.	"	id.	Dº	id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 51 *piso*

Casa propia de D. Silbestre Estapé y Jansana **que vive calle** de San Pedro **núm.** 51 **piso** "

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Silbestre Estapé y Jansana	8.	Abril	1799	Masnou	Barcelona	Viudo	Marino.	Masnou	17 años	D.º
Pedro Estapé y Maristany	29.	Mayo	1829	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino.	viajando	ninguno	D.º
Juana Estapé y Maristany	1.	Abril	1836	Masnou	Barcelona	Soltera	ninguna	Masnou	todo tiempo	D.º
Rosa Barbaní	25.	Junbr.º	1858	Santa Maria	y.ª	y.ª	serviente	y.ª	2. años	Masnou

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 52 *piso*

Casa propia de D. Pedro Maristany y Roses **que vive calle** de San Pedro — **núm.** 52. **piso** „

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Pedro Maristany y Roses	1.	Junio.	1824.	Masnou.	Barcelona	Casado.	Marino retirado	Masnou.	treinta años	Gefe
Paula Millet de Maristany ~~y Roses~~	28.	Febrero	1834	Masnou.	Barcelona	Casada.	ninguna.	Masnou.	todo tiempo.	Esposa
Fran.ca Millet y Roses.	22.	Abril	1804	Masnou.	Barcelona	Viuda.	ninguna.	Masnou.	todo tiempo.	madre

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** día 25 de **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* 1º *Calle* de San Pedro *núm.* 33 *piso* bajo

Casa propia de D. Gabriel Ramoneda y Estapé **que vive calle** de San Pedro **núm.** 33 **piso** bajo

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gabriel Ramoneda y Estapé	12	Abril	1811	Masnou	Barcelona	Bueno casado	Capitan	Masnou	5 [illegible]	Jefe
Eulalia Ramoneda ~~[illegible]~~ Maritany de,	29	Junio	1825	Masnou	Barcelona	Buena casada	Domestica	Masnou	46 "	Esposa
Mariano Ramoneda y Maritany	9	Mayo	1844	Masnou	Barcelona	Bueno soltero	Capitan	Masnou	27 "	Hijo
Josefa Ramoneda y Maritany	27	Febrero	1849	Masnou	Barcelona	Buena soltera	Domestica	Masnou	22 "	Id.
Ana Ramoneda y Maritany	19	Diciembre	1852	Masnou	Barcelona	Buena soltera	Domestica	Masnou	[illegible]	Id.
[illegible] Ramoneda y M.	18	Febrero	1852	Masnou	Barcelona	Buena soltera	Domestica	Masnou	[illegible]	Id.
Gabriel Ramoneda y Maritany	24	Junio	1854	Masnou	Barcelona	Bueno soltero	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.
José Ramoneda y Maritany	24	Enero	1857	Masnou	Barcelona	Bueno soltero	Estudiante	Masnou	13	Id.

Excepto la última casilla, todas se llenaràn por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1871

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de S. Pedro *núm.* 54 *piso*

Casa propia de D. Antonia Borras de Pante **que vive calle** de S. Pedro **núm.** 54 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Antonia Borras de Pante	4	Nov.e	1801	Badalona	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	[illegible]	V.º
Paula Pante y Borras hija	9	Junio	1835	Masnou	id.	Soltera	id.	id.	Desde que nació	V.º
José Barba y Mora	24	Junio	1821	id.	id.	Casado	Marinero	id.	id.	V.º
+ Rosa Pante de Barba	24	Junio	1826	id.	id.	Casada	Domestica	id.	id.	V.º
Francisco Barba y Pante	10	Marzo	1859	id.	id.	Soltero	id.	id.	id.	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Pedro *núm.* 54 *piso* 2º

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** S. Pedro **núm.** 54 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)

Ocupado por la misma propietaria

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc, etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de S. Pedro *núm* 34 *piso*

Casa propia de D. Coloma Borrás de Bente **que vive calle** de San Pedro **núm.** 34 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provina.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Lucia Mata de Rivera			1839	Masnou	Barcelona	Viuda	Domestica	Masnou	Desde su nacimiento	Vº
Pablo Rivera y Mata	2	Enero	1866	id	id	"	"	id	id	Vº
Maria id id	7	Enero	1869	id	id	"	"	id	id	[illegible]
José id id Grifoll	7	Enero	1869	id	id	"	"	id	id	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia. por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite la persona la mayor parte del año.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* *piso* bajos

Casa propia de D. Luis Maristany y Olivé **que vive calle** San Antonio ann. al nº 1 **núm.** **piso** bajos

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Luis Maristany y Olivé	5	Abril	1825	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	50 años	
Gertrudis Roms. de Maristany	24	Febrero	1831	,,	,,	,,		,,	40 ,,	
Rosa Maristany y Roms.	22	Mayo	1855	,,	,,	Soltera		id	20 ,,	
Luisa Maristany id	26	Abril	1853	,,	,,	,,		id	18 ,,	
Antonia Maristany id	10	Mayo	1859	,,	,,	,,		id	12 ,,	
Teresa Maristany id	26	Abril	1865	,,	,,	,,		id	10 ,,	
Pedro Maristany id	4	Julio	1864	,,	,,	,,		id	7 ,,	
Jaime Maristany id	20	Enero	1870	,,	,,	,,		id	2 ,,	

135

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas, por ejemplo: médico, propietario y labior, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** de 1871

Distrito 2º *Barrio* [illegible] *Calle* de San Antonio *n.* 1 *piso*

Casa propia de D. Pablo Sala **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento: Dia	Mes	Año	Naturaleza: Pueblo	Provincia	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante (3)
Francisco Casals y Oliver	18	Julio	1821	Masnou	Barcelona	casado	Piloto	Masnou	De su nacimiento	[illegible]
Dolores Pagés i Casals	21	Setº	18[illegible]	id	id	casada	su casa	id	id	[illegible]
Francº Casals y Pagés	[illegible]	Novº	1854	id	id	soltero	Piloto	id	id	[illegible]
Domingo id id	8	Dicº	1866	id	id	id	id	id	id	[illegible]
Carmen id id	8	Julio	1859	id	id	"	id	id	id	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias dcada una de las persnas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médo, propietario y labdor, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esá la mayor parte delaño en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeun, clasificando á cad habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm* 3 *piso*

Casa propia de D. Carlos [illegible] y [illegible] **que vive calle** de San Antonio **núm.** 3 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 5 *piso*

Casa propia de D. Carlos Maristany y Mora **que vive calle** de San Antonio **núm.** 5 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Carlos Maristany y Mora			1808?	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	De su nacimiento	
María Cortina? de Maristany	9	Setre.	1818	[illegible]	Bilbao?	Casada	Doméstica?	id.	42 años	
Carlos Maristany y M...?	15	Junio	1847	Masnou	Barcelona	Soltero	id.	id.	De su nacimiento	
Ramon Maristany? y Portu?	16	Setre	1827?	Masnou?	Barcelona?	[illegible]	Propietario? Marina?	Masnou	De su nacimiento	
Antonio Maristany y Mora	6	Setre	1844	id.	id.	Casado	[illegible]	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietário y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm* 7 *piso*

Casa propia de D. Jaime Maristany y Torrents **que vive calle** de San Antonio **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
					Sirve por almacen					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm* 9 *piso*

Casa propia de D. Margarita Millet é Sensat **que vive calle** de San Antonio **núm.** 9 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Margarita Millet é Sensat	8	Marzo	1783	Masnou	Barcelona	Viuda	"	Masnou	De nacimiento	
Tomás Font y Borés		Oct.e	1839	id.	id.	Casado	Piloto	id.	id.	
Virginia Borés de Font	23	Enero	1843	id.	id.	Casada	Domicilio	id.	id.	
Tomás Font y Borés hijo.	23	Agosto	1869	id.	id.	"	"	id.	id.	

Excepto la últíma casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 11 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 13 *piso*

Casa propia de D. Jaime Prats y Bosch **que vive ~~calle~~** en Aragon **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
					Sin habitar					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º. *Barrio* 2º. *Calle* S.n Antonio *núm.* 15 *piso*

Casa propia de D. Juan Aluna **que vive** ~~**calle**~~ en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Jaime Pla y Tunells	4	Febrero	1815	Masnou	Barcelona	Casado	Capitan Marino	Masnou	De su nacimiento	
Rosa Pagés de Pla	6	Mayo	1824	"	"	"	ninguna	"	id	
Jaime Pla y Pagés	4	Marzo	1849	"	"	ninguno	Marino	"	id	
Ysabel Pla y Pagés	6	Febrero	1859	"	"	"	ninguna	"	id	
									id	

Masnou Mayo 24 / 871

[illegible] Pla y Pagés

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 17 *piso*

Casa propia de D. Juan Alsina y Cortella **que vive** ~~**calle**~~ en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, dentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[t.] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 17 *piso* bajos que dan la levante

Casa propia de D. [illegible] y [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado] [...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e] [...] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[tículo] [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* Sn Antonio *núm.* 12. *piso* Bajos

Casa propia de D. Geronimo Millet y Roses **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Agustin Galtés y Munmany		Enero	8.	Igualada	Barcelona	Casado	Mercante ambulante		3. años	
Madalena Recasens de Galtés		Marzo	40.	Gracia	Barcelona	Casada	[illegible]		3 años	
Joaquim Galtés y Recasens		Noviem.	67.	Badalona	Barcelona	"	"		3 años	
Marieta Galtés y Recasens		Agosto	69.	Masnou	Barcelona	"	"		De su naci miento	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de St. Antonio - - - - - - - - *núm.* 15 - - - - *piso*

Casa propia de D. Herederos de Geronimo Millet y Roses **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificación como habitante (3)
Juan Costa Sérent..		Agosto	1822	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	De nacimiento	
Franca. Millet de Costa		Marzo	..31.	Id.	" "	Id.	Doméstica	id	id	
Florencio Costa y Millet		Octubre	..58	.. Id.. "	" "	Soltero,	"	id	id	
Franca. Costa - - id..		Febrero	64.	.. Id "	" "	Id.	"	id	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [c]
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do]
contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e]
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm* 21 *piso*

Casa propia de D. Felix [illegible] **que vive calle** de San Antonio **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac como habitant (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 23 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	7	[illegible]	[illegible]	Alella	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	[illegible]
[illegible]	2[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	Id.	Viudo	Id.	Id.		[illegible]
Josepa [illegible]	3	[illegible]	1846	Argentona	Id.	[illegible]	[illegible]	Id.	[illegible]	[illegible]
~~[illegible]~~	~~30~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~Masnou~~	~~Id.~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~Id.~~		[illegible]
Antonia Pi y Barnés	15	Mayo	1839	Lloret	Gerona	casada	sirvienta	Id.	1 año	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 25 *piso*

Casa propia de D. los Herederos de Pedro [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clas[e de] hal[bitante]
Salvador Llimona y [illegible]	4	Diciembre	1829	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	De su nacimiento	
Carolina [illegible] de Llimona	10	Mayo	1838	idº	idº	Casada	Domestica	idº	idº	[illegible]
Josefa Llimona y [illegible]	11	Dicº	1861	idº	idº	"	"	idº	idº	[illegible]
Salvador idº idº	19	Dicº	1865	idº	idº	"	"	idº	idº	[illegible]
Teodoro idº idº	13	Julio	1868	idº	idº	"	"	idº	idº	[illegible]
Pedro [illegible]	26	Abril	1842	idº	idº	Soltero	Piloto	idº	idº	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenaràn por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista d contratista de obras pùblicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 27 *piso*

Casa propia de D. Madrona Pagés de Rius **que vive calle** San Antonio **núm.** 27 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific… com… habita… (3)
Madrona Pagés Rius			1802	Masnou	Barcelona	Viuda	Doméstica	Masnou	De nacimiento	V
Isabel Rius y Pagés	4	Dic	1837	id.	id.	Soltero	Piloto	id.	id.	V
Dionisia id. id.		Marzo	1847	id.	id.	Soltera	Doméstica	id.	id.	V

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en … empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, au… familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el … de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18[illegible]*

Distrito 2.° *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 29. *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de Barcelona **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasif[icacion] co[mo] habi[tante] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Isidro Juvé y Fabregas			1830	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	De nacimiento	[illegible]
Teresa Fonch de Juvé	11	Nov.e	1833	id.	id.	Casada	Domestica	id.	id.	[illegible]
José Juvé y Fonch	27	Nov.e	1862	id.	id.	Soltero	"	id.	id.	[illegible]
Teresa id. id.	3	Set.e	1867	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
Carmen id. id.	2	Mayo	1871	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
Gertrudis Bertran de Fonch	26	Dic.e	1798	id.	id.	Viuda	"	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del [...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, au[n] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2º. *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm* 31 *piso*

Casa propia de D. Pedro Millet y Bertran **que vive calle** de San Domingo **núm.** 12 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[ción] com[o] habita[nte] (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la[...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[u fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a[rtículo ...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 33 *piso* bajos a 1.º habitacion

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 33 **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific con habit (3
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible] Ferran [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 33 [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ión] como habitan[te] (3)
[illegible]	15	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	5 años	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2 años	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2 años	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun e de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* San Antonio *núm.* 2 *piso* Bajos

Casa propia de D. Pedro Alsina **que vive calle** San Juan **núm.** 5 **piso** Ba[jos]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Francisco Truch y Valentin	15	Junio	1802	Masnou	Barcelona	Viudo	Marinero	Masnou	Desde nacimiento	
Grabiel Vila y Olive	20	Mayo	1846	ydem	ydem	Casado	Marinero	ydem		
Rosa Truch de Vila	10	Agosto	1847	ydem	ydem	Casada	oo	ydem		
Gertrudis Truch y Barba	15	Julio	1851	ydem	ydem	Soltera	oo	ydem		hijas de Truch
Flora Truch y Barba	20	Marzo	1852	ydem	ydem	ydem	oo	ydem		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2 *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 4 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de S. Juan **núm.** 4 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)
José Marquez y Pagés	27	Marzo	1846	Granollers	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	2 años	[illegible]
Rita Amat y Marquez	[illegible]	Enero	18[illegible]	[illegible]	id.	casada	[illegible]	id.		[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá lo que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es[tado] [...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[ue] [...] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 6 [illegible] 1.º *piso*

Casa propia de D. Hered. de Pedro [illegible] y [illegible] **que vive calle** de San [illegible] **núm.** 4 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[…] com[…] habitan[…] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Antonio Coll y Sala	30	Junio	1823	Masnou	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	desde su nacimiento	[illegible]
Madrona Vilanova y Coll	14	Marzo	1830	Badalona	id.	casada	[illegible]	id.	24 años	[illegible]
Madrona Coll y Vilanova	6	Enero	1850	Masnou	id.	soltera	id.	id.	desde su nacimiento	[illegible]
María id. id.	3	Agosto	1856	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
[illegible] id. id.	2[illegible]	Nov.e	18[illegible]	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
Luis id. id.	5	Abril	18[illegible]	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
Antonio id. id.	21	Set.e	18[illegible]	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]
[illegible]	14	Marzo	1851	[illegible]	Gerona	soltero	[illegible]	id.	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la […] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[…] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[…] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar[…] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de* **1871.**

Distrito   *Barrio*   *Calle*   *núm*   *piso* 2.º

Casa propia de D.ª Rosa Alsina y Sensat **que vive calle** S.n Juan **núm.** 41. **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Jaime Alsina y Sensat	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou		Casado	Marino	Masnou	[illegible]	[illegible]
Madrona Sayos de Alsina	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id		id		id	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* San Ant.º *núm* 8 *piso*

Casa propia de D. Jayme Maristany y Fornells **que vive calle** S. Ant.º **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificación como habitante (3)
D. Jayme Maristany y Fornells	17	Abril	1801	Masnou	Barcelona	Casado	Médico y propietº	Masnou	Masnou siempre	
" Antª Alsina y Thoel esposa	10	Agtº "	1810	Masnou	"	"	- - -	"	"	
" Antº Manuel y Pinol	10	Julio	1849	"	"	Soltº "	Sirviente	"	"	
" Juan Maristany y Alsina	20	Enº	1845	"	"	"	Piloto	"	"	
" Pedro Maristany y Alsina	24	Dicº	1848	"	"	"	"	"	"	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, dentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* San Antonio *núm.* 10 para construir *piso*

Casa propia de D. Margarita [illegible] **que vive calle** San Antonio **núm.** 9 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitant[e] (3)

Cuerpo Para construir

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, pa re, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, dentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* San Antonio *núm* 12 [illegible] *piso*

Casa propia de D. Jaime Alsina y Sorch **que vive calle** S. Antonio **núm.** 11 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacic como habitante (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Obrador para [illegible]				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 11 *piso*

Casa propia de D. Gerardo Maristany y Mirambell **que vive calle** de San Antonio **núm.** 11 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica... com... habita... (3)
+ Gerardo Maristany y Mirambell	16	Oct.e	1827	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou	Desde su nacimiento	
Rosa Roge [illegible] Maristany			1842	id	id	Casada	Domestica	id	id	
Antonio Maristany y Roge	11	Set.e	1860	id	id	"	"	id	id	
Maria Lisa [illegible] Brunet		Mayo	1841	S. Pablo de Premià	id	Casada	Sirvienta	id	8 meses	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm* 16 bajo y 1r *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] Busani y [illegible] **que vive calle** S. Antonio **núm.** [illegible] **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante (3)
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o], contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 16 *piso* 2º [illegible]

Casa propia de D. [illegible] y Sabater[illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 16 [illegible] **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	12.	Id.	18[illegible]	[illegible]	Barcelona	Casado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible] Sentmenat de Aymar	10.	Enero	1833.	Id.	Id.	Id.	Id.	Masnou	Siempre	
[illegible] Aymar y Sentmenat	1[illegible]	[illegible]	185[illegible]	Id.	Id.	Soltero	Aprendiz [illegible]	Id.	Id.	
[illegible] Aymar y Sentmenat	29.	Junio	18[illegible]	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
Franco Sanchez Castillo	2	[illegible]	1845	Malaga	Granada	Casado	marino			
Josefa [illegible] Olive			1856	Masnou	Barcelona	Id.				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* Jose Antonio n.º 16 *núm.* 16 bajos la parte de ... *piso* ... los bajos del ...

Casa propia de D. ... y Torres **que vive calle** de la Quintana **núm.** 4.5 **piso** ...

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[ción] com[o] habita[nte] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Jose Pera y Ferran	15	Julio	1820	Sta. Ylg.ª de Bellalta ~~Masnou~~	Barcelona	casado	ferrajero	Masnou	25 años	...e
Maria Rosés de Pera	26	Agosto	1824	Masnou	id.	id.	"	"	De su nacimiento	
Jose Pera y Rius	3	Julio	1853	id.	id.	soltero	[illegible]	[illegible]	"	id.
Jaime Pera y Rius	23	Agosto	1855	id.	id.	id.	[illegible]	id.	"	id.
Manuel Pera y Rius	3	[illegible]	1858	id.	id.	id.	"	"	"	id.

103.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el... de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou. **Mayo de 18**

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 16 1º *piso* al [illegible]

Casa propia de D. Buenaventura Alsina y Torras **que vive calle** de la Quintana **núm.** 15 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasif[illegible] co[illegible] habi[illegible]
Manuel Pico y Freire	19	Nov.e	1847	[illegible]	Coruña	casado	Marinero	Masnou	21 años	
Maria [illegible] de Pico	17	[illegible]	1815	Masnou	Barcelona	casada	[illegible]	id	Desde su nacimiento	
[illegible] y [illegible]			1856	[illegible]	id.	Soltera	[illegible]	id.	6 meses	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E[...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun[...] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el[...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm* 16 2.º *piso* [illegible]

Casa propia de D. Buenaventura [illegible] y [illegible] **que vive calle** de la Quintana **núm.** 45 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificaci[on] como habitante (3)
Pere Barrot y Bosa			1831	Masnou	Barcelona	casado	Marinero	Masnou	De nacimiento	
Margarita Mirambell de Barrot	7	Abril	1838	id.	id.	casada	Su casa	id.	id.	
Juan Barrot y Mirambell	3	Marzo	186[illegible]	id.	id.	soltero	id.	id.	id.	
[illegible] id. id.	7	Junio	1870	id.	id.	id.	id.	id.	id.	
Antonia [illegible] de Barrot			18[illegible]	id.	id.	Viuda	Su casa	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, dentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 18 *piso*

Casa propia de D. José [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc..

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 20 *piso*

Casa propia de D. Feliu Maristany Millet **que vive calle** San Antonio **núm.** 20 bajos 1º y 2º piso **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Feliu Maristany Millet	—	—	1799	Masnou	Barna	Casado	—	Masnou	5 —	
Lucia Fabrega i Bretau			1820	id	id	id	—	id	5	

Feliu Maristany

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1º de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 22 ~~*piso*~~ Cuadra de ponien

Casa propia de D. Pedro Maristany é Serra **que vive calle** de San Antonio **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
							Sin ningun sujeto ocupado			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 22 *piso* de la carretera de puerto de Levan[te]

Casa propia de D. Ysidro Maristany é Ybern **que vive calle** de San Antonio **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
José Ybern y Bertran			1811	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Desde nacimiento	
Carmen Alsina é Ybern			1834	id.	id.	Casad.	Doméstica	id.	id.	
Josefa Ybern y Alsina	3	Febrero	1869	id.	id.	"	"	id.	id.	
Aurora Ybern y Olive de 1a muger			1851	id.	id.	Soltera	Doméstica	id.	id.	
Josefa Ybern y Olive de 1a muger			1854	id.	id.	id.	id.	id.	id.	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo] de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1871*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 22 *piso* 1º [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** de San Antonio **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y [illegible]	1º	[illegible]	1822	[illegible]	Lérida	[illegible]	[illegible]	Masnou	1 mes	V
Antonia [illegible] y Montada	1º	Junio	182[illegible]	[illegible]	id	casada	[illegible]	id	id	V
Esteban Montada y Torre	1º	Enero	18[illegible]	[illegible]	id	[illegible]	id	id	id	V
Francisca id	id		id	1853	[illegible]	id	soltera	id	id	id	V
Antonio id	id	1	Enero	1858	id	id	id	id	id	id	V
Ysabel id	id	1º	Junio	1863	id	id	id	id	id	id	V
Ygnacio id	id	2	Junio	1866	id	id	soltero	id	id	id	V

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2.º *Barrio* *Calle* de San Antonio *núm.* 22 *piso* de levante delante

Casa propia de D. Pedro Martorell y Oliver **que vive calle** de San Antonio **núm.** 23 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte de año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 2° *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] casa sin numero despues del n° 22 *piso*

Casa propia de D. [illegible] Vila y Pujadas **que vive calle** de Barcelona **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] y Pamentol	6	Enero	31.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	De nacimiento	V°
[illegible]	[illegible]	[illegible]	45.	id	id	id	Domestica	id	id	V°
[illegible] y Pla	3.	[illegible]	68.	id	id	..	..	id	id	V°
[illegible] y Pamentol	5	[illegible]	26	id	id	[illegible]	Domestica	id	id	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si fuere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 2º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	[illegible]	
[illegible]	23	[illegible]	1823	[illegible]	[illegible]	[illegible]	,,	,,	23 ,,	
[illegible]	11	[illegible]	1836	[illegible]	Barcelona	[illegible]	,,	[illegible]	,,	
[illegible]	3	Julio	1845	[illegible]	[illegible]	id	,,	Masnou	,,	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1850	Masnou	[illegible]	id	,,	id	,,	
[illegible]	23	[illegible]	1869	Masnou	[illegible]	id	,,	,,	,,	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuvieren mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte el año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[illegible] de la ley.

Calle

Huertas y Fuentes.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 1 bajos *piso*

Casa propia de D. [illegible] Gurria **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
D.n José Pinán y Sanjuan	10	Junio	1831	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	34	Jefe [illegible]
D.a Margarita Pinán de Pita	27	Febrero	1837	id	id	casada	su mujer	id	34	esposa
D.a Dolores [illegible] de Pinán	5	Marzo	1811	id	id	Viuda	id	id	60	madre [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

Nº 1 y impares

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* huertas y fuentes *núm.* ~~[illegible]~~ 1º *piso*

Casa propia de D.ª Antonia Estapé de Gurria **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
Reimunda Gros de Rementol	9	Mayo	1838	Lloret	Gerona	Biuda	ninguna	Masnou	13.	Vecino
Pedro Rementol y Gros	12	Marzo	1867	Masnou	Barcelona	soltero	ninguno	Masnou	4.	[illegible]
[illegible] Mayóri de Gros			1806	Lloret	Gerona	Biuda	ninguna	Masnou	7 años	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** **de 18[illegible]**

Distrito *Barrio* *Calle* de Huertas y fuentes *núm.* 3. *piso*

Casa propia de D. Fernando Estapé y Pubill **que vive calle** de Huertas y fuentes **núm.** 3. **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
Fernando Estapé y Pubill	14	Agosto	182[illegible]	Tiana	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		1º
María Viñá de Estapé (2ª muger			1815	Masnou	id.	casada	Doméstica	América del Sur		1º
Fernando Estapé y Viñá			1836	id.	id.	soltero	Marino	id. id.		9º
Leopoldo Estapé y Viñá			1849	id.	id.	id.	id.	id. id.		9º
Antonio id. id. (de 1ª muger)			1844	id.	id.	id.	id.	id. id.		4º
Salvador Comas y Mayoral	24	Enero	1843	S. Pedro de Premiá		casado	Carpintero	4 años		11
Filomena Estapé de Comas	8	Mayo	1832	Masnou	id.	casada	Doméstica	De su nacimiento		5º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado; contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [illegible] de la ley.

PADRON GENERAL. — *Pueblo de Masnou.* — *Mayo de 187*

Distrito 1.º — *Barrio* — *Calle* Huertas y Fuentes — *núm.* 7 — *piso*

Casa propia de D. Pedro Roca y Casals **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 7 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
Pedro Roca y Casals			1811	Alella	Barcelona	Viudo	Negociante	Masnou	60 años	V.
Pedro Roca y Llovera	10	Agosto	1836	id.	id.	Casado	id.	id.	28 años	V.
María Roca de Roca	15	Oct.e	1847	Masnou	id.	Casada	Doméstica	id.	De su nacimiento	V.
Tomás Roca y Casals			1813	Alella	Barcelona	Casado	Panadero	Masnou	60 años	V.
María Llovera de Roca			1828	S. Pedro de Premiá	id.	Casada	Doméstica	id.	28 años	V.
Rita Roca y Llovera	31	Enero	1842	Masnou	id.	Soltera	id.	id.	De su nacimiento	V.
Francisca Duino y Sagal	10	Julio	1852	Vilanova de la Roca	id.	Soltera	Sirviente	id.	6 años	V.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou. *Mayo de 187*

Distrito 1º. *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 9 *piso*

Casa propia de D. Jaime [illegible] y Estapé **que vive calle** de la Cisterna **núm.** 36 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific… como habitan… (3)
Juan Ysern y Pagés	17	Marzo	1815	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Desde su nacimiento	Vº
Rosa Estapé y Martí esposa	30	Marzo	1820	Alella	id.	id.	ocupacion doméstica	id.	Desde su nacimiento Masnou id.	Vº
Gertrudis Carmen Ysern y Estapé	17	Mayo	1848	Masnou	id.	Soltera	id.	id.		Dº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca… empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta… y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque… familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. … de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1º. *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes sin *núm* barraca en seguida del n *piso*

Casa propia de D. Teresa Fabregas de Alsina **que vive calle** de la Cateona **núm.** **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clas c hab
Rita Ulos de Dalmau			1811	Lapara	Gerona	Viuda	vendedora de frutas	Masnou	11 años	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1*

Distrito *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 11 *piso*

Casa propia de D. Estevan **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 11 **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clas[e] [de] hab[itante]
Esteban Vilanova Franc[illegible]	20	Setiembre	1832	Sallent	Barna	Casado	[illegible]	Masnou	2 años	5[illegible]
[illegible] Cibit y Vidal	21	Setiembre	1832	Espluga de Francolí	Tarragona	Casada	mujer	"	" "	5[illegible]
Anita Vilanova y Cibit	4	Octubre	1862	Barna	Barna	Soltera	hija	"	" "	9[illegible]
[illegible] Vilanova y Cibit	7	Octubre	1870	Masnou	Barna	Soltero	hijo	"	[illegible]	9[illegible]
Diego Melgares Rosall	4	Febrero	1843	Caravaca	Murcia	Casado	Empleado	Masnou		5[illegible]
Joaquina Melgares y Corre[illegible]	4	Marzo	1839	Caravaca	idem	idem	—	idem	—	5[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, au familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm* 11 *piso* 1º

Casa propia de D. Estacion del Carril **que vive calle** **núm.** **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clas… ha…
Gaspar Prats y Martí			38	Mataró	Barcelona	casado	empleado	Masnou	3 meses	1º Je…
Ana Martí y Prats			33	id.	id.	id.	,,	id.	id.	1º …
Mariana Prats y Martí			10	Caldetas	id.	,,	,,	id.	id.	9º hij.
Ana id. id.			8	Calella	id.	,,	,,	id.	id.	9º id.
Eusebio id. id.			4	id.	id.		,,	id.	id.	9º id.
José id. id.			1.	Martorell de la Selva	Gerona.	,,	,,	id.	id.	9º id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en … empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E… contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque … milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun e… de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871**

Distrito 1º *Barrio* 5º *Calle* de huertas y fuentes *núm.* 2 *piso* bajo

Casa propia de D. Llampayas **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso** [illegible]

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
Fabian Vidal y Rubira	1	Agosto	1809	Caya	Barcelona	Casado	Labrador	Masnou	4 años	Vº de
Josefa Feu ~~y Duran~~ de Vidal		Octubre	1818	idem	idem	Casada	Domestica	idem	idem	Vº con
José Vidal y Feu	4.	Abril	1843	idem	idem	Soltero	Marino	idem	idem	Vº hijo
Francisca Vidal y Feu	8	Setiembre	1851	idem	idem	Soltera	Domestica	idem	idem	Vº
Tomas Vidal y Feu	1	Agosto	1857	idem	idem	id.	Marino	idem	idem	Vº
Madrona Vidal y Feu	29	Abril	1861	idem	idem	id.	Soltera	idem	idem	Vº id.
Ramon Vidal y Feu			23 años	id	id	Soltero	marino	se ignora	id	Vº id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 2 escalerilla *piso* a la parte de

Casa propia de D. Antonio Llampayas **que vive calle** ~~de las~~ huertas y fuentes **núm.** 2 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[ción] como habitan[te] (3)
Jaime Pi y Alsina	16.	Mayo	1828	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	Desde su nacimiento	1º
Dolors Noms de Pi	24	Junio	1827	"	"	Casada	Comerciante		id.	1º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* 3.º *Calle* [illegible] *núm.* 4 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 6 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific... com... habita... (3)
[illegible]	7	Dbre	1831	[illegible]	Lérida	casado	Albañil	Masnou	11	Jefe
D.ª [illegible] de Vidal	14	Agosto	1843	[illegible]	Barcelona	id	[illegible]	Masnou	5	esposa
Miguel Vidal y Blany	15	Junio	1864	Masnou	id	soltero	id	Masnou	7	hijo
Juan Vidal y Blay	11	Enero	1866	id	id	id	id	id	5	id
Antonio Vidal y Blay	16	Mayo	1870	id	id	id	id	id	1	id
Jayme [illegible] y [illegible]	11	9bre	1853	[illegible]	Gerona	id	Albañil	id	5 meses	aprendiz

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del ... y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun... familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ... de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou. **Mayo de 187**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes (?) *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. Pedro Sanjuan y Maristany (?) **que vive calle** Huertas y Fuentes (?) **núm.** 6 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.
Pedro Sanjuan y Maristany (?)	27	Octubre	1808	Masnou	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	41
[illegible] Sanjuan [illegible]	11	Febrero	1834	id.	id.	id.	su casa (?)	id.	37
Pedro Sanjuan y Sanjuan (?)	27	Mayo	1852	id.	id.	soltero	marino (?)	id.	19
José Sanjuan y Sanjuan (?)	23	Mayo	1855	id.	id.	id.	[illegible]	id.	13
[illegible] Sanjuan y [illegible]	11	Junio	1856	id.	id.	id.	id.	id.	15
[illegible] Sanjuan y Sanjuan (?)	27	Junio	1857	id.	id.	id.	id.	id.	14
[illegible] Sanjuan y Sanjuan (?)	20	Agosto	1858	id.	id.	id.	id.	id.	12
[illegible] Sanjuan y Sanjuan (?)	29	Junio	1861	id.	id.	id.	id.	id.	10
[illegible] Sanjuan y Sanjuan (?)	1	Agosto	1863	id.	id.	id.	id.	id.	5
[illegible] Sanjuan y Sanjuan (?)	27	Mayo	1864	id.	id.	id.	id.	id.	7
[illegible] Sanjuan y Sanjuan (?)	2	7bre	1867	id.	id.	id.	id.	id.	4
[illegible] Sanjuan y Sanjuan (?)	26	Agosto	1867	id.	id.	id.	id.	id.	2
[illegible] y [illegible]	7	Julio	1845	[illegible]	Barcelona	soltera	sirvienta	id.	08

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 8. *piso*

Casa propia de D. Antonio Estapé y Torras **que vive calle** [illegible] **núm.** 8 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica… como habitan… (3)
D. Antonio Estapé y Torras	7	Julio	1793	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou	75	Jefe
D.ª María Estapé y Torras	21	Agosto	1785	Masnou	Barcelona	Soltera	ninguna	Masnou	83	vecina
19ª Pablo Sans y Borrell	9	Mayo	1795	idem	idem	Casado	Marino	idem	76	vecino
D.ª Rosa Estapé de Sans	12	Abril	1807	idem	idem	Casada	ninguna	idem	63	esposa

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la … empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E… y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq… familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el a… de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.er *Barrio* *Calle* de Huertos y junto *núm.* 1 *piso*

Casa propia de D. Sallada Estg. y Sampere **que vive calle** de la Caterra **núm.** 76 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
1.º Jayme Castañe y Bolica	12	Julio	1813	Badalona	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	20 años	V.º
2.º Josefa Ferran de Castañe	"	Abril	1831	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	Masnou	40 id.	V.º
1.º Juan Ferran y Casals	3	Julio	1806	Malla	Barcelona	Casado	ninguna	Masnou	35 id.	V.º
2.º Monica Sanpere de Ferran	12	Sept.e	1799	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	Masnou	72 id.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 12 *piso*

Casa propia de D. Ramon Arrayo y Roch **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 12 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
D.n Ramon Arrayo y Roch	2	Enero	1803	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou	68	V.º
D.a Francisca Castell de Arrayo	15	Julio	1805	id	id	id	"	id	66	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca
empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est
y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art.
de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] Fuentes *núm.* 14. *piso*

Casa propia de D. Josefa Camps y [illegible] **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

	Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
Vo	Bentura Roses y Duran	11.	Marzo	1831.	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	39.	Jefe V[ecino]
Vo	Antonia Matas de Roses	11.	Nobiembre	1834.	Masnou	Barcelona	Casada	ninguno	Masnou	36.	Esposa [illegible]
Vo	Isidro Roses y Matas	9	Nobiembre	1861.	Masnou	Barcelona	soltero	ninguno	Masnou	10	hijo [illegible]
Vo	Bentura Roses y Matas	20	Julio	1863.	Masnou	Barcelona	soltero	ninguno	Masnou	8.	d.º [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[asa], empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est[ado] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[ículo ...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm* 16 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 7 **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasi c hab
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
				Sirve por medio de [illegible]						

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de Huertas y Fuentes *núm.* 18 *piso*

Casa propia de D. Fran.co Torras y [illegible] **que vive calle** de Huertas y Fuentes **núm.** 18 **pis**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clas…
Fran.co Torras y [illegible]	17	Oct.e	1807	Alella	Barcelona	Casado	Marino	Masnou	30 años	1.a
María [illegible] de Torras	2	Agosto	1813	Vilamayor	id.	Casada	[illegible]	id.	36.	1.a
Carlos Torras y [illegible]	14	Enero	1846	Masnou	id.	Soltero	Marino	id.	Desde su nacimiento	1.a
Pedro id. id.	23	Marzo	1851	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
Juan id. id.	30	Marzo	1853	id.	id.	id.	id.	id.	id.	9.a
Miguel Torras y [illegible]	1	Enero	1839	id.	id.	Casado	id.	id.	id.	1.a
Teresa Beltran de Torras	12	Junio	1845	id.	id.	Casada	Doméstica	id.	id.	1.a
Fran.co Torras y Beltran	26	Nov.e	1858	"	id.	"	"	id.	id.	9.a
Rosa Torras de Beltran			1837	Masnou	id.	Viuda	Doméstica	id.	id.	1.a
Rosa Beltran y Torras hija		Agosto	1860	id.	id.	"	"	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *de 1*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] y [illegible] *núm.* 20 *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** en Barcelona **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific[...] com[...] habita[...] (3)
[illegible] Clapé y Jordana	22	Nov.e	1841	Masnou	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	Desde nacimiento	Vº
[illegible] Clapé	10	Julio	1848	id.	id.	casada	Doméstica	id.	id.	Vº
Carmen Clapé y Jordana	8	febrero	18[illegible]	id.	id.	soltera	id.	id.	id.	Dº
Miguel [illegible] y [illegible]				[illegible]	Gerona	soltero	[illegible]	id.	1 mes	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[...] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou. **Mayo de 1871**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* [illegible] *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
[illegible]	30	9bre	1821	[illegible]	Barcelona	casado	[illegible]	Masnou	20 a[illegible]	Jefe
D.ª Jerónima [illegible]	15	Junio	1827	Masnou	id.	id.	[illegible]	id.	44 a[illegible]	esposa
D.ª [illegible]	6	Enero	1856	id.	id.	soltera	id.	id.	15 a[illegible]	hija de [illegible]
D.ª María [illegible]	24	Abril	1865	id.	id.	id.	id.	id.	5 a[illegible]	[illegible] de la [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[do] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[…] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 187**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 22 *piso* 2.º [illegible]

Casa propia de D. [illegible] Terrosita y D. [illegible] **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica[…] como habitan[…] (3)
D. Pedro López y [illegible]	17	Enero	1831	S. Antonio [illegible]	Gerona	casado	carretero	Masnou	4	V.º
D.ª [illegible] López	11	Setiembre	1837	Masnou	Barcelona	id	[illegible]	id	34	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[…] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[…] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de Huertas y [illegible] *núm* 22 *piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible] y D. Joaquín [illegible] **que vive calle** de [illegible] **núm.** **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Cla[...] ha[...]
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
					Habitada por el Cuerpo de Carabineros					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que està la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 18**

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Vientos y Fuente *núm* 24 Cochera y sala de *piso*

Casa propia de D. Felis Torrens y D. Joaquin Sagrista **que vive ~~calle~~** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasi... c... hab...
							Sirve por cuadra de caballerias			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL.   ***Pueblo de Masnou.***   ***Mayo de 1871***

Distrito 1.º   *Barrio*   *Calle* [illegible]   *núm.* 26   *piso*

Casa propia de D. Joaquin Sans   **que vive calle** en Barcelona   **núm.**   **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac[ion] como habitant[e] (3)
Jaime Solernou [illegible]			25 años	Tordera	Gerona	casado	carbonero	Masnou	4 años	Jefe
Francisca Elias [illegible]			28	Masnou	Barna	id	"	id		esposa
[illegible] y Elias			1	id	id	"	"	id		hija

100

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[u] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1[...] de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou.

Mayo de 187

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de Fuentes y huertas *núm.* 28 *piso*

Casa propia de D. Joaquín Sagristan **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
D.n Miguel Llobet y Rib[illegible]	13.	Febrero	1823	B[illegible]	Barcelona	Casado	Zapatero	Masnou	5 años	Gefe
D.a Tomasa Font de Llobet	15	Marzo	1833	Barcelona	ídem	Casada	ninguna	ídem	15 id.	esposa
D.a Antonia Llobet y Font	1.º	[illegible]	1858	Masnou	ídem	soltera	ninguna	ídem	3 id.	hija
+ Martin Llobet y Botey			[illegible]	id	id	id	[illegible]	id		id. [illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1*

Distrito [illegible] *Barrio* *Calle* Hiedras y Jacintos *núm* 30 *piso*

Casa propia de D. Joaquim Pons[illegible] **que vive calle** en Barcelona **núm.** **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Cla… ha…
Mariano Bertran y [illegible]			52 años	Mataró	Barcelona	casado	carretero	Masnou	50	[illegible]
Mariana Pons de Bertran			36 id	[illegible] de Farnés	Gerona	id	"	Masnou	8	[illegible]
José Bertran y Pons			5 id	Masnou	Barcelona	"	"	id	" 9	hij
Concha Bertran y Pons			7 id	id	id	"	"	id	" 9	id
Matilde Bertran y Pons			[illegible]	id	id	"	"	id	9	id
Anton Bertran y Domenech			20 años	id	id	"	"	id	9	id
Mariano id id			19 id	id	id	soltero	jornalero	id	9	id
[illegible] id id			10	id	id	id	"	id	" 9	id
						"	"	id	9	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada linea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 18

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 22 *piso*

Casa propia de D. Joaquin Bruys **que vive calle** de Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific. com. habita. (3)
José Mª Pujadas y Bertu			1823	Barcelona	Barcelona	Casado	Banquero	Masnou	14 años	V.
Cristina Dey y Pujadas			1833	id.	id.	Casada	Doméstica	id.	14 años	V.
Magdalena Pujadas y Dey			1855	Masnou	id.	Soltera	id.	id.	De su nacimiento	V.
Ysabel id. id.			1858	id.	id.	id.	id.	id.	id.	V.
Bernardo id. id.			1861	id.	id.	id.	"	id.	id.	V.
Francisco id. id.			1864	id.	id.	"	"	id.	id.	V.
Concepcion id. id.			1866	id.	id.	"	"	id.	id.	V.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou.

Mayo de 187

Distrito 1º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 24 *piso*

Casa propia de D. Joaquin [illegible] **que vive calle** en Barcelona **núm.** **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific[…] com[…] habitan[…] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
			Años							
Ramon Calvo Bernal			31.	[illegible]	Zaragoza	casado	[illegible]	Masnou.	27	V. Jefe
[illegible] Torres y Calvo			42	[illegible]	Barna.	id.	,,	id.	27	V. esposa
Adolfo Calvo y Torres			17	Masnou	id.	soltero	empleado	id.		D. hijo
[illegible] id. de Calleli			26	[illegible]	id.	casada	,,	id.	26.	D. vecin[…]
[illegible] Calvo [illegible]			24	Alella	id.	soltera	,,	id.		D. hija […]
Ramona id. id.			11	id.	id.	id.	,,	id.		D. id.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c[…] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es[…] y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[…] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art[…] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm* 25 bajos *piso*

Casa propia de D. Joaquin [illegible] **que vive calle** en Barcelona **núm.** **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Cla… ha…
José Pascual y Vila			57	S. Ant.º vilamayor	Barcelona	viudo	de casas contratista	Masnou	20	[illegible]
Teresa Pascual y Galbany			23	Masnou	id	soltera	..	id	..	[illegible]
Magdalena id id			21	id.	id	id.	..	id	..	[illegible]
Angela id id			17	id	id	id	..	id	..	[illegible]
Fran.co Amella y Alaban			36	Ultramar	Gerona	id.	..	id.	12	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm* 36 *piso* 1.º

Casa propia de D. [illegible] y D. Joaquin Sagrista **que vive calle** [illegible] **núm.** **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clas... ha...
					Sin habitar					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es... contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque ... milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ... de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 18*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Nueva y Puerto *núm* 36 *piso* 2º

Casa propia de D. Abdó Torrens y D. Joaquin Regrití **que vive calle** en Barcelona **núm.** **pis**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Cla ha
						No habitan				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* *piso*

Casa propia de D. [illegible] **que vive calle** [illegible] **núm.** 36 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica como habitan (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
[illegible]			53	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	V.º
									[illegible]	V.º
						[illegible]			[illegible]	V
[illegible]			1841	id	id	Soltero	id	id		V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la c empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Est y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 187**

Distrito 1.º Barrio Calle de Huertas y Fuentes núm. 40 piso

Casa propia de D. Cristina Parés y Arenas **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 40 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasifica… como habitan… (3)
Cristina Parés y Arenas			1837	Masnou	Barcelona	Soltera	Domestica	Masnou	De su nacimiento	[illegible]
Francisca Ponsa y Parés			1858	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
Ana id. id. hermanos			1854	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]
Feliciana id. id.			1856	id.	id.	id.	id.	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la … empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Es… y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq… familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar… de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 187*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 40 *piso* á la parte detrás

Casa propia de D. Juan Parés y Arenas **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 40 **piso** ...

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasific... com... habita... (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Juan Parés y Arenas			1829	Alella	Barcelona	casado		Masnou	De su nacimiento	5º
Teresa Bernadas de Parés			1828	id.	id.	id.	Doméstica	id.	id.	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del E y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el ar de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de Huerto y Fuentes *núm.* 4 *piso* bajos

Casa propia de D. Isidro Pla y Truch **que vive calle** de S.n Geronimo **núm.** 4 **piso** bajos

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Isidro Viñas y Mirambell	19	Enero	1841	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		Gefe Vecino
Rigina Giral de Viñas	8	Octubre	1843	id	id	Casada		Masnou		id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm* 44 *piso*

Casa propia de D. José Sampere y Comunidad **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 46 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
						Casa derribada y se está reconstruyendo				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 46 *piso* 1º

Casa propia de D. Lorenzo Sampere y Comulada **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 46 **piso** 1º

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificac como habitant (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Lorenzo Sampere y Comulada	21	Dicbre	1816	Alella	Barcelona	Casado	Propietº	Masnou	9 años	[illegible]
Josefa Sampera y Sampª Esposa	29	Setbre	1842	Masnou	" "	" "		" "	desde su nacimtº	[illegible]
Lorenzo Sampere y Sampª hijo	29	Octubre	1857	" "	" "	Soltero		" "	" "	[illegible]
Mª Ana Sampere y Sampª id	8	Octbre	1867	" "	" "	" "		" "	" "	[illegible]
Salvador Sampere y Sampª id	18	Dicbre	1869	" "	" "	" "		" "	" "	[illegible]
José Sampere y Sampera id	28	Febrero	1871	" "	" "	" "		" "	" "	[illegible]
José Sampere y Comulada	22	Octbre	1813	Alella	" "	Casado	Marino	" "	56 años	[illegible]
Franca Casals y Forolla	1º	Nobre	1821	" "	" "	" "		" "	48 años	[illegible]
Filomena Estivill y Vila	20	Abril	1844	Torre Despañol	" "	Soltera	Sirvienta	" "	1 año	[illegible]
Rosalia Ords y San Miguel	25	Enero	1846	Alella	" "	" "	" "	" "	2 años	[illegible]
Maria Jover y Alberty	28	Junio	1851	Santa coloma de Farnes	Gerona	" "	" "	" "	2 años	[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la [...] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una tódas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [su] familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertos y Fuentes *núm* 48 *piso*

Casa propia de D. Margarita Pons de Bibas **que vive calle** Huertos y Fuentes **núm.** 56 tienda **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificac[ion] como habitan[te] (3)
					Sin habitar					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la cas[a] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL.

Pueblo de Masnou. **Mayo de 1871**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* de Huertas y Fuentes *núm* 50 *piso*

Casa propia de D. Pablo Estapé y Maristany **que vive calle** de Huerta y Fuentes **núm.** 50 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasifica[cion] como habitan[te] (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
Pablo Estapé y Maristany	6	Mayo	1844	Masnou	Barcelona	Casado	Propietario	Masnou	De nacimiento	V.
Teresa [illegible] y Olivé		Diciembre	1846	id.	id	id.		id.	id	V.
Gerardo Estapé y [illegible]	27	Noviembre	1869	id	id	Soltero		id	id	V.
Francisca Estapé y Maristany		"	1853	id	id	id		id	id	V.
~~[illegible] Palomeras y María~~	~~19~~	~~Mayo~~	~~1846~~	~~Argentona~~	id	id	Mozo de labranza	id	2 años	V.
Salvador 2½ años										
Pedro Antonio 16 meses										
Rosa Estapé 4 meses										

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ca[sa,] empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [fa]milia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. [...] de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm.* 30. *piso* 1.º

Casa propia de D. [illegible] y Maristany **que vive calle** [illegible] **núm.** 30. **piso** 1.º

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
[illegible] Miquel y Portusach	11	8bre	1811.	Masnou	Barcelona	Viuda	[illegible]	Masnou	[illegible]	V.
Maria Pont de [illegible]		Abril	1817.	[illegible]	Barcelona	Viuda	sirviente	id.	[illegible]	V.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 52 bajos *piso*

Casa propia de D. Manuel Estadevall y Borràs **que vive calle** ~~Huertas y Fuentes~~ S. Francº **núm.** 20 **piso** ~~bajos~~

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Esteban Solench y Roquet	20	Setiembre	1811	Tordera	~~Gerona~~ Barna	Casado	marinero	Masnou	5 años	Vº
Maria Soró de Solench	31	Octubre	1815	Borjas d'Urgel	Lérida	Casada	"	"	"	Vº
Emilia Solench y Soró	20	Marzo	1855	Tordera	Barna	Soltera	"	"	"	Vº
Jose Solench íd.	20	Marzo	1858	Tordera	Barna	Soltero	"	"	"	Vº
+ Salvador Solench íd. (Gemelos)	20	Marzo	1858	Tordera	Barna	Soltero	"	"	"	Vº
Dolores Solench íd.	7	Diciembre	1862	Tordera	Barna	Soltera	"	"	"	Vº

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* [illegible] *núm* 52 *piso* 2º detrás

Casa propia de D. ~~[illegible]~~ Manuel Vilaseca y [illegible] **que vive calle** S. Fran.co **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Gaspar [illegible]	6	Enero	1823	Elche	Alicante	Casado	Guardia [illegible]	Masnou	1 año	V.º
Antonia [illegible]	18	Marzo	1839	Alfaro	Logroño	Casada	[illegible]	id	1 año	V.º
Mercedes [illegible] Tafolla [illegible]	30	Mayo	1863	[illegible]	Barna	Soltera	d	id	id	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm* 52 *piso* 2º delante

Casa propia de D. Manuel Vilaseca y Ferrer **que vive calle** S. Francisco **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
	DIA.	MES.	AÑO.	Pueblo.	Provincia.					
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** Mayo de 1875

Distrito 1º *Barrio* *Calle* de Huertas y Fuentes *núm.* 24 1º piso de levante

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Miguel Majoral y Font	6	Marzo	1834	S. Pedro de Premiá	Barcelona	viudo	Tornero	Masnou	20 años	V.
Josefa Codina de Majoral	14	Sbre.	1833	Tiana	id.	casada	Domestica	id.	18 "	V.
Eulalia Majoral y Codina	20	Abril	1853	Masnou	id.	soltera	id.	id.	de nacimiento	D.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo del Masnou.** *Mayo* de 1871

Distrito *1.º* Barrio Calle *de Huertas y Fuentes* núm. *51* *1.º* piso *de poniente*

Casa propia de D. **que vive calle** **núm.** **piso**

Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento: Día	Mes	Año	Naturaleza: Pueblo	Provincia	Estado	Profesion (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante (3)
Miguel Galcerany y Estrá	25	Febrero	1842	S. Ginés de Vilasar	Barcelona	casado	Carpintero	Masnou	24 años	V.º
Francisca Trench de Galcerany	23	Mayo	1845	Masnou	id.	Casada	Doméstica	id.	desde su nacimiento	V.º
Feliciano Galcerany y Trench	23	Enero	1864	id.	id.	soltero	"	id.	id.	V.º
José id. id.	10	Octubre	1868	id.	id.	id.	"	id.	id.	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm* 94 *piso* 2º [illegible]

Casa propia de D. Lorenzo [illegible] y [illegible] **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 46 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
						Sin habitar				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 44 *piso* 2.º izquierda

Casa propia de D. Lorenzo Fuy... y Comalera **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 44 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Francisco Martas y Vidal	22	Julio	1811	Barcelona	Barcelona	Viudo	Marino	Masnou	49 años	V.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm.* 54 bajo [illegible] *piso* Levante

Casa propia de D. Lorenzo [illegible] y comunidad **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 56 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
D. Antonio Cabus y Carola	20	7bre	1823	Mataró	Barcelona	casado	Comerciante	Masnou	10	V
Dª Francisca [illegible] de [illegible]	22	7bre	1821	Argentona	id	id	Doméstica	id	10	V
Dª [illegible] Cabus y [illegible]	11	Abril	1855	[illegible]	id	soltera	id	id	10	D

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. **Pueblo de Masnou.** **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertos y Fuentes *núm.* 54 ~~*piso*~~ bajos de poniente

Casa propia de D. Lorenzo Sampere y Consulada **que vive calle** Huertas y Fuentas **núm.** 46 **piso** Baj

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Cipriano Cluas y Pedragosa	20	Setiembre	1834	Tiana	Barña	Casado	Marinero	Masnou	20 años	V.º
Ana Quintana de Clua	20	Setiembre	1835	Canabes	Barna	Casada	"	" "	17 "	V.º
Jaime Cluas y Quintana	20	Octubre	1857	Masnou	Barña	Soltero	"	" "	14	D.º
Aurora Cluas	d	20	Diciembre	1861	Masnou	Barña	Soltera	"	" "	10	D.º
Juan Cluas d	17	Junio	1864	Masnou	Barna	Soltero	"	" "	7	D.º
Tomas Cluas d	9	Junio	1868	Masnou	Barna	Soltero	"	" "	3	D.º
Alisa Cluas d	20	Febrero	1870	Masnou	Barña	Soltera	"	" "	1	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm* 56 bajo ó tienda *piso*

Casa propia de D. Margarita Parés de Ribas **que vive calle** Huertas y Fuentes **núm.** 56 bajo ó tienda **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Margarita Parés de Ribas			1797	Alella	Barcelona	Viuda	ninguna	Masnou	Masnou	V.º
Eulalia Pagés de Parés			1837	Masnou	id	id	tendera	id	De su nacimiento	V.º
Fran.co Ribas y Pagés	24	Marzo	1862	id.	id	"	"	"	id.	D.º

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 1.º de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* *Mayo de 1871.*

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertas y Fuentes *núm* 58 *piso*

Casa propia de D. Manuel Viladecall y Rovira **que vive calle** San Francisco **núm.** 20 **piso**

Nombres y apellidos.	FECHA DEL NACIMIENTO. DIA.	MES.	AÑO.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo	Clasificacion como habitante. (3)
Cristobal Fradera y Breira		Febrero	1833	Alella	Barcelona	Casado	Constructor de carros	Masnou	De su nacimiento	V.º
Maria Arenas de Fradera	18	Abril	1839	id.	id.	casada	Domestica	id	9 años	D.º
Jaime Fradera y Arenas		Nov.e	1864	id	id	Solt.º	"	id	De su nacimiento	D.
Federico id	21	Dic.e	1866	id.	id	id	id	id	id	D.º
Magdalena id id.	17	Oct.e	1869	Masnou	id.	"	"	id	id	D.º
Juan Pujadas y Valls	10	Julio	1845	Pijaró	Barcelona	casado	carretero	Id.	3 años	1870

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orehuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

PADRON GENERAL. *Pueblo de Masnou.* **Mayo de 1871.**

Distrito 1.º *Barrio* *Calle* Huertos y Fuentes *núm.* 60 *piso*

Casa propia de D. José Sampera y Lloberas **que vive calle** Huertos y Fuentes **núm.** 60 **piso**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)
Jose Sanpera y Lloberas	8	Setiembre	1803	Alella	Barcelona	Casado	marino	Masnou	40 años	Gefe
Francisca Sanpera de Sanpera	15	Octubre	1823	Alella	Barcelona	Casada		Masnou	40 años	esposa
pedro Sanpera y Lloberas	22	Diciembre	1815	Alella	Barcelona	Soltero	bracero	Masnou	40 años	hermano del Gefe
Jose Sanpera y Sanpera	6	Abril	1843	Masnou	Barcelona	Soltero	Piloto	Masnou	De su nacimiento	hijos del Gefe
Salbador Sanpera y Sanpera	25	febrero	1849	Masnou	Barcelona	Soltero	Piloto	Masnou	id	
Lorenso Sanpera y Sanpera	27	Nobiembre	1857	Masnou	Barcelona	Soltero	estudiante	Masnou	id Dº	
Paulino Sanpera y Sanpera	27	Agosto	1860	Masnou	Barcelona	Soltero	id.	Masnou	id Dº	
francisca Sanpera y Sanpera	30	Enero	1845	Masnou	Barcelona	Soltera	Domestica	Masnou	id Dº	
Ana Sanpera y Sanpera	1	Nobiembre	1851	Masnou	Barcelona	Soltera	id.	Masnou	id Dº	
Carmen Sanpera y Sanpera	10	febrero	1855	Masnou	Barcelona	Soltera	id.	Masnou	id Dº	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla «Profesion» se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista; agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla «Residencia habitual» se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.